

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir el Anexo número Seis al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, Servicio de Inspección en Vuelo para los Sistemas ILS/DME ICUS y Luces PAPI PISTAS 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Oferta presentada por COCESNA por los referidos servicios, por un valor de hasta CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$42,000.00).

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de enero de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, que contiene los términos y condiciones mediante los cuales COCESNA proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en la modernización y desarrollo de la infraestructura de Telecomunicaciones aeronáuticas, radioayudas y diversos rubros de navegación aérea.

La Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, antes citado, establece que la asistencia técnica y/o económica específica a ser proveída por COCESNA a CEPA, así como los recursos y duración de la asistencia, deberán ser delineadas en los anexos y apéndices del convenio, los cuales se convertirán en parte integral del mismo. La vigencia del referido convenio tiene un carácter de indefinido.

A la fecha, y con la debida autorización de Junta Directiva, se han firmado cinco Anexos al Convenio de Cooperación:

- Anexo 1: Del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, para la adquisición del Centro de Control Radar para el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- Anexo 2: Servicio de verificaciones aéreas del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS), del Sistema Visual de Precisión, Indicador de Trayectoria de Aproximación (PAPI) y la Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Anexo 3: Servicios de formación y Capacitación Aeronáutica, del Convenio de Cooperación sobre asistencia técnica suscrito entre COCESNA y CEPA, correspondiente al año 2018.
- Anexo 4: Servicios de Verificación e Inspección en Vuelo (también conocido como verificación aérea) para prueba de estabilidad para el sistema ILS/DME/ICUS.
- Anexo 5: Servicio de Inspección en Vuelo para el sistema ILS/DME/ICUS y LUCES PAPI PISTAS 07/25, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

## **II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para suscribir el Anexo número seis al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, Servicio de Inspección en Vuelo para los Sistemas ILS/DME ICUS y Luces PAPI PISTAS 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Oferta presentada por COCESNA por los referidos servicios, por un valor de hasta CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$42,000.00).

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un Sistema ILS/DME, que brinda protección a los aterrizajes que se efectúan sobre la cabecera 07 de la pista activa, el cual entró oficialmente en operación el 23 de mayo de 2018, luego de su Comisionamiento.

Asimismo, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un Sistema de Luces PAPI, que brinda protección visual a los aterrizajes que se efectúan sobre las Cabeceras 07 y 25 de la Pista Activa. La Sección 1 del RAC 10 de la Autoridad de Aviación Civil indica que es necesario efectuar vuelos de verificación aérea periódicos, cada seis meses, con respecto al ILS/DME, incluyendo el sistema de Luces PAPI.

Es oportuno mencionar que COCESNA es la entidad autorizada por la OACI en Centro América, para efectuar esta clase de inspecciones, en este sentido, posee una aeronave especialmente equipada y el personal idóneo para tal efecto.

En este contexto, se solicitó a COCESNA la presentación de la oferta por el servicio de verificaciones aéreas del Sistema ILS /DME Cabecera 07 y las luces PAPI de las Pistas 07/25.

En respuesta, el 16 de julio de 2019, COCESNA presentó el borrador de Anexo No. 6, al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA-CEPA y la Oferta Ref. CIDACNA-CEPA-SAL-ED01-19 de fecha 16 de julio de 2019, por el Servicio de Inspección en Vuelo para el Sistema ILS/DME ICUS y LUCES PAPI PISTAS 07/25 Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (SOARG), de El Salvador, por un valor estimado de hasta Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$35,000.00).

Considerando la necesidad y urgencia de cumplir con la normativa aeronáutica, y no incurrir en observaciones por parte de los entes supervisores, la verificación aérea del ILS de la Cabecera 07 y las Luces PAPI, se realizó el 28 de agosto de 2019, siendo clasificado el ILS como IRRESTRICTO; sin embargo, las Luces PAPI presentaron problemas y no pasaron la verificación, fueron reparadas y calibradas y se verificaron el 17 de septiembre de 2019, siendo en esta ocasión clasificadas como IRRESTRICITAS. Las horas efectivamente invertidas en la misión fueron en total 10.6 horas de vuelo, a razón de US \$3,500.00 por hora, haciendo un total de US \$37,100.00.

Para efectos de formalizar documentalmente los servicios de verificación de vuelos realizados por parte de COCESNA, es necesario suscribir el Anexo seis, en adición al Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, el cual establece las condiciones, mediante las cuales COCESNA prestará los servicios a CEPA, siendo las principales cláusulas las siguientes:

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ANEXO NÚMERO SEIS (6)**

El presente Anexo tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales, COCESNA prestará los servicios de Inspección en Vuelo a CEPA, de conformidad con la oferta presentada por COCESNA y aceptada por CEPA y demás documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente Anexo.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL ANEXO NÚMERO SEIS (6)**

La vigencia del presente Anexo será de tres (3) meses a partir de su firma. Pudiendo modificarse el presente Anexo mediante enmienda suscrita entre las Partes.

**CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Condiciones Generales:

4.1 Las Condiciones Generales para la prestación del servicio están definidas en la oferta presentada por COCESNA a CEPA el 16 de julio de 2019, la cual forma parte integral de este Anexo Número Seis (6), estableciendo los lineamientos siguientes:

- a) La tripulación de la aeronave de COCESNA estará conformada por un Piloto, un Copiloto y un Ingeniero de Inspección en Vuelo.
- b) Congruentemente a lo anterior, y a efectos de mantener precios competitivos, es necesario que el Cliente haga todos los arreglos y procure todas las condiciones posibles para que los vuelos objeto de este servicio sean desarrollados de una manera ágil.
- c) El servicio que brindará COCESNA a CEPA es para la Inspección en Vuelo (también conocida como Verificación Aérea) para el sistema ILS/DME ICUS de la pista 07 y el sistema luces papi pistas 07/25 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, según lo citado en la sección 2.1 de la respectiva oferta e incluye específicamente las actividades técnico-operativas inherentes a dicha Inspección en Vuelo.
- d) En el caso específico de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar esta Inspección en Vuelo, se acordará entre las Partes, la reprogramación correspondiente, lo que deberá ser asumido en proporciones iguales de presentarse algún costo en lo específicamente relacionado a esa fuerza mayor o caso fortuito.

Condiciones Específicas:

- a) Las Condiciones Específicas para la prestación del servicio serán definidas cada vez que se aplique este Anexo, de acuerdo con la oferta que se presente oportunamente a CEPA. El tiempo estimado de las misiones incluirá el vuelo ferry por el desplazamiento de la aeronave de COCESNA desde su base de operaciones hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa.

b) La estimación de las condiciones específicas conforme a la respectiva oferta de COCESNA, está basada en premisas, como las siguientes:

1. Que al momento de prestar el Servicio de Inspección en Vuelo (también conocida como Verificación Aérea) para el sistema ILS/DME ICUS de la pista 07 y el sistema luces papi pistas 07/25 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el Sistema ILS/DME ICUS a ser verificado en Vuelo, se encuentre en satisfactorias condiciones de funcionamiento, de manera que su desempeño no afecte desfavorablemente el tiempo de vuelo que se invertirá durante la Verificación Aérea.
2. Que el Control de Tránsito Aéreo de la respectiva Torre de Control, brindará la primera prioridad a la aeronave de COCESNA durante dicha Verificación Aérea. Esto es importante para evitar tiempo adicional de vuelo a causa de esperas (Holdings) o alejamientos del área de operación de la aeronave laboratorio de COCESNA, según instrucciones que pueda emitir la Torre de Control.
3. Que las condiciones climatológicas sean normales, es decir, que no incidan desfavorablemente durante el desarrollo del servicio de Inspección en Vuelo (también conocida como Verificación Aérea) para el sistema ILS/DME ICUS de la pista 07 y el sistema luces papi pistas 07/25 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Que el personal técnico de apoyo en tierra asignado por Cliente sea el idóneo en cuanto a conocimiento y experiencia, a fin de que pueda apoyar para lograr una ágil misión.
5. Que COCESNA no emitirá fianza o garantía bancaria alguna, ni documentos de similar o diferente naturaleza que obligaren a COCESNA a incurrir en adicionales gastos o deducciones.
6. Que no habrá cobro de impuestos ni gravámenes o retenciones de cualquier naturaleza que se quiera adjudicar sobre el servicio objeto de esta oferta, los que no son aceptados por COCESNA y no resultarán procedentes.
7. El tiempo total estimado de la misión es de un día.
8. Se estima un total de diez (10) horas de vuelo bajo condiciones normales en apego y de conformidad con los requerimientos del CLIENTE remitidos a COCESNA.
9. El precio de la hora de vuelo y hora de ferry está considerado dentro de la oferta Técnica-Económica, por lo que en ningún momento esto provocará cargos adicionales al CLIENTE por parte de COCESNA

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL ANEXO**

El valor del presente contrato, así como las condiciones de pago, son las siguientes:

5.1. Para la prestación del servicio de Inspección en Vuelo durante el transcurso del año 2019, la tarifa que ambas Partes acuerdan es de Tres Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,500.00) por cada hora de vuelo block a block. Para el siguiente año puede haber un escalamiento de esta tarifa por parte de COCESNA.

5.2 El monto total del presente Anexo asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL (US \$42,000.00), en razón de doce (12) horas de vuelo pagaderos según se detalla a continuación, lo cual incluye:

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

6.1. PRIMER PAGO: Setenta por ciento (70%) del monto estimado y estipulado en la oferta, en concepto de Anticipo, el cual deberá pagar el Cliente a más tardar, tres días hábiles después de la firma del respectivo Anexo Número Seis al Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA; esto como acción previa a realizar la Inspección en Vuelo para el Cliente.

6.2 PAGO FINAL: Treinta por ciento (30%) restante (del monto inicialmente estimado) más los cargos adicionales si los hubieran, conforme se ha establecido en la sección 2.2 de la presente oferta.

**IV. MARCO NORMATIVO**

RAC-10. Frecuencia de las Inspecciones en Vuelo: *“a) Los Proveedores de los Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas se asegurarán de someter a ensayos periódicos en vuelo a las radioayudas para la navegación aérea de acuerdo a la recomendación de cumplimiento de las inspecciones, especificadas por OACI en el documento 8071, tal como se detalla a continuación: Facilidad Intervalo: VOR 365 días, ILS 181 días.*

Artículo 3, literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueran necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Convenio de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea “COCESNA” y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva suscribir el Anexo Número Seis al Convenio de Cooperación entre COCESNA y CEPA, relativo a los Servicios de Inspección en Vuelo para los Sistemas ILS/DME ICUS y Luces PAPI PISTAS 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en relación con las gestiones realizadas para la ejecución de la inspección aérea del sistema ILS/DME ICUS y LUCES PAPI pistas 07/25.
- 2° Autorizar suscribir el Anexo número Seis al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, relativo a los Servicios de Inspección en Vuelo para los Sistemas ILS/DME ICUS y LUCES PAPI PISTAS 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar la erogación de CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$42,000.00), en concepto de pago de los servicios prestados por COCESNA.
- 4° Nombrar como Administrador del Anexo 6 del Convenio, al ingeniero Pedro Pérez Mira, Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, a la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto de US \$2,853.80 sin incluir IVA, en concepto de comisión mensual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$43,494.44 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

=====
  
**TERCERO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-1226/2019, de fecha 11 de octubre de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
2. Talento Humano, S.A. de C.V.
3. Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$43,494.44 sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 30 de octubre de 2019, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

Nº	Ofertante	Valor Comisión Mensual US\$ Sin IVA
1.	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	2,853.80
2.	Talento Humano, S.A. de C.V.	4,800.00

Se constató que ningún ofertante forma parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, a la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto de US \$2,853.80 sin incluir IVA en concepto de comisión mensual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$43,494.44 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO****FACTORES DE EVALUACIÓN**

El solicitante verificó el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales de los ofertantes, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria; requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

Nº	Ofertante	Datos Generales del Ofertante	Documentos Legales
1.	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE
2.	Talento Humano, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE

Según lo anterior, las sociedades O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y Talento Humano, S.A. de C.V., cumplen con lo requerido, por lo que se procedió a evaluarlas técnicamente.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

El solicitante procedió a verificar el cumplimiento de los documentos técnicos de las sociedades, según lo establecido en los numerales 8.3, de la Sección I y 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

El resultado de la evaluación técnica es el siguiente:

No.	DOCUMENTO TÉCNICO	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.		Talento Humano, S.A. de C.V.	
		CUMPLE/NO CUMPLE	FOLIOS	CUMPLE/NO CUMPLE	FOLIOS
1.	Presentación de tres (3) documentos de referencia válidos.	CUMPLE	19 al 21	CUMPLE	Sin número

Según lo anterior, las ofertas de las sociedades O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y Talento Humano, S.A. de C.V., cumplen con la presentación de los documentos de referencia, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.



**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El solicitante procedió con la evaluación económica de los ofertantes, por lo que se verificó que la Carta Oferta Económica cumple con lo requerido en los numerales 8.4 de la Sección I y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, obteniendo el resultado siguiente:

Nº	Ofertante	Nombre del Lote	Valor Comisión Mensual US \$ por Lote	Valor Total Comisión Mensual US \$ sin IVA
1.	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	Puerto de La Unión	2,365.65	<b>2,853.80</b>
		FENADESAL	488.15	
2.	Talento Humano, S.A. de C.V.	Puerto de La Unión	3,850.00	<b>4,800.00</b>
		FENADESAL	950.00	

Según lo anterior, la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., es la que presenta el valor de comisión mensual más bajo, por lo que se recomienda su adjudicación.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, a la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto de US \$2,853.80 sin incluir IVA, en concepto de comisión mensual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$43,494.44 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”, a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto de US \$2,853.80 sin incluir IVA, en concepto de comisión mensual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$43,494.44 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a la licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo, Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión y a la licenciada Elizabeth Noemí Romero de Paz, Jefe de la Sección Administrativa Financiera de FENADESAL.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

**CUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-42/2019, “Suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Immer Alfaro Clímaco, por un monto de US \$33,570.27 más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3026, del 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2019, “Suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

En fecha 25 de octubre de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar y que descargaron las bases por medio del sitio Web de COMPRASAL, fueron las siguientes:

1. GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
3. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. TELESIS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$42,698.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 11 de noviembre de 2019, presentando oferta únicamente la siguiente sociedad:

<b>Ofertante</b>	<b>Total US \$ más IVA</b>
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	34,782.71

**II. OBJETIVO**

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-42/2019, “Suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Immer Alfaro Clímaco, por un monto de US \$33,570.27 más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo siguiente:

**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTA**

Considerando lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal y técnica de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual cumple con la presentación de toda la documentación Legal (Datos Generales del Ofertante, Declaración Jurada y Solvencia Tributaria) y Técnica (Especificaciones Técnicas Obligatorias y Carta Compromiso), y no se le requirió subsanación, por lo que continúa con el proceso de evaluación técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

El solicitante del Suministro, de acuerdo al numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, procedió a evaluar; según el siguiente detalle:

**a) Verificación del Cumplimiento de la Presentación de Documentos**

Sociedad	Datos Generales	Declaración Jurada	Solvencia Tributaria	Resultado Final
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

**b) Evaluación de Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias**

**Lote No. 1** Suministro de 16 cámaras tipo fijas con tecnología IP, para el sistema de video vigilancia y 9 licencias de grabación, las cuales serán instaladas en los equipos NVR INDIGOVISION existentes, propiedad del Puerto de Acajutla.

Ítem	Descripción	Característica	Cumple	Folio	
1	Cámara tipo Fija	Tipo	Fija / IP	Cumple	10
		Resolución	4 mp	Cumple	10
		Opciones de resolución	2560x1440 pixels (4MP); 2304x1296 pixels (3MP); 1920x1080 pixels (HD); 1280x960 pixels (1.3MP); 1280x720 pixels (720p); 704x576 pixels (D1); 704x480 pixels (D1) 352x288 pixels (SIF); 352x240 pixels (SIF)	Cumple	10
		Protocolo	ONVIF perfil S	Cumple	10
		Infrarrojo	Día/Noche real con filtro de corte infrarrojo mecánico	Cumple	10
		Sensor	1/3" Progressive CMOS	Cumple	10

Ítem	Descripción	Característica		Cumple	Folio
		Sensibilidad mínima	Día: 0.1 Lux (color). Noche: 0.01 Lux (mono). 30 IRE, F1.4, 1/15s shutter	Cumple	10
		Formato de compresión de video	H264	Cumple	10
		Analíticas de video	Detección de movimiento, intrusión, abandonado, desaparecido	Cumple	10
		Alimentación	Power Over Ethernet POE, bajo norma (802.3af)	Cumple	10
		Iluminación Infrarrojo	Iluminador IR incorporado Longitud de onda de 850 nm, distancia efectiva > 50 m	Cumple	10
		Protección de carcasa	IK-10	Cumple	10
		Grado de protección	IP-67	Cumple	10
		Requisitos del Software	Compatible nativamente con la plataforma INDIGO VISION Control Center, propiedad del Puerto de Acajutla.	Cumple	10
2	Licencia de grabación	Licencia de grabación genuina para grabadores NVR INDIGOVISION		Cumple	10

**Lote No. 2** Suministro de 7 cámaras tipo PTZ con tecnología IP y 3 cámaras tipo fijas con tecnología IP, para el sistema de video vigilancia.

Ítem	Descripción	Característica		Cumple	Folio
1	Cámara tipo PTZ	Tipo	Domo PTZ / IP	Cumple	12
		Resolución	4 mp	Cumple	13
		Opciones de resolución	2560 x 1440 pixels (4MP); 1920x1080 pixels (1080p); 1280x720 pixels (720p); 720x576 pixels (D1); 352x288 pixels (SIF)	Cumple	13
		Protocolo	ONVIF perfil S	Cumple	13
		Infrarrojo	Día/Noche real con filtro de corte infrarrojo mecánico	Cumple	13
		Sensor	1/2.8" CMOS progresivo	Cumple	13
		Sensibilidad mínima	Día: 0.05 lux (color). Noche: 0.01 lux (mono). 30 IRE, F1.6, 1/10s shutter	Cumple	13
		Zoom Óptico	30 X	Cumple	13
		Zoom Digital	10 X	Cumple	13
		Formato de compresión de video	H264	Cumple	13
		Analíticas de video	Detección de movimiento, intrusión	Cumple	13
		Alimentación	Power Over Ethernet POE, bajo norma (802.3at)	Cumple	13
		Protección de carcasa	IK-10	Cumple	13
		Grado de protección	IP-67	Cumple	13

Ítem	Descripción	Característica		Cumple	Folio
		Requisitos del Software	Compatible nativamente con la plataforma INDIGO VISION Control Center, propiedad del Puerto de Acajutla.	Cumple	10
2	Cámara tipo Fija	Tipo	Fija / IP	Cumple	10
		Resolución	4 mp	Cumple	10
		Opciones de resolución	2560x1440 pixels (4MP); 2304x1296 pixels (3MP); 1920x1080 pixels (HD); 1280x960 pixels (1.3MP); 1280x720 pixels (720p); 704x576 pixels (D1); 704x480 pixels (D1) 352x288 pixels (SIF); 352x240 pixels (SIF)	Cumple	10
		Protocolo	ONVIF perfil S	Cumple	10
		Infrarrojo	Día/Noche real con filtro de corte infrarrojo mecánico	Cumple	10
		Sensor	1/3" Progressive CMOS	Cumple	10
		Sensibilidad mínima	Día: 0.1 Lux (color). Noche: 0.01 Lux (mono). 30 IRE, F1.4, 1/15s shutter	Cumple	10
		Formato de compresión de video	H264	Cumple	10
		Analíticas de video	Detección de movimiento, intrusión, abandonado, desaparecido	Cumple	10
		Alimentación	Power Over Ethernet POE, bajo norma (802.3af)	Cumple	10
		Iluminación Infrarrojo	Iluminador IR incorporado Longitud de onda de 850 nm, distancia efectiva > 50 m	Cumple	10
		Protección de carcasa	IK-10	Cumple	10
		Grado de protección	IP-67	Cumple	10
		Requisitos del Software	Compatible nativamente con la plataforma INDIGO VISION Control Center, propiedad del Puerto de Acajutla.	Cumple	10

### c) Verificación de Carta Compromiso

Sociedad	Carta Compromiso	Resultado Final
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple

De lo anterior, el solicitante del suministro, concluyó que la oferta de la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con lo establecido en el numeral 9.3, de la Sección I de las Bases, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que el oferente GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 9.4 de la Sección I de dichas Bases y no existió discrepancia entre dichos documentos.

## CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Lotes	Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA				Diferencia %	Diferencia US\$
					Presupuesto CEPA		GLOBALCOM EL SALVADOR S.A. DE C.V.			
					Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total		
1	1	Cámara tipo Fija	C/U	16	1184.00	18944.00	1212.44	19399.04	2.40%	455.04
	2	Licencia de Grabación genuina para grabadores NVR INDIGOVISION	C/U	9	263.00	2367.00	215.11	1935.99	-18.21%	-431.01
2	1	Cámara tipo PTZ	C/U	7	2502.00	17514.00	1401.48	9810.36	-43.99%	-7703.64
	2	Cámara tipo Fija	C/U	3	1291.00	3873.00	1212.44	3637.32	-6.09%	-235.68

El inciso segundo del numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, establece lo siguiente: “El solicitante del suministro, podrá recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y se encuentre dentro del 20% del monto de la asignación presupuestaria por ítem y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso, tal como se establece en el literal c) del numeral 3 de esta Sección.”.

En ese sentido, el Solicitante del Suministro, considerando que el precio unitario ofertado del ítem 1 del Lote 1 excede el monto de la asignación presupuestaria, pero que esta diferencia no excede del 20% del presupuesto de CEPA y que las cantidades permiten su disminución, recomienda la disminución de cantidad del siguiente ítem:

Lote	Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Disminución	Nueva cantidad	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA				
							Presupuesto CEPA	Sub Total	GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Sub Total	Nueva Diferencia %
1	1	Cámara tipo Fija	C/U	16	1	15	1,184.00	18,944.00	1,212.44	18,186.60	-4.00%

De los cuadros anteriores, el Solicitante del Suministro, determinó la adjudicación a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

Lotes	Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA		Recomendación sin incluir el IVA		Diferencia
					Precio unitario US \$	Sub Total US \$	Precio unitario US \$	Sub Total	
1	1	Cámara tipo Fija	C/U	15	1,184.00	18,944.00	1,212.44	18,186.60	757.40
	2	Licencia de Grabación genuina para grabadores NVR INDIGOVISION	C/U	9	263.00	2,367.00	215.11	1,935.99	431.01
2	1	Cámara tipo PTZ	C/U	7	2,502.00	17,514.00	1,401.48	9,810.36	7,703.64
	2	Cámara tipo Fija	C/U	3	1,291.00	3,873.00	1,212.44	3,637.32	235.68
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$								33,570.27	9,127.73
IVA (13%)								4,364.14	
Total con IVA US \$								37,934.41	



#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-42/2019, “Suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Immer Alfaro Clímaco, por un monto de US \$33,570.27 más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-42/2019, “Suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Immer Alfaro Clímaco, por un monto de US \$33,570.27 más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-11/2019, “Suministro de 10 vehículos para el Puerto de Acajutla y 19 vehículos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta para el ítem 1 (1 Microbús) excedió la asignación presupuestaria; ítem 2 (8 camiones de 2 ton) excedieron la asignación presupuestaria; ítem 3 (Microbús tipo panel) no cumplieron con las especificaciones técnicas; ítem 4 (17 pick ups) no fue ofertado; y para el ítem 5 (Camión de 2 ton) una sobrepasó la asignación presupuestaria y la otra no cumplió con las especificaciones técnicas.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-11/2019, “Suministro de 10 vehículos para el Puerto de Acajutla y 19 vehículos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 17 de septiembre de 2019, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. El período de inscripción y retiro de bases fue del 18 al 22 de septiembre de 2019, inscribiéndose para poder participar, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Amate Travel, S.A. de C.V.
2. Automax, S.A. de C.V.
3. Transportes Pesados, S.A. de C.V.
4. Golden Will Industrial Limited, S.A. de C.V.
5. Autokia, S.A. de C.V.
6. Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.
7. Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.
8. Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V. (DIDEA, S.A. de C.V.)

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$679,600.00 sin incluir el IVA.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 1 de noviembre de 2019, presentando oferta las siguientes sociedades:

N° de ítem	Nombre del ítem	Montos ofertados por ítem sin incluir el IVA US \$	
		Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.	DIDEA, S.A. de C.V.
1	Un (1) Microbús de 28 asientos	No participa	74,221.07
2	Ocho (8) Camiones con palangana y cabina, 2 toneladas de rodaje sencillo del Puerto de Acajutla	176,027.92	211,259.52
3	Un (1) Microbús tipo panel	24,734.51	29,252.33
4	Diecisiete (17) Pick ups 4x2 cabina sencilla	No participa	No participa
5	Dos (2) Camiones con palangana y cabina, 2 toneladas de rodaje sencillo, del AIES-SOARG	47,111.62	55,334.88
	<b>Total monto sin incluir el IVA US \$</b>	<b>247,874.05</b>	<b>327,493.63</b>

Se verificó que las sociedades ofertantes se encuentran debidamente inscritas en el proceso de Licitación. Asimismo, se constató que ningún ofertante forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-11/2019, “Suministro de 10 vehículos para el Puerto de Acajutla y 19 vehículos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta para el ítem 1 (1 Microbús) excedió la asignación presupuestaria; ítem 2 (8 camiones de 2 ton) excedieron la asignación presupuestaria; ítem 3 (Microbús tipo panel) no cumplieron con las especificaciones técnicas; ítem 4 (17 pick ups) no fue ofertado; y para el ítem 5 (Camión de 2 ton) una sobrepasó la asignación presupuestaria y la otra no cumplió con las especificaciones técnicas.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### Evaluación de ofertas

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de ofertas:

El numeral 1.3 de la Sección II de las Bases, establece lo siguiente: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.*

De acuerdo a lo anterior, la CEO comparó los precios ofertados por cada sociedad, con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

ítem	Nombre	Cantidad	Precio unitarios US \$						
			Presupuesto	DIDEA, S.A. de C.V.	% con respecto al Presupuesto	Observación	GRUPO QEI Salvador, S.A. de C.V.	% con respecto al presupuesto	Observación
1	Microbús	1	70,000.00	74,221.07	6.03%	Fuera de presupuesto	No presentó oferta		
2	Camión con palangana y cabina, 2 toneladas de rodaje sencillo	8	18,000.00	26,407.44	46.71%	Fuera de presupuesto	22,003.49	22.24%	Fuera de presupuesto
3	Microbús tipo panel	1	30,000.00	29,252.33	-2.49%	Se encuentra dentro del presupuesto	24,734.51	-17.55%	Se encuentra dentro del presupuesto
4	Pick up 4x2 cabina sencilla	17	23,000.00	No presentó oferta			No presentó oferta		

ítem	Nombre	Cantidad	Precio unitarios US \$						
			Presupuesto	DIDEA, S.A. de C.V.	% con respecto al Presupuesto	Observación	GRUPO Q El Salvador, S.A. de C.V.	% con respecto al presupuesto	Observación
5	Camión con palangana y cabina, 2 toneladas de rodaje sencillo	2	22,300.00	27,667.24	24.07%	Fuera de presupuesto	23,555.81	5.63%	Disminuir cantidades

El numeral 1.7 de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:

*“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

*1.7.1 No presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.*

*1.7.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación.*

*1.7.3 La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 9.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y que no cumpla con Art. 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de Aperturas de Ofertas.*

***1.7.4 La oferta económica de todos y cada uno de los ítems sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución”.***

De acuerdo a lo anterior, se concluye lo siguiente:

- a) DIDEA, S.A. de C.V.: el ítem 1 supera la asignación presupuestaria en un 6.03% y al ser solo 1 microbús el requerido no se pueden reducir cantidades. El ítem 2 supera la asignación presupuestaria en un 46.71%; el ítem 4 no lo oferta y el ítem 5 supera la asignación presupuestaria en un 24.07%.

El ítem 3 está dentro de la asignación presupuestaria, por lo que continuó siendo evaluado.

- b) GRUPO Q El Salvador, S.A. de C.V.: el ítem 1 no lo oferta, el ítem 2 supera la asignación presupuestaria en un 22.24%; y el ítem 4 no lo oferta.

El ítem 5 supera la asignación presupuestaria en un 5.63%, por lo que se pueden disminuir cantidades y el ítem 3 está dentro de la asignación presupuestaria, por lo que ambos ítems continuaron siendo evaluados.

Por lo tanto, únicamente se procedió a evaluar técnicamente aquellos que están dentro de la asignación presupuestaria y/o aquellos que superen la asignación presupuestaria y que ésta no sobrepase del 20% y por lo tanto, se puedan reducir cantidades.

### Análisis Legal

Se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I de las Bases de Licitación y del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, obteniendo el siguiente resultado para cada ofertante:

DIDEA, S.A. de C.V.:

El ofertante cumplió con toda la documentación requerida, excepto con la Declaración Jurada, consignó erróneamente Aeropuerto de Acajutla siendo lo correcto Puerto de Acajutla.

Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.:

El ofertante cumplió con toda la documentación requerida, excepto con la Declaración Jurada, consignó erróneamente Aeropuerto de Acajutla siendo lo correcto Puerto de Acajutla.

El numeral 11.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, establece que en caso de que existiesen errores u omisiones en la información y/o documentación, así como la omisión de algún documento, la CEPA solicitará al Ofertante o Contratista, según el caso, la subsanación de las deficiencias encontradas; no obstante, no se requirió a cada ofertante subsanar la Declaración Jurada, debido a que los únicos ítems que se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, no cumplen con aspectos de carácter obligatorio en la evaluación técnica.

### Evaluación de la Documentación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1, de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que los 2 ofertantes, **CUMPLEN** con la presentación de la documentación financiera, requerida en el numeral 9.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

### Evaluación Técnica

Se procedió a verificar la presentación y cumplimiento de lo requerido en el numeral 9.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación. El resultado fue el siguiente:

Documentos Técnicos	DIDEA, S.A. de C.V.	GRUPO Q El Salvador, S.A. de C.V.
<b>a) CARTA COMPROMISO</b>		
El ofertante deberá presentar una carta compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas, conforme al <b>ANEXO 5</b> , la cual deberá contener lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el costo del Mantenimiento Preventivo está incluido en el monto total de los vehículos ofertados, y será por un período de 3 años o los 100,000 kilómetros de recorrido, lo que suceda primero.</li> <li>• Que los modelos y marcas de los vehículos a suministrar tienen amplia existencia de repuestos y accesorios en el mercado nacional.</li> <li>• Que mantendrán en existencia, repuestos e insumos originales para la totalidad de las partes del vehículo durante un período mínimo de 3 años o los 100,000 kilómetros de recorrido, lo que suceda primero.</li> </ul>	CUMPLE Folio 105	CUMPLE Folio 73

Documentos Técnicos	DIDEA, S.A. de C.V.	GRUPO Q El Salvador, S.A. de C.V.
<b>b) CAPACIDAD MINIMA INSTALADA</b>		
<p>El ofertante deberá demostrar mediante carta compromiso, según <b>Anexo 6</b>, que posee instalaciones propias con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sala de ventas y/o servicio al cliente</li> <li>• Almacén de repuestos y accesorios</li> <li>• Taller Mecánico</li> </ul> <p>El taller deberá tener local cerrado en su perímetro, estar techado y pavimentado o superficie similar en la zona de trabajo, con capacidad física para atender simultáneamente al menos cinco (5) vehículos y contar como mínimo con el siguiente equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 5 Elevadores Hidráulicos</li> <li>○ 1 Alineadora</li> <li>○ 1 Balanceadora y desarmadora de llantas</li> <li>○ 1 Lubricadora automática</li> <li>○ 1 Engrasadora neumática</li> <li>○ 1 Lavadora de presión para chasis y carrocería</li> <li>○ 1 Jack (gato hidráulico) para caja de velocidades</li> <li>○ 1 Tecele hidráulico o manual de palanca</li> <li>○ 1 Cargador de baterías</li> </ul> <p>El taller deberá contar con vigilancia las 24 horas del día.</p> <p>Además, deberá anexar en su oferta fotografías del taller en el que se atenderán los vehículos de CEPA, donde se visualice el perímetro, el acceso, el techo, tipo de suelo y área de trabajo.</p>	CUMPLE Folio 106	CUMPLE Folio 75
<b>c) PERSONAL TÉCNICO PARA MANTENIMIENTOS</b>		
<p>El ofertante debe presentar un listado de al menos ocho (8) mecánicos para los trabajos de mantenimiento para la flota de vehículos; además, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar copias de títulos de bachiller opción automotriz y/o técnico con especialidad en mecánica automotriz.</li> <li>• Presentar documento donde se demuestre que el personal es empleado de dicha sociedad.</li> <li>• En caso que los mecánicos no sean empleados de la sociedad ofertante, presentar constancia emitida por la sociedad responsable de prestar los servicios del personal mecánico; dicha nota deberá ser suscrita por el representante legal o el apoderado legal.</li> </ul>	CUMPLE, Folios del 112 al 124	CUMPLE, Folios del 77 al 96

En vista que ambos ofertantes cumplen con la documentación técnica, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.3, de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a evaluar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y que se encuentran dentro de la asignación presupuestaria y de los ítems que no exceden del 20% del presupuesto y que es posible aplicar la disminución de cantidades. El resultado es el siguiente:

### ÍTEM N° 3: MICROBUS TIPO PANEL (Puerto de Acajutla)

N°	Un (1) Microbús tipo Panel	DIDEA, S.A. de C.V.		Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.	
		N° folio	Cumplimiento	N° folio	Cumplimiento
1	Microbús tipo panel	10	Cumple	109	Cumple
	Largo: 5.125 x Ancho: 1.920 x Altura: 1.925 Mts. con holgura de +/- 5%	10	No cumple <b>las medidas difieren en un -12%, lo requerido es +/- 5%</b>	109	Cumple
	<b>Motor</b>				
2	Igual o superior a 2476 c.c.	10	Cumple, 3,000 c.c.	109	Cumple, 2,500 c.c.

Un (1) Microbús tipo Panel		DIDEA, S.A. de C.V.		Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.	
Nº	Especificación técnica	Nº folio	Cumplimiento	Nº folio	Cumplimiento
3	Potencia mínima 100Hp, Capacidad de 2.5 igual o superior	10	No cumple, oferta 91 hp	109	Cumple, 100 hp
4	Combustible Diésel	10	Cumple	109	Cumple
5	Capacidad mínima del tanque de combustible 17 galones	10	Cumple, 18.49 galones	109	Cumple, 19.81 galones
<b>Transmisión Mecánica</b>					
7	Transmisión mecánica de 5 velocidades hacia adelante y 1 hacia atrás (reversa).	10	cumple	109	Cumple
<b>Sistema de Suspensión</b>					
8	Frontal: Tipo Puntual McPherson	128	Cumple	109	Cumple
9	Independiente, amortiguadores de gas	128	Cumple	109	Cumple
10	Traseros: Doble barra de torsión con amortiguadores de golpe a gas	128	Cumple	109	Cumple
<b>Sistema de dirección</b>					
11	Dirección hidráulica	10	Cumple	109	Cumple
<b>Sistema de frenos</b>					
12	Frontal : disco ventilado de 14"	10 y 128	Cumple	109	Cumple, de 16"
13	Trasero: Frenos de Tambor de 8"	10 y 128	Cumple	109	Cumple, de 8"
<b>Cabina</b>					
14	Alfombra	10	Cumple	109	Cumple
15	Tapicería de tela en asientos frontales	10	Cumple, de tela	109	Cumple
16	Desempeñador de vidrios	128	Cumple	109	No cumple, no posee
17	Limpia vidrio delantero	10	Cumple	109	Cumple
18	Aire acondicionado en cabina	10	Cumple	109	Cumple
<b>Tablero</b>					
19	Velocímetro con odómetro	128	Cumple	109	Cumple
20	Indicador de presión de aceite	128	Cumple	109	Cumple
21	Medidor de temperatura	128	Cumple	109	Cumple
22	Indicador de carga de batería	128	Cumple	109	Cumple
<b>Rodamiento</b>					
23	Llantas convencionales o radiales Rin 15",16" o mayor	10	Cumple, 195/r15	109	Cumple, rin 16
24	Llanta de repuesto	128	Cumple	109	Cumple
<b>Sistema de luces y alarmas</b>					
25	Luz alta y baja delantera	128	Cumple	109	Cumple
26	Lámparas de vía y cortesía	128	Cumple	109	Cumple
27	Luz de placa y retroceso	128	Cumple	109	Cumple
<b>Herramientas y accesorios (Seguridad)</b>					
28	Loderas de adelante y atrás	10	Cumple	109	Cumple
29	Antena	128	Cumple	109	Cumple
30	Cinturones de seguridad laterales de tres puntos	10	Cumple	109	Cumple
<b>Información Técnica</b>					
31	Manual de instrucciones y mantenimiento en español	128	Cumple	109	Cumple
<b>Equipamiento</b>					
39	Espejos panorámicos en ambas puertas	10	Cumple	109	Cumple
40	Bumper y retrovisor color negro	10	Cumple	109	Cumple
<b>Resultado</b>		<b>No cumple</b>		<b>No cumple</b>	

**ÍTEM N° 5: CAMIÓN CON PALANGANA Y CABINA, 2 TONELADAS DE RODAJE SENCILLO, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.**

Camión con palangana y cabina, de 2 toneladas de rodaje sencillo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez		Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.	
Tipo		Nº folio	Cumplimiento
1	Modelo 4x2 Cabina sencilla	118	Cumple
<b>Motor de combustión</b>			

<b>Camión con palangana y cabina, de 2 toneladas de rodaje sencillo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez</b>		<b>Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.</b>	
	<b>Tipo</b>	<b>N° folio</b>	<b>Cumplimiento</b>
2	Igual o superior a 2980 c.c.	118	<b>No cumple, cilindrada 2.771 c.c.</b>
3	Potencia 90 HP como mínimo, Capacidad de 2 toneladas como mínimo.	118	Cumple
4	Aspiración natural o turbo	118	Cumple
5	Combustible Diesel	118	Cumple
6	Capacidad mínima de combustible 15 galones.	118	Cumple
<b>Transmisión Mecánica</b>			
7	Transmisión manual de 5 velocidades como mínimo hacia adelante y 1 hacia atrás.	118	Cumple
8	Tracción en las llantas traseras	118	Cumple
9	Rodaje trasero: sencillo o doble	118	Cumple
<b>Sistema de Suspensión</b>			
10	Suspensión delantera independiente o rígida	118	Cumple
11	Barra estabilizadora	118	Cumple
12	Suspensión trasera de eje rígido con hojas de resortes helicoidales y amortiguadores.	118	Cumple
<b>Sistema de dirección</b>			
14	Dirección hidráulica	118	Cumple
<b>Sistema de frenos</b>			
15	Frenos de disco adelante	118	Cumple
16	Frenos de tambor parte trasera	118	Cumple
17	Freno de estacionamiento	118	Cumple
<b>Cabina</b>			
18	Cinturones de seguridad	119	Cumple
19	Tapicería con asientos de tela, cuero o vinil	119	Cumple
20	Desempañador de vidrios	119	Cumple
21	Limpia vidrio delantero	119	Cumple
22	Vidrios y cierres manuales o eléctricos	119	Cumple
23	Dos viseras tapa sol	119	Cumple
24	Aire acondicionado	119	Cumple
<b>Tablero</b>			
26	Velocímetro con odómetro	119	Cumple
27	Indicador de presión de aceite	119	Cumple
28	Medidor de temperatura	119	Cumple
29	Indicador de carga de batería	119	Cumple
<b>Rodamiento</b>			
30	Llantas convencionales o radiales Rin 15",16" o mayor	119	Cumple, rin 16
<b>Sistema de luces y alarmas</b>			
32	Luz alta y baja delantera	119	Cumple
33	Lámparas de vía y cortesía	119	Cumple
34	Luz de placa y retroceso	119	Cumple
<b>Exterior</b>			
42	Palangana metálica de fábrica abatible a los costados y compuerta trasera abatible	119	Cumple
<b>Resultado final</b>		<b>No cumple</b>	

**Resumen de la evaluación de ofertas por ítem:**

<b>ítem</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>DIDEA, S.A. de C.V.</b>	<b>GRUPO Q El Salvador, S.A. de C.V.</b>
1	Microbús	1	UNIDAD	Excede el presupuesto	No ofertado
2	Camión con palangana y cabina, 2 toneladas de rodaje sencillo	8	UNIDAD	Excede el presupuesto	Excede el presupuesto
3	Microbús tipo panel	1	UNIDAD	No cumplió con la especificación técnica	No cumplió con la especificación técnica
4	Pick up 4x2 cabina sencilla	17	UNIDAD	No ofertado	No ofertado
5	Camión con palangana y cabina, 2 toneladas de rodaje sencillo	2	UNIDAD	Excede el presupuesto	No cumplió con la especificación técnica



Continuación Punto VI

6g

De acuerdo a lo anterior, la CEO determinó que ningún ítem ofertado cumplió con lo requerido en las Bases de Licitación, y el ítem 4 no fue ofertado por ninguna de las sociedades, por lo que recomienda declarar desierto el proceso de licitación.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-11/2019, “Suministro de 10 vehículos para el Puerto de Acajutla y 19 vehículos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta para el ítem 1 (1 Microbús) excedió la asignación presupuestaria; ítem 2 (8 camiones de 2 ton) excedieron la asignación presupuestaria; ítem 3 (Microbús tipo panel) no cumplieron con las especificaciones técnicas; ítem 4 (17 pick ups) no fue ofertado; y para el ítem 5 (Camión de 2 ton) una sobrepasó la asignación presupuestaria y la otra no cumplió con las especificaciones técnicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-11/2019, “Suministro de 10 vehículos para el Puerto de Acajutla y 19 vehículos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta para el ítem 1 (1 Microbús) excedió la asignación presupuestaria; ítem 2 (8 camiones de 2 ton) excedieron la asignación presupuestaria; ítem 3 (Microbús tipo panel) no cumplieron con las especificaciones técnicas; ítem 4 (17 pick ups) no fue ofertado; y para el ítem 5 (Camión de 2 ton) una sobrepasó la asignación presupuestaria y la otra no cumplió con las especificaciones técnicas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-41/2019, “Contratación de hasta dos personas naturales o Jurídicas para la prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el mes de Diciembre de 2019”, de la siguiente manera: TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. de C.V. representada legalmente por el señor JOSÉ ANDRÉS ORTEGA MEJÍA, hasta por un monto de US \$109,588.025 más IVA; y a la persona natural Jairo Aauri Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$109,588.025, más IVA. Para un plazo contractual a partir de las cero horas del día primero de diciembre; no obstante, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual sería a partir de la orden de inicio hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de 2019.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3025, de la sesión de fecha 16 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-41/2019, “Contratación de hasta dos personas naturales o Jurídicas para la prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el mes de diciembre de 2019”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico El Mundo, el 17 de octubre de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 18 al 21 de octubre de 2019, inscribiéndose mediante COMPRASAL y compraron bases en UACI, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. GUILLERMO ANTONIO LARIN
3. CRISTOBAL ALBERTO MARTÍNEZ URQUILLA
4. JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ
5. TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$219,176.05, sin incluir IVA

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 5 de noviembre de 2019, recibándose ofertas de las siguientes personas natural y jurídicas:

No.	Participante
1.	ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.)
2.	Jairo Aauri Arévalo Sánchez.
3.	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. (TRANSPORTPA, S.A. de C.V.)

## II. OBJETIVO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-41/2019, “Contratación de hasta dos personas naturales o Jurídicas para la prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el mes de Diciembre de 2019”, de la siguiente manera: TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. de C.V. representada legalmente por el señor JOSÉ ANDRÉS ORTEGA MEJÍA, hasta por un monto de US \$109,588.025 más IVA; y a la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$109,588.025, más IVA. Para un plazo contractual a partir de las cero horas del día primero de diciembre; no obstante, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual sería a partir de la orden de inicio hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de 2019.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

### 1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Se constató que, según lo regulado en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación de ofertas inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 5 de noviembre de 2019.

Las empresas participantes, fueron los siguientes:

No.	Participante
1.	ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.)
2.	Jairo Aduari Arévalo Sánchez.
3.	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. (TRANSPORTPA, S.A. de C.V.)

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades y la persona natural, se encontraran debidamente registradas; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC). En cumplimiento con lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, numeral 2.1, que indica: “Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) o que hayan comprado las Bases en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”, se verificó que cada uno de los ofertantes cumpliera con este requisito.

### 2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., TRANSPORTPA, S.A. de C.V., y la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo al numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que sus ofertas quedaron habilitadas para participar en el proceso de evaluación.

No	PARTICIPANTE	DATOS GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
1	ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 331,905. Por el monto de US \$7,000.00
2	JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ	Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 331,836. Por el monto de US \$7,000.00
3	TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	Emitida por: La Central de Seguros y Fianzas, S.A. No. 331,904. Por el monto de US \$7,000.00

### Foliado

De conformidad con el numeral 2.7 de la Sección I de las Bases, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose a través de las notas 1461, 1462 y 1463, del 20 de noviembre del presente año, a cada oferente el resultado obtenido, según Acta de Foliado de fecha 8 de noviembre de 2019.

### 3. ANÁLISIS Y EVALUACION DE OFERTAS

La Comisión de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, que textualmente dice: *“Con el Objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de ofertas podrá efectuarse individualmente o en forma simultánea independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*.

Por lo tanto, se procedió a evaluar en forma conjunta, la parte legal, financiera y técnica, resultando que en la parte legal, las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., y TRANSPORTPA, S.A. de C.V., no cumplieron con la presentación de los documentos legales debidamente certificados por notario. Asimismo, el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, presentó dos Cartas de Referencia de Servicios Iguales o Similares Prestados de forma Anuales correspondientes al año 2018, considerándose que ambas constituyen un mismo servicio, tomando en cuenta que los documentos de referencia solicitados se refieren a servicios anuales comprendidos entre los años 2014 y 2019. Por lo que se solicitó la debida Subsanación de la documentación legal y técnica a cada una de las Ofertantes, de acuerdo a lo establecido en las Bases, numeral 11.1.2.

*La CEO, por medio del Jefe UACI, podrá requerir la subsanación de los documentos, ya sea individualmente en cada etapa de evaluación o en forma simultánea, esto último solo con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, considerando que deberá cumplirse con los requerimientos de cada etapa de evaluación establecida en la Sección II de las Bases.*

*La CEO determinará un plazo para que el Ofertante subsane este tipo de documentos, el cual no podrá ser mayor de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA.*

En este sentido, la Comisión de Evaluación de Ofertas, dando cumplimiento a sus facultades y obligaciones legales, presenta la evaluación completa del proceso CEPA LP 41/2019.

### 4. ANÁLISIS LEGAL

Según lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases

de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I de las Bases, la CEO requirió a través de la Jefatura UACI, subsanación legal a los dos oferentes.

El análisis legal de las ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública CEPA LP-41/2019, “Contratación de hasta dos personas naturales o jurídicas para la prestación de servicio de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla, para el mes de diciembre de 2019”:

### 1. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

<i>Cumple o No Cumple</i>	<i>FOLIO<sup>1</sup></i>	<i>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</i>
<i>Cumple</i>	5	<i>Declaración jurada.</i>
<i>Cumple</i>	6	<i>Datos generales del ofertante.</i>
<i>No Cumple</i>	9-21	<i>Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).</i>
<i>No Cumple</i>	25-32	<i>Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).</i>
<i>Cumple</i>	33	<i>Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.</i>
<i>N/A</i>	--	<i>Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.</i>
<i>Cumple</i>	44	<i>Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.</i>
<i>No Cumple</i>	46-52	<i>Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).</i>
<i>Cumple</i>	53	<i>Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.</i>
<i>Cumple</i>	54	<i>Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).</i>
<i>Cumple</i>	55 y 56	<i>Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.</i>
<i>Cumple</i>	57	<i>Solvencia tributaria.</i>
<i>Cumple</i>	58	<i>Solvencia del ISSS Régimen de Salud.</i>
<i>Cumple</i>	59	<i>Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.</i>
<i>Cumple</i>	60	<i>Solvencia del IPSFA.</i>
<i>Cumple</i>	61	<i>AFP CRECER.</i>
<i>Cumple</i>	62	<i>AFP CONFÍA.</i>
<i>Cumple</i>	63	<i>Solvencia Municipal.</i>
<i>No Cumple: Dictamen del auditor independiente y notas a los estados financieros</i>	65-67 68-74 75 76-88 90	<i>Requisitos legales de la documentación financiera</i>

<sup>1</sup> Se hace constar que el foliado relacionado, es el establecido por el ofertante en su oferta.

Cumple o No Cumple	FOLIO <sup>2</sup>	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
		<p>• <b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>1. <i>La fotocopia certificada por notario del testimonio de escritura de constitución de la Sociedad no cumple con lo solicitado, ya que la certificación notarial es sobre el “documento” completo debiendo ser, desde la hoja en que inicia hasta en la que finaliza, en este caso, desde la primera hoja que corresponde al testimonio de la escritura hasta la hoja que corresponde a la inscripción en el CNR, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias.</i></p> <p><i>La ofertante ha presentado certificación por cada una de las hojas del testimonio de la escritura de constitución de la sociedad, cada hoja de manera individual no constituye “un documento”. Se solicita la presentación conforme lo solicitado en el romano i del literal c.2 del numeral 9.1 de la Sección I de las bases de licitación.</i></p> <p><b>Es un error subsanable, por lo que se solicita la subsanación de acuerdo al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación.</b></p> <p>2. <i>La fotocopia certificada por notario del testimonio de modificación de la escritura de constitución de la Sociedad no cumple con lo solicitado, ya que la certificación notarial es sobre el “documento” completo debiendo ser desde la hoja en que inicia hasta en la que finaliza, en este caso desde la primera hoja que corresponde al testimonio de la modificación de la escritura de constitución hasta la hoja que corresponde a la inscripción en el CNR, de acuerdo a lo establecido en el art.30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias.</i></p> <p><i>La ofertante ha presentado certificación por cada una de las hojas del testimonio de la escritura de modificación de la constitución de la sociedad, cada hoja de manera individual no constituye “un documento”. Se solicita la presentación conforme lo solicitado en el romano ii del literal c.2 del numeral 9.1 de la Sección I de las bases de licitación.</i></p> <p><b>Es un error subsanable, por lo que se solicita la subsanación de acuerdo al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación.</b></p> <p>3. <i>La fotocopia certificada por notario del testimonio de credencial de elección de administrador único propietario y suplente, no cumple con lo solicitado, ya que la certificación notarial es sobre el “documento” completo debiendo ser, desde la hoja en que inicia hasta en la que finaliza, en este caso desde la primera hoja que corresponde al testimonio de la elección de la credencial hasta la hoja que corresponde a la inscripción en el CNR, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias.</i></p> <p><i>La ofertante ha presentado certificación por cada una de las hojas del testimonio de la credencial, cada hoja de manera individual no constituyen “un documento”. Se solicita la presentación conforme lo solicitado en el romano vi del literal c.2 del numeral 9.1 de la Sección I de las bases de licitación.</i></p> <p><b>Es un error subsanable, por lo que se solicita la subsanación de acuerdo al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación.</b></p> <p>4. <i>La fotocopia certificada por notario del dictamen del auditor independiente y notas a los estados financieros, no cumplen con lo solicitado, ya que la certificación notarial es sobre el “documento” completo debiendo ser, desde la hoja en que inicia hasta en la que finaliza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias.</i></p> <p><i>La ofertante ha presentado certificación por cada una del dictamen del auditor independiente y de las notas a los estados financieros, cada hoja de manera individual no constituye “un documento”. Se solicita la presentación conforme lo solicitado en la letra a) del numeral 9.1.1 de la Sección I de las bases de licitación.</i></p> <p><b>Es un error subsanable, por lo que se solicita la subsanación de acuerdo al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación.</b></p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <p><i>La sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., NO PASA la evaluación legal por no cumplir con la presentación, conforme lo solicitado en las bases de licitación, de fotocopia certificada por notario de la escritura de constitución de la sociedad, modificación de la escritura de constitución de la sociedad, credencial de elección de administrador único propietario y suplente, dictamen del auditor independiente y notas a los estados financieros, de acuerdo a lo antes señalado.</i></p> <p><b>Por lo anterior, se solicita su subsanación de acuerdo al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación.</b></p>

<sup>2</sup> Se hace constar que el foliado relacionado, es el establecido por el ofertante en su oferta.

**2. TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. de C.V.**

<i>Cumple o No Cumple</i>	<i>FOLIO<sup>3</sup></i>	<i>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</i>
<i>No Cumple</i>	8 y 9	<i>Declaración jurada.</i>
<i>cumple</i>	10	<i>Datos generales del ofertante.</i>
<i>Cumple</i>	12-17	<i>Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).</i>
<i>Cumple</i>	18-22	<i>Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).</i>
<i>Cumple</i>	23-24	<i>Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.</i>
<i>N/A</i>	--	<i>Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.</i>
<i>Cumple</i>	30	<i>Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.</i>
<i>Cumple</i>	25-29	<i>Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).</i>
<i>Cumple</i>	36	<i>Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.</i>
<i>Cumple</i>	37	<i>Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).</i>
<i>Cumple</i>	38 y 39	<i>Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.</i>
<i>Cumple</i>	41	<i>Solvencia tributaria.</i>
<i>Cumple</i>	43	<i>Solvencia del ISSS Régimen de Salud.</i>
<i>Cumple</i>	44	<i>Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.</i>
<i>Cumple</i>	45	<i>Solvencia del IPSFA.</i>
<i>Cumple</i>	46	<i>AFP CRECER.</i>
<i>Cumple</i>	47	<i>AFP CONFÍA.</i>
<i>No Cumple</i>	49	<i>Solvencia Municipal.</i>
<i>No cumple: Con el dictamen del auditor independiente y notas a los estados financieros</i>	51 52 54 58-61 62 64 y 65 57	<i>Requisitos legales de la documentación financiera.</i>

<sup>3</sup> Se hace constar que el foliado relacionado, es el establecido por el ofertante en su oferta.

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>FOLIO<sup>4</sup></b>	<b>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</b>
		<p>• <b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>1. La Declaración Jurada tiene error en la relación de la personería del administrador único propietario, ya que la fecha y número de inscripción en el Registro de Comercio, así como el libro en el cual fue inscrito, relacionado en la Declaración Jurada, no corresponde con el documento presentado a folios 17 de la oferta, por otra parte, la fecha de la escritura de modificación al pacto social, relacionado en la personería de la Declaración Jurada, no corresponde con la fecha del documento que consta a folio 18 de la oferta.</p> <p><b>Es un error subsanable, por lo que se solicita la presentación de la Declaración Jurada con las correcciones de los señalamientos antes indicados, conforme lo señalado en el numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación.</b></p> <p>2. La Solvencia Municipal extendida por la Alcaldía Municipal de Acajutla, no tiene la firma y sello del Tesorero Municipal. Se solicita la presente con todas las firmas y sellos de acuerdo al formulario.</p> <p><b>Es un error subsanable, conforme lo señalado en el numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación.</b></p> <p>3. La fotocopia certificada por notario del dictamen del auditor independiente y notas a los estados financieros, no cumplen con lo solicitado, ya que la certificación notarial es sobre el "documento" completo debiendo ser, desde la hoja en que inicia hasta en la que finaliza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras diligencias.</p> <p><b>La ofertante ha presentado certificación por cada una, del dictamen del auditor independiente y de las notas a los estados financieros, cada hoja de manera individual no constituye "un documento". Se solicita la presentación conforme lo solicitado en la letra a) del numeral 9.1.1 de la Sección I de las bases de licitación.</b></p> <p><b>Es un error subsanable, por lo que se solicita la subsanación de acuerdo al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación.</b></p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b> La Sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., <u>NO PASA la evaluación legal</u> por no cumplir con los requerimientos establecidos en las bases de licitación, de acuerdo a lo antes indicado, requiriéndose su subsanación conforme al numeral 11 de la Sección I de las bases de licitación.</p>

### 3. JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>FOLIO<sup>5</sup></b>	<b>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</b>
Cumple	3	Declaración jurada.
Cumple	4	Datos generales del ofertante.
Cumple	5 y 6	Fotocopia certificada por notario del DUI y NIT del ofertante.
Cumple	7	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	9	Solvencia tributaria.
Cumple	10	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	11	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	12	Solvencia del IPSFA.
Cumple	13	AFP CRECER.
Cumple	14	AFP CONFÍA.
Cumple	15	Solvencia Municipal.

<sup>4</sup> Se hace constar que el foliado relacionado, es el establecido por el ofertante en su oferta.



Continuación Punto VII

7g

<i>Cumple o No Cumple</i>	<i>FOLIO<sup>6</sup></i>	<i>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</i>
<i>cumple</i>	17 18 19 20 y 21 22 23-26 27	<i>Requisitos legales de la documentación financiera.</i>
<b>CONCLUSIÓN:</b> <i>El ofertante Jairo Aduari Arévalo Sánchez, PASA la evaluación legal por cumplir con los requerimientos establecidos en las bases de licitación.</i>		

En ese sentido, a través de la Jefa UACI, la CEO solicitó la subsanación de la documentación legal antes referida, con el objeto de cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación, de acuerdo al numeral 11.1.2.

*“La CEO determinará un plazo para que el Ofertante subsane este tipo de documentos, el cual no podrá ser mayor de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA”.*

Siendo así que los oferentes presentaron las subsanaciones requeridas, en el plazo estipulado y se procedió a evaluar dicha documentación de la siguiente manera:

### 1. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

<i>Cumple o No Cumple</i>	<i>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</i>
<i>Cumple</i>	<i>Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).</i>
<i>Cumple</i>	<i>Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).</i>
<i>Cumple</i>	<i>Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).</i>
<i>Cumple</i>	<i>Requisitos legales de la documentación financiera: Dictamen del Auditor Independiente y notas a los estados financieros.</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>OBSERVACIONES:</b> <i>En vista de haber subsanado los documentos solicitados puede continuar siendo evaluada, por haber cumplido con la evaluación legal.</i></li> </ul>	

**2. TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

<i>Cumple o No Cumple</i>	<i>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</i>
<i>Cumple</i>	<i>Declaración Jurada</i>
<i>Cumple</i>	<i>Solvencia Municipal</i>
<i>Cumple</i>	<i>Requisitos legales de la documentación financiera</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>OBSERVACIONES:</b> En vista de haber subsanado los documentos solicitados puede continuar siendo evaluada, por haber cumplido con la evaluación legal.</li> </ul>	

En este sentido, por haber cumplido con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación, en la Sección I numeral 9.1, la Comisión de Evaluación de Ofertas considera que son elegibles para continuar con la evaluación Financiera, los oferentes: ESTISAL, S.A. de C.V., Jairo Aduari Arévalo Sánchez y TRANSPORTPA, S.A. de C.V.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó para todos los ofertantes, la presentación de los Documentos Financieros establecidos en el numeral 9.1.1 de la Sección I, obteniéndose los resultados siguientes:

<b>TIPO DE PERSONERÍA</b>	<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>ESTISAL, S.A. de C.V.</b>	<b>Jairo Aduari Arévalo Sánchez</b>	<b>TRANSPORTPA, S.A. de C.V.</b>
<b>Persona Domiciliada</b>	Balance General o estado de situación financiera	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de Resultados o Estado de Situación Económica	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de Flujo de Efectivo (No se requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple
	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple
	Notas Explicativas a los Estados Financieros (No se requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Otras condiciones</b>	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018	Cumple	Cumple	Cumple
	Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple
	Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple
	Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple

Los oferentes ESTISAL, S.A. de C.V., Jairo Aduari Arévalo Sánchez y TRANSPORTPA, S.A. de C.V., presentaron la Documentación Financiera solicitada en el numeral 9.1.1 Documentación Financiera de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, son elegibles para continuar con su Evaluación Técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I de las Bases, el día lunes 11 de noviembre, mediante memorando LP-41/01/2019, la CEO requirió a través de la Jefatura UACI, se gestionara ante el ofertante Jairo Aduari Arévalo Sánchez, la presentación de otra carta de referencia, lo cual fue solicitada a través de la nota referencia UACI-1370/2019, de fecha 12 de noviembre del presente año, habiendo recibido dicha subsanación de parte del señor Jairo Aduari Arévalo, el 13 del mismo mes y año, esto en razón que el ofertante presentó dos Cartas de Referencia de Servicios Iguales o Similares Prestados de forma Anuales correspondientes al año 2018, considerándose que ambas constituyen un mismo servicio, tomando en cuenta que los documentos de referencia solicitados se refieren a servicios anuales comprendidos entre los años 2014 y 2019, de acuerdo al literal a) del numeral 9.1 de la Sección I y tomando en cuenta que el numeral 11 subsanaciones, establece que se puede requerir la presentación de documentos omitidos.

En este sentido, después de haber recibido la subsanación de la información antes indicada, se procedió a completar la revisión y análisis de las ofertas presentadas por las sociedades TRANSPORTPA, S.A de C.V., ESTISAL, S.A. de C.V. y la persona natural señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, y con base en lo dispuesto en la Sección II, Evaluación de Ofertas de las Bases de Licitación, se procedió a realizar la Evaluación Técnica respectiva, con el resultado siguiente:

**a) Verificación de la presentación de los documentos técnicos**

<b>LITERAL</b>	<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS</b>	<b>TRANSPORTPA S.A DE C.V.</b>	<b>ESTISAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ</b>
<b>a)</b>	2 Documentos de Referencia del Ofertante.	CUMPLE, FOLIOS 66-72	CUMPLE, FOLIOS 91-94	CUMPLE, FOLIOS 28-30
<b>b)</b>	Autorización emitida por la AMP e Inscripción en el REMS para la prestación de Servicios de Carga.	CUMPLE, FOLIOS 73-78	CUMPLE, FOLIOS 95-97	CUMPLE, FOLIOS 31-33
<b>c)</b>	Cantidad y descripción de Unidades de Transporte (cabezales) y Unidades de Carga Rastras) Ofertadas.	CUMPLE, FOLIOS 79-81	CUMPLE, FOLIOS 98-99	CUMPLE, FOLIOS 34-35
<b>d)</b>	Presentación de copias de las tarjetas de Circulación de las Unidades de Transporte y Unidades de Carga Ofertadas.	CUMPLE, FOLIOS 82-171	CUMPLE, FOLIOS 100-122	CUMPLE, FOLIOS 36-124
<b>e)</b>	Carta Compromiso.	CUMPLE, FOLIOS 172-173	CUMPLE, FOLIOS 256-257	CUMPLE, FOLIOS 125-126

ASPECTOS CON ASIGNACION DE PUNTAJES

## a) EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARGA (16%)

**TRANSPORTPA S.A de C.V.**

<b>PUNTAJE ASIGNADO POR REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIAS VALIDADAS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
8	2	16	El ofertante presentó tres cartas de referencias y para efectos de evaluación se consideraron una por cada año, correspondiente a los procesos: prórroga del proceso CD-03/2018, con un monto de US \$210,363.51 (de enero a mayo de 2018), la segunda es la prórroga del proceso CD-08/2018, con un monto de US \$368,491.34, la tercera CEPA CD- con un monto de \$385,070.64 (enero a julio de 2019) ambas refleja un pago anual mayor a los US \$100,000.00 para cada año que ampara la referencia; por lo que se validan las 2 referencias.
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>16</b>	

**ESTISAL, S.A. de C.V**

<b>PUNTAJE ASIGNADO POR REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIAS VALIDADAS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
8	2	16	El ofertante presentó tres cartas de referencias, y para efectos de evaluación se consideraron una por cada año, correspondientes a los procesos: prórroga del proceso CEPA LA- 21/2018, con un monto de US \$ 411,673.02 (de enero a julio de 2019), la segunda del proceso CEPA LA 21/2018, con un monto de US \$374,122.60 (de mayo a diciembre de 2018). Ambas referencias reflejan un pago mayor a los US \$100,000.00 para cada año que ampara la referencia, por lo que se validan las 2 referencias.
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>16</b>	

**JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ**

<b>PUNTAJE ASIGNADO POR REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIAS VALIDADAS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
8	2	16	El ofertante presentó dos cartas referencias en su oferta original y en la subsanación presentó 2 más, y para efectos de evaluación se consideraron una por cada año, correspondientes a los procesos: CEPA CD-08/2018, con un monto de US \$373,097.19 (junio a diciembre de 2018, y la segunda CEPA LA-06/2019, con un monto de US \$339,320.31 (julio a octubre 2019). ambas referencias reflejan un pago mayor a los US \$100,000.00 para cada año que ampara la referencia, por lo que se validan las 2 referencias.
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>16</b>	

## b) CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS (84%)

## b.1) EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIDADES DE TRANSPORTE (CABEZALES 35%)

**TRANSPORTPA, S.A. de C.V.**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA  (A)	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
		(B)	(C)	(D)				
DEL 2007 A LA FECHA	1.0	1	1	0.75	4	1.00	1.00	4.00
	1.0	1	1	0.75	3	1.00	0.75	2.25
DE 2002 AL 2006	1.0	0.80	1	0.75	5	0.80	1.00	4.00
	1.0	0.80	1	0.75	13	0.80	0.75	7.80
DE 1995 AL 2001	1.0	0.40	1	0.75	8	0.40	1.00	3.20
	1.0	0.40	1	0.75	2	0.40	0.75	0.60
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>					<b>35</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>21.85</b>

**ESTISAL, S.A. de C.V.**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPOR- TES VALIDADAS	FACTOR DE FABRICA- CIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDA- MIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA  (A)	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICA- CIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
		(B)	(C)	(D)				
DEL 2007 A LA FECHA	1.0	1	1	0.75	3	1.00	0.75	2.25
DE 2002 AL 2006	1.0	0.8	1	0.75	12	0.80	0.75	7.20
DE 1995 AL 2001	1.0	0.4	1	0.75	20	0.40	0.75	6.00
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>					<b>35</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>15.45</b>

**Jairo Aduari Arévalo Sánchez**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA (A)	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN (B)	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA (C)	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA (D)				
DEL 2007 A LA FECHA	1.0	1	1	0.75	1	1.00	1	1
	1.0	1	1	0.75	7	1.00	0.75	5.25
DE 2002 AL 2006	1.0	0.80	1	0.75	1	0.80	1	0.8
	1.0	0.80	1	0.75	13	0.80	0.75	7.8
DE 1995 AL 2001	1.0	0.40	1	0.75	5	0.40	1	2
	1.0	0.40	1	0.75	8	0.40	0.75	2.4
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>					<b>35</b>	<b>35</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>19.25</b>

## b.2) EVALUACION DEL SUMINISTRO DE UNIDADES DE CARGA (RASTRAS 49%)

**TRANSPORTPA, S.A. de C.V.**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN			
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE AFECTACIÓN POR CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD					
	UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)				
1.40	1.00	0.75	15	1.40	1.00	21.00
1.40	1.00	1.00	20	1.40	0.75	21.00
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>			<b>35</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>42.00</b>

**ESTISAL, S.A. de C.V**

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN			
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE AFECTACION POR CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD					
	UNIDAD DE CARGA PROPIA	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA				
1.4	1	0.75	35	1.40	0.75	36.75
<b>TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>			<b>35</b>	<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>		<b>36.75</b>

**Jairo Aduari Arévalo Sánchez**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN			
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MAXIMO 35 UNIDADES); NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE AFECTACIÓN POR CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD					
	UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)				
1.40	1.00	0.75	28	1.40	0.75	29.40
1.40	1.00	1.00	7	1.40	1.00	9.80
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE</b>		<b>49</b>	<b>35</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>39.20</b>

**RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Con base en lo dispuesto en el numeral 2.2.2 Aspectos con la asignación de Puntajes, de la Cláusula 2.2 Evaluación Técnica, de la Sección II, Evaluación de Ofertas; los puntajes obtenidos son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	PUNTAJE OBTENIDO		
		TRANSPORTPA, S.A. DE C.V.	ESTISAL, S.A. DE C.V.	JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ
Experiencia en la prestación de servicios de carga (Cartas de Referencia)	16	16.00	16.00	16.00
Suministro de Unidades de Transporte (Cabezales)	35	21.85	15.45	19.25
Suministro de Unidades de Carga.	49	42.00	36.75	39.20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>79.85</b>	<b>68.20</b>	<b>74.45</b>

Tomando en cuenta lo indicado en la Cláusula antes señalada, para efectos de adjudicación, sólo serán considerados elegibles, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 60.0 puntos, por lo que la Evaluación Técnica la han superado las sociedades TRANSPORTPA, S.A. de C.V., ESTISAL, S.A. de C.V. y el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez.

Por lo tanto, los tres ofertantes son elegibles para la adjudicación del proceso; sin embargo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 de la Cláusula, 1. ADJUDICACIÓN de la Sección III de las Bases del Proceso, el servicio se adjudicará en forma parcial, hasta un máximo de 2 personas naturales o jurídicas, por lo que, con base al resultado de la Evaluación Técnica, los adjudicatarios serían los 2 ofertantes que obtuvieron el mayor puntaje, siendo estos la sociedad TRANSPORTPA, S.A. de C.V. y el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2019, “Contratación de hasta dos personas naturales o Jurídicas para la prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el mes de Diciembre de 2019”, a la sociedad TRANSPORTPA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$109,588.025 más IVA y a la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$109,588.025, más IVA. Para un plazo contractual a partir de las cero horas del día primero de diciembre; no obstante, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual sería a partir de la orden de inicio hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-41/2019, “Contratación de hasta dos personas naturales o Jurídicas para la prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el mes de Diciembre de 2019”, de la siguiente manera: TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. de C.V. representada legalmente por el señor JOSÉ ANDRÉS ORTEGA MEJÍA, el monto de US \$109,588.025 más IVA; y a la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$109,588.025, más IVA. Para un plazo contractual a partir de las cero horas del día primero de diciembre; no obstante, en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual sería a partir de la orden de inicio hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de 2019.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez, Jefe del Departamento de Operaciones, del Puerto de Acajutla.
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 6° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-32/2019, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los meses de noviembre y diciembre de 2019”, por no cumplir las ofertas recibidas con los documentos técnicos de cumplimiento obligatorio establecidos en las Bases de Libre Gestión.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-32/2019, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los meses de noviembre y diciembre de 2019”, y aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-1197/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar y la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas a participar por CEPA, fueron las siguientes:

1. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (COSASE, S.A. DE C.V.)
2. EMPRESA DE SEGURIDAD ALFA, S.A. DE C.V.
3. COMPAÑÍA DE ASESORÍA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (CASS, S.A. DE C.V.)
4. GRUPO DE SEGURIDAD TÁCTICO, S.A. DE C.V.
5. GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$24,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción fue el 18 de octubre de 2019, recibándose dos ofertas, según el detalle siguiente:

**GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

No.	SERVICIO	A CANTIDAD DE AGENTES	B TIPO DE POSICION	C DURACIÓN (Horas)	D MESES DE SERVICIO	E PRECIO MENSUAL POR AGENTE US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA A x D x E
1	Agente Motociclista (Supervisor)	1	Móvil	24	2	1,200.00	2,400.00
2	Agente Motociclista	3	Móvil	24	2	3,600.00	7,200.00
3	Agente Móvil	4	Móvil	24	2	4,800.00	9,600.00
4	Posición Fija	2	Fijo	24	2	2,400.00	4,800.00
<b>TOTAL DE PERSONAL DIARIO POR TURNO</b>		10					
<b>PRECIO TOTAL SIN IVA</b>							24,000.00

**EMPRESA DE SEGURIDAD ALFA, S.A. DE C.V.**

No.	SERVICIO	A CANTIDAD DE AGENTES	B TIPO DE POSICION	C DURACIÓN (Horas)	D MESES DE SERVICIO	E PRECIO MENSUAL POR AGENTE US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA A x D x E
1	Agente Motociclista (Supervisor)	1	Móvil	24	2	1,525.00	3,050.00
2	Agente Motociclista	3	Móvil	24	2	1,425.00	8,550.00
3	Agente Móvil	4	Móvil	24	2	1,425.00	11,400.00
4	Posición Fija	2	Fijo	24	2	1,425.00	5,700.00
<b>TOTAL DE PERSONAL DIARIO POR TURNO</b>		10					
<b>PRECIO TOTAL SIN IVA</b>							28,700.00

Para iniciar la evaluación de las ofertas recibidas, se constató que ningún ofertante formara parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**II. OBJETIVO**

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-32/2019, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los meses de noviembre y diciembre de 2019”, por no cumplir las ofertas recibidas con los documentos técnicos de cumplimiento obligatorio establecidos en las Bases de Libre Gestión.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En cumplimiento a lo señalado en los numerales: 8 VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, de la Sección I y 1.1 de la Sección II, se confirmó mediante listado, que los participantes cumplieron con este requisito para ser considerados en el proceso de evaluación.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el solicitante del servicio verificó el cumplimiento de la presentación de la documentación legal, requerida en los numerales 9.1 “Datos del Ofertante”, 9.2.1 “Declaración Jurada” y 9.2.2 “Solvencia Tributaria”, solicitados en la Sección I, de dichas Bases, obteniendo el resultado siguiente:

Con respecto a la documentación legal presentada por la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD ALFA, S.A. DE C.V., se verificó que la Declaración Jurada presentaba las siguientes deficiencias:

- Ser otorgada ante un notario, debiendo relacionar la personería con la que actúa el señor Juan Antonio Ochoa Córdova, en su calidad de Representante Legal de la sociedad.
- Corregir en el romano I) la palabra “Agendas”, siendo lo correcto “Adendas”.
- Corregir el número romano IV) por romano VI) y a su vez la palabra incorrecta “cumplimiento” en la siguiente frase, siendo lo correcto: “... en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento...”

- Colocar correctamente el nombre de la sociedad e indicar correctamente su abreviatura.
- Romano IV) colocar correctamente el nombre de la sociedad.

Continuando con la revisión de la documentación presentada por la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD ALFA, S.A. DE C.V., y para comprobar la Experiencia del Ofertante, se realizó la revisión de los DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS, solicitados en el literal a) numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, los cuales deberán ser de servicios brindados durante el período comprendido entre el año 2014, hasta la fecha de la recepción de ofertas y cuyo contrato haya sido finalizado, permitiendo esto, evaluar el desempeño del ofertante durante la ejecución del contrato.

Observaciones de los documentos de Referencia:

- Los Documentos de Referencia emitidos por las sociedades ENTE OPERADOR REGIONAL y DISA CONSTRUCTORA, no son contratos finalizados, el primero finalizará en diciembre del presente año y el segundo es un contrato indefinido.
- En el caso del documento de referencia de la sociedad DISA CONSTRUCTORA, presenta copia a color, siendo lo solicitado original o copia certificada por notario, tal como se establece en las Bases de Libre Gestión.

En cuanto a los **Requerimientos Técnicos Obligatorios de los agentes asignados**, requeridos en el literal b) siempre del numeral 9.3 de la Sección I, con los cuales se evaluará al personal que prestará el servicio, la sociedad **EMPRESA DE SEGURIDAD ALFA, S.A. DE C.V.**, presentó en su oferta una nota informando lo siguiente: *“Por este medio deseamos comunicarles que nuestra representada cumple con todos los requerimientos solicitados para el proceso de Libre Gestión CEPA LG-32/2019 denominada “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE LA TERMINAL DE PASAJEROS Y TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019”, Sin embargo, la información del personal requerida será proporcionada hasta el momento de la adjudicación”*; incumpliendo lo indicado en la Sección I, numeral 2.2 *“La presentación de la oferta por parte del participante, da por aceptadas las condiciones contenidas en estas Bases de Libre Gestión”*.

En las Bases de Libre Gestión, Sección II, numeral 1.2, se establece que: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden, si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, **salvo aquellos casos** u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane, no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*.

Con base en lo anterior, el solicitante del servicio no consideró necesario subsanar la Declaración Jurada, ya que verificó que los Documentos de Referencia presentados no cumplen con lo solicitado, siendo improcedente su subsanación, ya que no existe omisión en la información

presentada que pueda ser subsanada; observando además que no cumple con la presentación de los **Requerimientos Técnicos Obligatorios de los agentes asignados**, expresando que estos serán proporcionados hasta el momento de la adjudicación.

En conclusión, el solicitante del servicio determinó que la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD ALFA, S.A. DE C.V., no cumplió con lo solicitado en las Bases de Libre Gestión, por lo que no continuó siendo evaluada.

Continuando con la evaluación de la oferta de la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., se corroboró que cumple con la presentación de los Datos del Ofertante, la Declaración Jurada y presenta la Solvencia Tributaria vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Con respecto a los Documentos de Referencia, solicitados en la Sección I, numeral 9.3, literal a), se observó que presenta constancias extendidas por las sociedades Mantenimientos y Servicios Electrónicos, S.A. de C.V., y Centro de Cirugía de Sonsonate, en copias a color, por lo que fue necesario solicitar el original o copia certificada de las misma, mediante nota UACI-1353/2019, cumpliendo con lo solicitado en el tiempo establecido en las Bases de Libre Gestión.

Mediante nota UACI-1352/2019, se solicitó subsanar la presentación de las Solvencias de Antecedentes Penales y Policiales en original de los 20 agentes propuestos, tal como se establece en el literal b) **Requerimientos Técnicos Obligatorios de los agentes asignados y copia de la Licencia de Conducir motocicleta** del señor Joaquín Eduardo Mena, la cual venció el 08-2018.

#### **CUADRO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE LOS AGENTES ASIGNADOS INCLUIDOS EN LA SUBSANACIÓN SOLICITADA**

No.	AGENTES	b.1 Fotocopia de DUI certificado por notario	b.2 Nivel de estudios mayor al sexto grado	b.3 Certificación médica del buen estado de salud mental y en condiciones físicas	b.4 Original de la Constancia de Solvencia de Antecedentes Penales y Policiales.	b.5 Copia de Diploma del Curso para Agentes de Seguridad, de la ANSP, certificado.	b.6 Fotocopia de las matriculas de armas de fuego asignadas, certificada por notario.	b.7 Resolución de la Unid. de Servicios Privados de Seguridad, certificada.	b.8 Fotocopias de licencias de conducir motocicletas	
1	Nicolás Antonio Carrillo	CUMPLEN	Cumple (7º grado)	Cumple en subsanación	NO PRESENTAN DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA SUBSANACIÓN	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN		
2	Edgardo Francisco Herrera		Cumple (Bachiller)							
3	Cruz Rolando Rosales		Cumple (9º grado)							
4	Gerber Alexander Hernández		Cumple (1er. Año de Bachillerato)	NO CUMPLE						Licencia de Motocicleta Vence 07-2024
5	Manuel Ortiz Martínez		Cumple (9º grado)							Licencia Motocicleta Vence 05-2023
6	Luis Alfredo Gómez Peña		Cumple (Bachiller)							Licencia de Motocicleta Vence 05-2024
7	Iván Armando Calderón Alvarado		Cumple (Bachiller)							Licencia de Motocicleta Vence 01-2022

No.	AGENTES	b.1 Fotocopia de DUI certificado por notario	b.2 Nivel de estudios mayor al sexto grado	b.3 Certificación médica del buen estado de salud mental y en condiciones físicas	b.4 Original de la Constancia de Solvencia de Antecedentes Penales y Policiales.	b.5 Copia de Diploma del Curso para Agentes de Seguridad, de la ANSP, certificado.	b.6 Fotocopia de las matriculas de armas de fuego asignadas, certificada por notario.	b.7 Resolución de la Unid. de Servicios Privados de Seguridad, certificada.	b.8 Fotocopias de licencias de conducir motocicleta s
8	Joaquín Eduardo Mena		Cumple (Bachiller)						Licencia de Motocicleta Venció 08- 2018 No cumple con la subsanción solicitada
9	Rogelio Escamilla Méndez		Cumple (9º grado)						Licencia de Motocicleta Vence 10- 2024
10	Carlos Roberto Morales Guerrero		Cumple (Bachiller)						Licencia de Motocicleta Vence 06- 2024
11	Oscar Cecilio Tobar		Cumple (9º grado)						
12	Ricardo Alberto Barahona		Cumple (9º grado)						
13	Juan Carlos Torres		Cumple (9º grado)						
14	Pedro Antonio Coreas		Cumple (9º grado)						
15	Moisés Asención Beltrán		Cumple (9º grado)						
16	Gerson Omar Velásquez		Cumple (Bachiller)						
17	Juan Antonio Flores Pineda		Cumple (9º grado)	Cumple en subsanción					Licencia de Motocicleta Vence 02- 2022
18	Samuel Salomón Arévalo		Cumple (Bachiller)	NO CUMPLEN					
19	Jorge Alberto Alvarez		Cumple (Bachiller)						
20	Ulises Eleazar Flores		Cumple (9º grado)						

Concluido el período de TRES (3) días hábiles para la prevención realizada y en vista que la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., no cumplió con la presentación de la documentación solicitada, mediante Nota UACI-1401/2019, se requirió en segunda oportunidad, según se establece en el inciso final del numeral 11.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

En respuesta a lo solicitado, mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2019, la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presenta los documentos de 18 agentes diferentes a los propuestos en su oferta, sustituyendo la documentación inicialmente presentada, incumpliendo lo indicado en el numeral 11 SUBSANACIONES. “La subsanción será sobre documento presentado en la oferta o sobre documento omitido, y se entenderá como: Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, ya sea en parte del documento presentado o la omisión del documento completo”.

Por lo antes indicado, la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., no cumplió con los Requerimientos Técnicos Obligatorios de los agentes asignados, y no continuó siendo evaluada.

De la evaluación realizada, el Solicitante del servicio concluyó que las ofertas presentadas por las sociedades GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SEGURIDAD ALFA, S.A. DE C.V., no cumplen con los documentos técnicos obligatorios establecidos en las Bases de Libre Gestión, por lo que recomienda declarar desierto el proceso.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y numeral 3, literal b) y numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-32/2019, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los meses de noviembre y diciembre de 2019”, por no cumplir las ofertas recibidas con los documentos técnicos de cumplimiento obligatorio establecidos en las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-32/2019, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los meses de noviembre y diciembre de 2019”, por no cumplir las ofertas recibidas con los documentos técnicos de cumplimiento obligatorio establecidos en las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar a la UACI para realizar un nuevo proceso de contratación, de conformidad a la LACAP.

**NOVENO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sergio Jaasiel Portillo Orantes, por un monto de US \$33,356.74 IVA incluido, para un plazo contractual de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-1066/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. PROSYS, S.A. de C.V.
2. CONSTRUCTORA BERNARD RC, S.A. DE C.V.
3. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$33,900.00 sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el 8 de octubre de 2019, recibándose las siguientes ofertas

<b>OFERTANTE</b>	<b>MONTO OFERTADO US \$ IVA INCLUIDO</b>
INELCI, S.A. DE C.V.	43,573.78
IMZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	36,505.07
CONSTRUCTORA BERNARD RC, S.A. DE C.V.	44,980.76
GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	36,159.92
INVERZA, S.A. DE C.V.	33,922.30
JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V.	32,492.92



Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no forman parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sergio Jaasiel Portillo Orantes, por un monto de US \$33,356.74 IVA incluido, para un plazo contractual de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorandos DS-DMAIES 027/2019, de fecha 24 de octubre de 2019 y DS-DMAIES 028/2019, de fecha 1 de noviembre de 2019, el solicitante de la obra procedió a evaluar las ofertas presentadas.

Conforme el numeral 1.5 sub numeral 1.5.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que literalmente dicen: “1.5 La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.5.3 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria.”, por lo que no procede sean evaluadas las ofertas económicas de las siguientes sociedades:

Nº	OFERTANTE	MONTO PRESUPUESTADO (US\$ IVA INCLUIDO)	MONTO OFERTADO (US\$ IVA INCLUIDO)	RESULTADO
1	INELCI, S.A. DE C.V.	33,900.00	43,573.78	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$9,673.78, lo que equivale a 28.54% más
2	IMZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		36,505.07	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$2,605.07, lo que equivale a 7.68% más
3	CONSTRUCTORA BERNARD RC, S.A. DE C.V.		44,980.76	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$11,080.76, lo que equivale a 32.69% más
4	GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.		36,159.92	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$2,259.92, lo que equivale a 6.67% más
5	INVERZA, S.A. DE C.V.		33,922.30	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$22.30, lo que equivale a 0.07% más

Nota: La oferta económica de la sociedad INVERZA, S.A. de C.V. fue revisada, detectándose errores aritméticos, y de acuerdo a las Bases de Libre Gestión, al verificarse dio como resultado un monto de US \$33,923.09 IVA incluido, confirmando que sobrepasa la asignación presupuestaria.

La oferta presentada por JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V., continuó siendo evaluada debido a que su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	
<b>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CLAÚSULA, ASPECTO EVALUADOS</b>	<b>EMPRESA O PERSONA NATURAL OFERTANTE</b>
	<b>JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V.</b>
El solicitante verificará el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requeridos en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, para poder continuar con el proceso de evaluación.	CUMPLE, (Folios: 3, 5, 19)
Visita técnica obligatoria	CUMPLE, (Folio: 21)
Se verificará el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los literales a), b) y c) del numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión	
a) Presentación de dos (2) Documentos de Referencia de Experiencia del Ofertante válidos	Conforme a nota UACI-1321/2019, del 28 de octubre de 2019, se requirió subsanación de los documentos de folios 24 y 25, para que ampliara la descripción y/o alcance del proyecto, en el sentido de indicar si se incluyó en los trabajos de construcción, instalaciones eléctricas, hidráulicas, albañilería, edificados con bloque de concreto y estructuras metálicas, acabado de cerámica.  Mediante nota del 31 de octubre de 2019, el ofertante presentó los documentos con la subsanación requerida, cumpliendo con los aspectos técnicos
b) Presentación de un (1) Documento de Referencia de Experiencia del Residente del Proyecto	Conforme a nota UACI-1321/2019, del 28 de octubre de 2019, se requirió subsanación de los documentos de folios 28 y 32, para que ampliara la descripción y/o alcance del proyecto, si se incluyó en los trabajos de construcción, instalaciones eléctricas, hidráulicas, albañilería, edificados con bloque de concreto y estructuras metálicas, acabado de cerámica.  Mediante nota del 31 de octubre de 2019, el ofertante presentó los documentos con la subsanación requerida, cumpliendo con los aspectos técnicos.
c) Presentación de Carta Compromiso del Ofertante	CUMPLE, (Folio: 17)
d) Presentación de Carta Compromiso del Técnico Residente del Proyecto	CUMPLE, (Folio: 34)

Por lo anterior, la sociedad JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos técnicos, por lo que de acuerdo al numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, procede continúe siendo evaluada económicamente.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De conformidad al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el ofertante cumple con la presentación e información requerida en la Carta y Plan de Oferta Económico.

Continuando la evaluación, en el Plan de Oferta se verificó que existe un error aritmético, como consecuencia de un error en las cantidades de la Partida 2.02 requerida en las Bases de Libre Gestión, pues CEPA requiere 18 trazos por suma global y el contratista ofertó solamente 1 trazo por suma global, por tanto, de acuerdo al numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la corrección de acuerdo a lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	PRESENTADO				CORREGIDO		DIFERENCIA
		CANTIDAD CONTRACTUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	US \$ SIN IVA
<b>1</b>	<b>AMPLIACIÓN OFICINAS</b>							
<b>1.01</b>	<b>Desmontajes y Demoliciones</b>				<b>989.85</b>		<b>989.85</b>	0.00
1.02	Desmontaje de aire acondicionado de ventana, incluye resane de agujero	1.00	suma global	225.00	225.00	225.00	225.00	0.00
1.03	Desmontaje de aire acondicionado tipo mini split, incluye evaporador, condensador y accesorios.	1.00	suma global	250.00	250.00	250.00	250.00	0.00
1.04	Desmontaje de ventanas tipo solaire	2.00	unidad	20.00	40.00	20.00	40.00	0.00
1.05	Desmontaje de cielo falso incluye luminarias existentes	16.00	m2	7.00	112.00	7.00	112.00	0.00
1.06	Demolición de piso de cerámica existente incluye zócalo	16.25	m2	9.00	146.25	9.00	146.25	0.00
1.07	Demolición de pared de bloque de concreto de 15 cm para hueco de puerta, incluye desalojo, hechura de cuadrados, afinados y pintado.	3.20	m2	13.00	41.60	13.00	41.60	0.00
1.08	Desmontaje de puerta metálica existente y entrega en las bodegas de mantenimiento	1.00	unidad	25.00	25.00	25.00	25.00	0.00
1.09	Desmontaje de fascia existente	2.00	m	7.00	14.00	7.00	14.00	0.00
1.10	Reubicación de cable eléctrico	4.00	m	25.00	100.00	25.00	100.00	0.00
1.11	Desmontaje de lámina de aluzinc existente	6.00	m2	6.00	36.00	6.00	36.00	0.00
<b>2</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				<b>165.00</b>		<b>930.00</b>	765.00
2.01	Limpieza y descapote de 0.40 m	12.00	m3	10.00	120.00	10.00	120.00	0.00
2.02	Trazo y nivelación	18.00	suma global	45.00	45.00	45.00	810.00	765.00
<b>3</b>	<b>EXCAVACIONES Y RELLENOS</b>				<b>884.00</b>		<b>884.00</b>	0.00
3.01	Excavación de área de piso y acera h=0.60 m.	17.00	m3	10.00	170.00	10.00	170.00	0.00
3.02	Excavación para solera de fundación 0.25 x 0.20 x 75 m.	3.00	m3	10.00	30.00	10.00	30.00	0.00
3.03	Relleno compactado con material selecto	18.00	m3	28.00	504.00	28.00	504.00	0.00
3.04	Relleno compactado con suelo cemento 20:1 en área de solera y piso	6.00	m3	30.00	180.00	30.00	180.00	0.00
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURAS DE CONCRETO</b>				<b>2,722.50</b>		<b>2,722.50</b>	0.00
4.01	Solera de fundación de 0.25 m x 0.20 m, tipo SF-1 ref. 4#3, est. #2 @ 0.15 m.	12.20	m	25.00	305.00	25.00	305.00	0.00
4.02	Pared de bloque de concreto de 15 cm de espesor, incluye refuerzo vertical #3 @40 cms. grapas, nervios, soleras intermedias, soleras, cargadero y solera de coronamiento, sisado y pintado exterior, adobado y pintado interior.	47.00	m2	35.00	1,645.00	35.00	1,645.00	0.00

No.	DESCRIPCIÓN	PRESENTADO				CORREGIDO		DIFERENCIA
		CANTIDAD CONTRACTUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	US \$ SIN IVA
4.03	Construcción de losa para piso de e=0.05 m de espesor con electro malla de 6X6 calibre 7 corrugada.	15.00	m2	23.00	345.00	23.00	345.00	0.00
4.04	Construcción de losa tipo acera e=0.07 con remate de bloque de concreto de 10 cms.	8.70	m2	25.00	217.50	25.00	217.50	0.00
4.05	Junta de dilatación e=1" c/durapax y sello elástico	8.40	m	25.00	210.00	25.00	210.00	0.00
<b>5</b>	<b>ACABADOS</b>				<b>3,826.00</b>		<b>3,826.00</b>	0.00
5.01	Suministro e instalación de ventanas francesas con marco de aluminio y vidrio polarizado color a definir.	7.80	m2	80.00	624.00	80.00	624.00	0.00
5.02	Suministro e instalación de divisiones de tabla yeso dos caras e=1/2", con estructura de cañuela galvanizada, pasteada y lijada. Incluye refuerzos de madera de cedro o metálico (polín chapa 14) para sujetar mochetas, etc.	8.00	m2	35.00	280.00	35.00	280.00	0.00
5.03	Pintura látex en paredes y divisiones de tabla yeso, incluye dos manos de aplicación	110.00	m2	4.50	495.00	4.50	495.00	0.00
5.04	Suministro e instalación de piso cerámico de 60 x 60 cm	32.00	m2	25.00	800.00	25.00	800.00	0.00
5.05	Zócalo de cerámica, altura de 7 x 60 cm	36.00	ml	13.00	468.00	13.00	468.00	0.00
5.06	Suministro e instalación de cielo falso tipo galaxia losetas de 6 mm de 1.20 m x 0.60 m en suspensión de aluminio.	32.00	m2	12.00	384.00	12.00	384.00	0.00
5.07	Puerta de paneles de madera, sobre estructura de cedro, paneles separados con apliques de aluminio anodizado horizontales, mochetas de cedro, con moldura decorativa en ambas caras y placa de acero inoxidable 6"x10" e= 2mm ambas caras H= 1.20 m, incluye haladera y chapa de cerrojo que se abre y se cierra con la llave al interior y al exterior, color a seleccionar por el supervisor. Dimensiones : 0.90 m x 2.00 m	2.00	unidad	250.00	500.00	250.00	500.00	0.00
5.08	Puerta de hierro abatible de una hoja, estructura de tubo de 1"x1" chapa 14, doble forro de lámina de hierro de 1/16", tres bisagras tipo cápsula d= 5/8" L=3", chapa de parche para uso pesado bajo norma ANSI grado 1, moqueta de ángulo de 1- 1/4" x 3/16"; acabado: lijar, aplicar pintura base y dos manos de anticorrosivo color a seleccionar por el supervisor. Dimensiones : 1.00 m x 2.00 m	1.00	unidad	275.00	275.00	275.00	275.00	0.00
<b>6</b>	<b>ESTRUCTURA DE TECHO</b>				<b>780.80</b>		<b>780.80</b>	0.00
6.01	Polín c de 4" chapa 16 con 2 manos de anticorrosivo	25.00	m	7.00	175.00	7.00	175.00	0.00
6.02	Suministro e instalación de cubierta de techo, tipo perfil acanalado, recubierto con aluminio y zinc, calibre 26	22.72	m2	15.00	340.80	15.00	340.80	0.00
6.03	Botagua de lámina galvanizada, calibre 24	10.00	m	15.00	150.00	15.00	150.00	0.00

No.	DESCRIPCIÓN	PRESENTADO				CORREGIDO		DIFERENCIA
		CANTIDAD CONTRACTUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	US \$ SIN IVA
6.04	Cepo de concreto, incluye sello en ambas cara de pared	23.00	m	5.00	115.00	5.00	115.00	0.00
<b>7</b>	<b>MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS</b>				<b>739.70</b>		<b>739.70</b>	0.00
7.01	Limpieza y descapote de 0.40 m	15.00	m3	10.00	150.00	10.00	150.00	0.00
7.02	Trazo y nivelación	36.00	m2	0.70	25.20	0.70	25.20	0.00
7.03	Demolición de pretil de concreto existente	12.00	m	1.50	18.00	1.50	18.00	0.00
7.04	Demolición de acera de concreto existente	9.00	m2	2.50	22.50	2.50	22.50	0.00
7.05	Demolición de canaleta de concreto existente	12.00	m	2.50	30.00	2.50	30.00	0.00
7.06	Poda, tala y destronconado de árboles	2.00	Unidad	45.00	90.00	45.00	90.00	0.00
7.07	Desmontaje de ventanas de celosía de vidrio existentes	3.00	Unidad	25.00	75.00	25.00	75.00	0.00
7.08	Desmontaje de defensas metálicas existentes	3.00	Unidad	15.00	45.00	15.00	45.00	0.00
7.09	Desmontaje de fascias de asbesto cemento h=0.65 m.	12.00	m	7.00	84.00	7.00	84.00	0.00
7.10	Desmontaje y reubicación de tubería de agua potable	10.00	m	20.00	200.00	20.00	200.00	0.00
<b>8</b>	<b>EXCAVACIONES</b>				<b>1,604.04</b>		<b>1,604.04</b>	0.00
8.01	Excavación para solera de fundación SF-1	5.50	m3	10.00	55.00	10.00	55.00	0.00
8.02	Relleno compactado con material selecto, en zona de pisos y aceras.	30.68	m3	28.00	859.04	28.00	859.04	0.00
8.03	Relleno compactado con suelo cemento 20:1	8.00	m3	30.00	240.00	30.00	240.00	0.00
8.04	Excavación para tuberías de agua potable 1/2", 1"	2.00	m3	10.00	20.00	10.00	20.00	0.00
8.05	Excavación para tuberías de aguas negras 3", 4" y 6"	9.00	m3	10.00	90.00	10.00	90.00	0.00
8.06	Excavación para tuberías de aguas lluvias 4", 6"	4.00	m3	10.00	40.00	10.00	40.00	0.00
8.07	Relleno estructural sobre tuberías de aguas potable	1.50	m3	25.00	37.50	25.00	37.50	0.00
8.08	Relleno estructural sobre tuberías de aguas negras	7.50	m3	25.00	187.50	25.00	187.50	0.00
8.09	Relleno estructural sobre tuberías de aguas lluvias	3.00	m3	25.00	75.00	25.00	75.00	0.00
<b>9</b>	<b>ESTRUCTURAS DE CONCRETO</b>				<b>3,939.85</b>		<b>3,939.85</b>	0.00
9.01	Solera de fundación de 0.25 m x 0.20 m, tipo SF-1 ref. 4#3, est. #2 @ 0.15 m Incluye 0.20 m de suelo cemento	18.00	ml	20.00	360.00	20.00	360.00	0.00
9.02	Pared de bloque de concreto de 15 cm de espesor, incluye refuerzo vertical #3 @.15, grapas, nervios, soleras intermedias, soleras, cargadero, solera de coronamiento y contrafuerte, sisado y pintado en ambas caras.	59.47	m2	35.00	2,081.45	35.00	2,081.45	0.00
9.03	Construcción de losa para piso de e=0.05 m de espesor con electromalla de 6X6 calibre 7 corrugada.	22.80	m2	23.00	524.40	23.00	524.40	0.00
9.04	Construcción de losa tipo acera e=0.10 m con remate de bloque de concreto de 10 cms.	8.00	m2	25.00	200.00	25.00	200.00	0.00

No.	DESCRIPCIÓN	PRESENTADO				CORREGIDO		DIFERENCIA
		CANTIDAD CONTRACTUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	US \$ SIN IVA
9.05	Junta de dilatación e=1" c/durapax y sello elástico	8.40	m	25.00	210.00	25.00	210.00	0.00
9.06	Repisa de concreto h=1.20 m. con bloque de concreto de 0.15 m, ref. vertical a cada 0.60 m, incluye solera intermedia y coronamiento.	10.70	m2	20.00	214.00	20.00	214.00	0.00
9.07	Caja de concreto para B.A.LL. incluye: bloque de concreto 0.10 x 0.20 x 0.40 m repellado interno 0.01 m y parrilla 4 <1"x 1/16 varilla #3 a 0.04 m 0.60 x 0.60	2.00	unidad	75.00	150.00	75.00	150.00	0.00
9.08	Entronque de tubería de aguas negras en pozo de registro existente, incluye corte y resane e instalación de tubería.	1.00	suma global	200.00	200.00	200.00	200.00	0.00
<b>10</b>	<b>ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>				<b>817.00</b>		<b>817.00</b>	0.00
10.01	Polín P-1 tipo C de 4"x2", chapa 14	38.00	metro	9.00	342.00	9.00	342.00	0.00
	Polín P-2 tipo C de 4"x2", encajuelado chapa 14	9.00	metro	25.00	225.00	25.00	225.00	0.00
10.02	Canal de aguas lluvias de lámina galvanizada, cal. 24, de 0.25 m. x 0.25 m. ref. de varilla lisa de 1/2" @0.60 mts.	10.00	metro	25.00	250.00	25.00	250.00	0.00
<b>11</b>	<b>ACABADOS</b>				<b>8,404.00</b>		<b>8,404.00</b>	0.00
11.01	Ventanas tipo solaire ST-1	3.00	m2	75.00	225.00	75.00	225.00	0.00
11.02	Suministro e instalación de divisiones de acero inoxidable (incluye puertas), según detalles en planos y Especificaciones Técnicas, incluye bisagra tipo piano.	14.00	m2	190.00	2,660.00	190.00	2,660.00	0.00
11.03	Pintura látex en paredes, incluye dos manos de aplicación	120.00	m2	4.50	540.00	4.50	540.00	0.00
11.04	Enchapado de cerámica en paredes 0.30 x 0.60 m, H=1.80 m en área de duchas y H=1.20 m en área de sanitario y lavamanos	37.00	m2	22.00	814.00	22.00	814.00	0.00
11.05	Piso de cerámica antideslizante para área de Servicios Sanitarios, de 0.60 m x 0.60 m	18.50	m2	25.00	462.50	25.00	462.50	0.00
11.06	Piso de cerámica antideslizante para área de duchas, de 0.20 m x 0.20 cm	2.10	m2	25.00	52.50	25.00	52.50	0.00
11.07	Suministro e instalación de cielo falso tipo galaxi losetas de 6 mm de 1.20 m x 0.60 m en suspensión de aluminio.	20.00	m2	12.00	240.00	12.00	240.00	0.00
11.08	Puerta de hierro abatible de una hoja, estructura de tubo de 1"x1" chapa 14, doble forro de lámina de hierro de 1/16", tres bisagras tipo capsula d= 5/8" L=3", chapa de parche para uso pesado bajo norma ANSI grado 1, mocheta de ángulo de 1- 1/4" x 3/16"; acabado: lijar, aplicar pintura base y dos manos de anticorrosivo color a seleccionar por el supervisor. Dimensiones : 1.00 m x 2.00 m	1.00	unidad	270.00	270.00	270.00	270.00	0.00

No.	DESCRIPCIÓN	PRESENTADO				CORREGIDO		DIFERENCIA
		CANTIDAD CONTRACTUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	US \$ SIN IVA
11.09	Puerta de hierro abatible de una hoja, estructura de tubo de 1"x1" chapa 14, doble forro de lámina de hierro de 1/16", tres bisagras tipo capsula d=5/8" L=3", chapa de parche para uso pesado bajo norma ANSI grado 1, mocheta de ángulo de 1- 1/4" x 3/16"; acabado: lijar, aplicar pintura base y dos manos de anticorrosivo color a seleccionar por el supervisor. Dimensiones: 0.80 m x 2.00 m	2.00	unidad	270.00	540.00	270.00	540.00	0.00
11.10	Puerta para ducha corrediza con estructura de aluminio y vidrio armado (vidrio de seguridad) 10 mm nevado color a definir.	2.00	unidad	450.00	900.00	450.00	900.00	0.00
11.11	Suministro y siembra de grama natural tipo alfombra	100.00	m2	17.00	1,700.00	17.00	1,700.00	0.00
<b>12</b>	<b>INSTALACIONES HIDRÁULICAS</b>				<b>3,046.50</b>		<b>3,046.50</b>	0.00
12.01	Suministro e instalación de inodoro, incluyen válvulas y accesorios	4.00	unidad	150.00	600.00	150.00	600.00	0.00
12.02	Suministro e instalación de urinario, incluyen válvulas y accesorios	1.00	unidad	225.00	225.00	225.00	225.00	0.00
12.03	Suministro e instalación de lavamanos, la grifería se coloca en el artefacto, incluyen válvulas y accesorios	3.00	unidad	135.00	405.00	135.00	405.00	0.00
12.04	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal	1.00	unidad	185.00	185.00	185.00	185.00	0.00
12.05	Suministro e instalación de espejo de 1.20 m x 0.80 m	3.00	unidad	75.00	225.00	75.00	225.00	0.00
12.06	Suministro e instalación de plancha de concreto reforzado enchapado con enchape de azulejo de 0.15 m x 0.15 m, color a seleccionar por el supervisor.	1.10	m2	85.00	93.50	85.00	93.50	0.00
12.07	Suministro e instalación de bajadas de aguas lluvias, PVC ø4", 100 psi, boca tubo, incluye accesorios y soportes para fijación.	7.00	m	9.00	63.00	9.00	63.00	0.00
12.08	Suministro e instalación de tubería de PVC ø1/2", ø1", 315 psi, para A.P. incluye accesorios, demolición de piso existente, relleno y compactación con material selecto y resane de piso y paredes, desalojos, hasta dejar completamente instalado e integrado con sistema existente.	1.00	sg	200.00	200.00	200.00	200.00	0.00
12.09	Suministro e instalación de tubería de PVC ø2", ø3", 100 psi, para A.G. incluye accesorios, demolición de piso existente, relleno y compactación con material selecto y resane de piso y paredes, desalojos, hasta dejar completamente instalado e integrado con sistema existente. incluye tapón sumidero en área de baños y ducha	1.00	sg	200.00	200.00	200.00	200.00	0.00

Continuación Punto X

10h

No.	DESCRIPCIÓN	PRESENTADO				CORREGIDO		DIFERENCIA
		CANTIDAD CONTRACTUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	COSTO UNITARIO US \$ SIN IVA	SUB-TOTAL US \$ SIN IVA	US \$ SIN IVA
12.10	Suministro e instalación de tubería de PVC ø2", ø3", ø4", y ø6", 100 psi, para A.N. incluye accesorios, demolición de piso existente, relleno y compactación con material selecto y resane de piso y paredes, desalojos, hasta dejar completamente instalado e integrado con sistema existente.	1.00	sg	500.00	500.00	500.00	500.00	0.00
12.11	Suministro e instalación de tubería de PVC ø4" para B.A.L.L., 100 psi incluye accesorios, demolición de piso existente, relleno y compactación con material selecto y resane de piso y paredes, desalojos, hasta dejar completamente instalado e integrado con sistema existente.	1.00	sg	350.00	350.00	350.00	350.00	0.00
<b>13</b>	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>				<b>835.00</b>		<b>835.00</b>	0.00
13.01	Suministro e instalación de Luminaria LED de 2x2 pies, 45 watt, flujo luminoso de 3,000 a 5,000 lumen, incluye canalización y alambrado	4.00	unidad	115.00	460.00	115.00	460.00	0.00
13.02	Suministro y montaje de Toma corriente doble polarizado, incluye canalización y alambrado	3.00	unidad	65.00	195.00	65.00	195.00	0.00
13.03	Suministro y montaje de Interruptor sencillo, incluye canalización y alambrado	1.00	unidad	60.00	60.00	60.00	60.00	0.00
13.04	Suministro y montaje de Interruptor de cambio, incluye canalización y alambrado	2.00	unidad	60.00	120.00	60.00	120.00	0.00
<b>SUB-TOTAL EN US \$</b>					28,754.24		29,519.24	765.00
<b>IVA EN US \$</b>					3,738.05		3,837.50	99.45
<b>TOTAL + IVA (EN US \$)</b>					<b>32,492.29</b>		<b>33,356.74</b>	<b>864.45</b>

Por lo anterior y en cumplimiento del numeral 2.3.5 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, mediante nota UACI-1354/2019, de fecha 6 de noviembre de 2019, se notificó a la sociedad JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V., las correcciones al Plan de Oferta y el monto total corregido, con el objeto que manifestara su aceptación. Lo cual mediante nota presentada el 7 de noviembre de 2019, el Representante Legal de dicha sociedad respondió su aceptación del monto corregido de US \$33,356.74 IVA incluido.

Por tanto, se recomienda adjudicar a la sociedad JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V., debido a que su oferta de US\$33,356.74 IVA INCLUIDO, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria siendo menor por US \$543.26, lo que equivale al 1.60% menor de dicha asignación.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.



## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante de la obra y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sergio Jaasiel Portillo Orantes, por un monto de US \$33,356.74 IVA incluido, para un plazo contractual de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Módulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sergio Jaasiel Portillo Orantes, por un monto de US \$33,356.74 IVA incluido, para un plazo contractual de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Óscar Arsenio Palacios, Jefe de Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-48/2019, “Servicio de Contratación del Acuerdo de Soporte del Software (SSA) y la Actualización de la Plataforma del Sistema de Control de Acceso Existente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$22,491.68 sin incluir IVA, para un plazo contractual de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-48/2019, “Servicio de Contratación del Acuerdo de Soporte del Software (SSA) y la Actualización de la Plataforma del Sistema de Control de Acceso Existente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-1285/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. SENSORMATIC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. COBE, S.A. DE C.V.
5. GLOBALTECH, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$25,500.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 18 de noviembre de 2019, presentando oferta únicamente la siguiente sociedad:

N°	Ofertante	Precio Total US\$ Sin incluir IVA
1.	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	22,491.68

Se constató que el ofertante no forma parte del listado de las sociedades inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-48/2019, “Servicio de Contratación del Acuerdo de Soporte del Software (SSA) y la Actualización de la Plataforma del Sistema de Control de Acceso Existente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$22,491.68 sin incluir IVA, para un plazo contractual de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### FACTORES DE EVALUACIÓN

El solicitante verificó el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria; requeridos en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

Nº	Ofertante	Datos Generales del Ofertante	Documentos Legales
1.	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE

### EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante procedió a verificar el cumplimiento de los documentos técnicos de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según lo establecido en los numerales 9.3, de la Sección I y 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

El resultado de la evaluación técnica es el siguiente:

Ítem	Requerimiento	Cumple/No cumple
1	Documento que demuestre que el ofertante es un integrador autorizado por Johnson Controls para CCURE9000.	Cumple
2	Documento o certificado que indique que el personal del ofertante ha recibido capacitación y poseen certificación para la configuración de CCURE9000.	Cumple
3	Documento donde se demuestre o exprese que el integrador cuenta con la autorización para hacer la remediación directamente con la Fábrica.	Cumple
4	Presentación de la Carta Compromiso	Cumple

Según lo anterior, la oferta de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con todos los aspectos requeridos, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El solicitante procedió a realizar la evaluación económica del ofertante, verificando que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta cumplen con lo requerido en los numerales 9.3, de la Sección I y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el resultado siguiente:

N°	Ofertante	Asignación Presupuestaria CEPA US \$ Sin incluir IVA	Monto Oferta Económica US \$ Sin incluir IVA
1.	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	25,500.00	22,491.68

Según el cuadro anterior, la oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, por lo que se recomienda su adjudicación.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el solicitante del servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-48/2019, “Servicio de Contratación del Acuerdo de Soporte del Software (SSA) y la Actualización de la Plataforma del Sistema de Control de Acceso Existente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$22,491.68 sin incluir IVA, para un plazo contractual de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-48/2019, “Servicio de Contratación del Acuerdo de Soporte del Software (SSA) y la Actualización de la Plataforma del Sistema de Control de Acceso Existente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$22,491.68 sin incluir IVA, para un plazo contractual de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Leonardo Francisco Hasbún Hazbun, Supervisor de Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

- 4° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar las Cláusulas TERCERA “PRECIO Y FORMA DE PAGO” y DECIMOPRIMERA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, por un monto de US \$324,243.60 sin incluir IVA, correspondiente al ítem No. 2 del Lote No. 1 y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto el ítem No. 1 del Lote No. 1 y el ítem No. 4 del Lote No. 2 EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO y el ítem No. 7 del Lote No. 2 DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS, por no cumplir con las especificaciones técnicas, y el ítem No. 3 del Lote No. 1 y el ítem No. 5 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES y el ítem No. 6 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES PORTÁTILES, por no haber sido ofertados.

El respectivo contrato fue suscrito el 6 de junio de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 470 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose de la siguiente manera: 150 días calendario para la recepción del suministro, 250 días calendario para la instalación y capacitación, 10 días para la elaboración de acta de recepción provisional, 30 días calendario para la revisión del suministro y 30 días calendario para cualquier subsanación. La Orden de inicio fue emitida a partir del 16 de julio de 2018, por lo que la fecha límite para la entrega del suministro quedó establecida para el 12 de diciembre de 2018, y para su instalación hasta el 19 de agosto de 2019, así mismo, el plazo contractual venció el 28 de octubre de 2019.

Mediante el Punto Vigésimoctavo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en doscientos cuarenta y tres (243) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos

trece (713) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden al suministro del equipo, cuatrocientos noventa y tres (493) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

En nota de fecha 4 de noviembre de 2019, la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., solicitó una nueva modificativa al contrato, relacionada con el pago anticipado del 80% correspondiente a la instalación de los equipos.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar las Cláusulas TERCERA “PRECIO Y FORMA DE PAGO” y DECIMOPRIMERA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., con base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con nota del 4 de noviembre de 2019, solicitó una modificativa al contrato, argumentando que la prórroga autorizada para la instalación de los equipos le afecta económicamente, y solicitó se modifique la forma de pago del contrato, en el sentido que se le autorice el pago del 80% correspondiente a la instalación, equivalente a US \$51,898.98 más IVA. El pago de dicho anticipo será respaldado por una fianza de fiel cumplimiento que le garantizará a CEPA la debida instalación cuando existan las condiciones apropiadas para tal efecto.

Con el fin de consultar sobre la nueva solicitud de la contratista, el Administrador de Contrato, mediante memorándum Supervisor 048/2019, solicitó opinión a la Gerencia Legal, obteniendo como respuesta lo siguiente:

Legalmente es factible modificar el contrato de fecha 6 de junio de 2018, específicamente a la cláusula tercera, que se refiere a la forma de pago, tomando en cuenta las circunstancias y condiciones siguientes:

1. El contrato se suscribió para un plazo contractual de 470 días calendario a partir de la orden de inicio, que comprende 150 días para la recepción del suministro y 250 días para la instalación y capacitación, que venció el 29 de octubre de 2019; es decir, TELESIS, S.A. de C.V., tenía expectativas de recuperar la inversión y obtener utilidades al vencimiento del plazo, aspecto que tomó en cuenta al momento de preparar la oferta económica.

2. El suministro fue entregado en el plazo establecido en el contrato y las causas de retraso para llevar a cabo la instalación de los equipos de rayos X no son imputables a la contratista, pues dicha actividad está sujeta a la finalización del proyecto denominado “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, cuyo plazo contractual vence en mayo de 2020.
3. El pago anticipado puede ser garantizado con una fianza por el valor del desembolso y deberá exceder el tiempo de la prórroga, con lo cual CEPA queda protegida ante un eventual incumplimiento de la Contratista.
4. La modificativa será en la cláusula tercera referente al Precio y Forma de Pago:

*“PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el monto total de trecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (\$324,243.60), sin incluir el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).*

*FORMA DE PAGO: a) Se efectuarán pagos parciales por ítems, de la forma siguiente: i) El 80% del monto contractual de cada uno de los ítems recibidos a entera satisfacción de CEPA mediante acta de recepción parcial de suministro; y, ii) El 20% restante contra entrega del equipo ya instalado y operando, recibido a entera satisfacción de CEPA mediante acta de recepción definitiva de instalación y capacitación por ítem, sin embargo, la Contratista podrá requerir antes de la instalación y capacitación el pago del 80% del porcentaje antes mencionado, para lo cual deberá proporcionar copia del acta de recepción parcial del suministro y una garantía por el mismo monto del pago anticipado, a entera satisfacción de CEPA, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima primera, sin derecho a una compensación económica adicional, de lo contrario se reclamará la garantía de cumplimiento de contrato.”*

5. Como consecuencia, será necesario modificar la cláusula décima primera – Garantías a presentar por la Contratista – en la que deberá incorporarse la garantía de pago anticipado y señalar el plazo para presentarla, el contenido, las causales de reclamo y su vigencia, según lo explicado anteriormente incluyendo el argumento mencionado por la contratista con base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), donde solicitan que se autorice una modificativa al mismo contrato en cuanto a la forma de pago. A efecto que sea posible el pago de US \$51,898.98 equivalente al 80% más IVA, en concepto de anticipo, correspondiente al servicio de instalación de los equipos de rayos X.

Por todo lo anterior, el administrador de contrato a través de memorándum Supervisor 056/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, solicitó a la UACI gestionar una nueva Modificativa, en el sentido de modificar la Cláusula TERCERA “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, y Cláusula DECIMOPRIMERA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Según el Art. 83-A de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.



## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar las Cláusulas TERCERA “PRECIO Y FORMA DE PAGO” y DECIMOPRIMERA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar las Cláusulas TERCERA “PRECIO Y FORMA DE PAGO” y DECIMOPRIMERA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, según lo siguiente:

Cláusula TERCERA “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, debe decir

*“PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el monto total de trescientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US \$324,243.60), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).*

*FORMA DE PAGO: a) Se efectuarán pagos parciales por ítems, de la forma siguiente: i) El 80% del monto contractual de cada uno de los ítems recibidos a entera satisfacción de CEPA mediante acta de recepción parcial de suministro; y, ii) El 20% restante contra entrega del equipo ya instalado y operando, recibido a entera satisfacción de CEPA mediante acta de recepción definitiva de instalación y capacitación por ítem, sin embargo, la Contratista podrá requerir antes de la instalación y capacitación el pago del 80% del porcentaje antes mencionado, para lo cual deberá proporcionar copia del acta de recepción parcial del suministro y una garantía por el mismo monto del pago anticipado, a entera satisfacción de CEPA, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima primera, sin derecho a una compensación económica adicional, de lo contrario se reclamará la garantía de cumplimiento de contrato.”*

Cláusula DECIMOPRIMERA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”, del contrato, en el sentido de adicionar el romano IV, el cual debe decir:

*La contratista, en caso de solicitar un pago anticipado por la instalación, otorgará a CEPA una garantía de pago anticipado por el 100% del monto anticipado o sea US \$51,898.98, equivalente al 80% del monto total correspondiente al pago por la instalación del suministro, el cual es el 20% del monto contractual, cuya vigencia será a partir de la fecha del acta de pago anticipado por la instalación y excederá en 60 días al plazo contractual o al de sus prórrogas.*

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para notificar y gestionar ante la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., la presentación de la garantía de pago anticipado.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Arts.132 y 133 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

El Recurso será resuelto por la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto, incluyendo su notificación, dentro del plazo máximo de un mes posterior a la admisión del recurso. Contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de reconsideración.

**DECIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, en el que se promovió un total de 18 ítems autorizados por un monto máximo de US \$157,061.86, lográndose negociar un total de 12 ítems, por un monto de US \$114,192.00 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$126,998.60, obteniéndose un ahorro de US \$12,806.60, equivalente al 10% del monto máximo autorizado.

=====
**DECIMOCUARTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3011, de fecha 30 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, el cual fue de US \$157,061.86, por un total de 18 ítems autorizados.

**II. OBJETIVO**

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, en el que se promovió un total de 18 ítems autorizados por un monto máximo de US \$157,061.86, lográndose negociar un total de 12 ítems, por un monto de US \$114,192.00 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$126,998.60, obteniéndose un ahorro de US \$12,806.60, equivalente al 10% del monto máximo autorizado.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Se llevaron a cabo en las oficinas de BOLPROS, dos ruedas de negociación, lográndose contratar 4 ítems en la primera rueda de negociación y 8 en la segunda, haciendo un total de 12 ítems contratados de los 18 ítems autorizados por Junta Directiva.

Los ítems adjudicados de acuerdo a informe proporcionado por BOLPROS, fueron los siguientes:

No. Contrato	Ítem	Código	Descripción Producto	Cantidad	Precio Inicio (US\$)	Precio Unitario Cierre (US\$)	Precio Presupuesto (US\$)	Monto de cierre (US\$)	Monto máximo presupuestado (UD\$)	Ahorro (US\$)
26255	1	2.21654	MEDIA BOTA CON CUBO CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO	27	69.38	80.39	86.72	2,170.53	2,341.44	170.91
26255	2	2.20087	MEDIA BOTA CON CUBO DIELECTRICO	338	69.38	80.60	86.72	27,242.46	29,311.36	2,068.90
26255	3	2.20089	MEDIA BOTA CON CUBO PARA BOMBERO	126	68.45	79.39	85.56	10,003.20	10,780.61	777.40

No. Contrato	Ítem	Código	Descripción Producto	Cantidad	Precio Inicio (US\$)	Precio Unitario Cierre (US\$)	Precio Presupuesto (US\$)	Monto de cierre (US\$)	Monto máximo presupuestado (UD\$)	Ahorro (US\$)
26255	4	1289	ZAPATO MEDIA BOTA CON CUBO	345	72.73	84.30	90.91	29,083.81	31,363.22	2,279.41
26317	16	3.25082	ZAPATILLA DE VESTIR MASCULINA	416	56.25	56.25	70.38	23,400.00	29,278.08	5,878.08
26318	8	3.13895	ZAPATO MEDIA BOTA SIN CUBO (FEMENINO)	16	70.00	70.00	85.00	1,120.00	1,360.00	240.00
26319	9	3.21199	CALZADO FEMENINO DE VESTIR CON TACÓN	122	72.00	72.00	75.00	8,784.00	9,150.00	366.00
26321	10	4.21401	ZAPATO FEMENINO	7	72.00	72.00	85.00	504.00	595.00	91.00
26322	11	1288	ZAPATILLA CASUAL FEMENINO COLOR NEGRO	186	55.00	55.00	58.65	10,230.00	10,908.90	678.90
26323	7	2.27148	BOTÍN DE CUERO PARA DAMA SIN CUBO	3	70.00	70.00	70.00	210.00	210.00	-
26324	17	1283	ZAPATO MEDIA BOTA SIN CUBO (MASCULINO)	6	70.00	70.00	70.00	420.00	420.00	-
26325	12	3.27795	ZAPATILLA DE VESTIR FEMENINA	16	64.00	64.00	80.00	1,024.00	1,280.00	256.00
								<b>114,192.01</b>	<b>126,998.60</b>	<b>12,806.60</b>

% AHORRO **10.08%**

El ahorro total es de US \$12,806.60 sin incluir IVA, lo que corresponde a un 10.08% del monto total presupuestado que era de US \$126,998.60, sin incluir IVA.

Los siguientes ítems no fueron negociados, los cuales cuentan con una asignación máxima de US \$27,187.79, sin incluir IVA.

Ítem	Producto	Cantidad	Precio (US\$)	Precio Total (US\$)
13	2.20091 ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL	2	84.15	168.3
14	1287 ZAPATILLA CASUAL MASCULINO	25	70.97	1,774.25
	1287 ZAPATILLA CASUAL MASCULINO	236	75.00	17,700.00
15	2.21655 ZAPATILLA MASCULINA ESPECIAL, COLOR NEGRO	2	69.30	138.60
18	1286 BOTA DE HULE	394	12.00	4,728.00
5	2.245668 CALZADO MEDIA BOTA CON CUBO PARA DAMA	24	68.25	1,638.00
6	3.21443 ZAPATILLA FEMENINA CON CUBO	12	86.72	1,040.64
<b>TOTAL NO NEGOCIADO</b>				<b>27,187.79</b>

Las causas por las cuales estos ítems no fueron negociados, fue debido a que, para unos casos, las ofertas técnicas presentadas no cumplieron con las especificaciones requeridas por CEPA, y para otros ítems, porque los precios máximos autorizados están por debajo de los precios de mercado, y por consiguiente ya no hubo interés en participar en una nueva ronda de negociación solo por ese calzado, y para el caso de los ítems 15 y 18, no hubo ninguna oferta técnica presentada en todo el proceso de negociación.

Considerando la importancia de contar con el suministro de calzado para el personal de CEPA y FENADESAL, y en vista que los ítems no negociados, no fue posible contratarlos mediante el Mercado Bursátil, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera conveniente su adquisición mediante un proceso de Libre Gestión, regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), pues existen proveedores que pueden proporcionar los suministros no negociados con precios dentro de la asignación presupuestaria.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda informar a Junta Directiva sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, en el que se promovió un total de 18 ítems autorizados por un monto máximo de US \$157,061.86, lográndose negociar un total de 12 ítems, por un monto de US \$114,192.00 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$126,998.60, obteniéndose un ahorro de US \$12,806.60, equivalente al 10% del monto máximo autorizado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, en el que se promovió un total de 18 ítems autorizados por un monto máximo de US \$157,061.86, lográndose negociar un total de 12 ítems, por un monto de US \$114,192.00 sin incluir IVA, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$126,998.60, obteniéndose un ahorro de US \$12,806.60, equivalente al 10% del monto máximo autorizado.
- 2° Autorizar a la UACI para que solicite a BOLPROS, sacar de la negociación los ítems que no fueron negociados mediante el Mercado Bursátil.
- 3° Autorizar a la UACI promover los ítems no negociados, por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP.

**DECIMOQUINTO**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMOSEXTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE INGENIERÍA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión, para el proyecto “MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO No.1 Y BULEVAR OSCAR OSORIO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, FASE I”, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y AES CLESA y Compañía, Sociedad en Comandita de Capital Variable.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Vigésimoprimer del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-62/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, a la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,034,841.11 IVA incluido, y para un plazo contractual de 225 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el 28 de diciembre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 225 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, la cual fue emitida a partir del 29 de diciembre de 2018.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3005, del 21 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de las obras en 65 días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de 290 días calendario. La fecha de finalización del plazo de ejecución física de las obras quedó establecida para el 31 de julio de 2019 y la fecha de finalización del plazo contractual para el 14 de octubre de 2019. En el mismo, se aprobó la Orden de Cambio N°1 para modificar cantidades de obra e incorporar partidas adicionales, resultando un nuevo monto contractual por US \$3,034,139.54 IVA incluido, disminuyendo en US \$701.51, equivalente al - 0.023% del monto contractual vigente, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Vigésimonoveno del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de las obras en 26 días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de 316 días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. La fecha de finalización del plazo de ejecución física de las obras quedó establecida para el 26 de agosto de 2019 y la fecha de finalización del plazo contractual para el 9 de noviembre de 2019.

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3018, del 3 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 3 al contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de las obras en 40 días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de 356 días calendario. La fecha de finalización del plazo de ejecución

física de las obras quedó establecida para el 5 de octubre de 2019 y la fecha de finalización del plazo contractual para el 19 de diciembre de 2019. En el mismo, se aprobó la Orden de Cambio N°2 para modificar cantidades de obra e incorporar partidas adicionales, resultando un nuevo monto contractual por US \$3,033,081.36 IVA incluido, disminuyendo en US \$1,058.23, equivalente al -0.035% del monto contractual vigente, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

## **II. OBJETIVO**

Suscribir Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión para el proyecto “MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO No.1 Y BULEVAR OSCAR OSORIO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, FASE I”, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y AES CLESA y Compañía, Sociedad en Comandita de Capital Variable.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a lo establecido en el apartado “Acometida en Media Tensión” del numeral 19.02.8 de las Especificaciones Técnicas del proyecto, se debe suministrar e instalar la acometida en media tensión, así como realizar los trámites necesarios, incluyendo los pagos en AES CLESA, para conexión de la misma, lo cual está a cargo del Contratista del proyecto CORTEN, S.A. de C.V.

Como parte de los trámites referidos para la conexión de la acometida eléctrica a la red principal que está realizando el Contratista, se debe celebrar el contrato de suministro de energía, entre CEPA y AES CLESA y Compañía, Sociedad en Comandita de Capital Variable. Con esto, el Contratista procederá al pago de los derechos de conexión, para que la distribuidora proceda a realizar los trabajos de conexión de la acometida del proyecto, a su red eléctrica primaria de distribución.

La vigencia del contrato será de doce (12) meses, a partir del inicio del suministro y se prorrogará automáticamente de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones definidas en el mismo, salvo que una de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.

El pago por el servicio que realizará CEPA, se aplicará conforme a los precios contenidos en los Pliegos Tarifarios vigentes aprobados por SIGET y cualquier cambio en los mismos que la SIGET apruebe mediante Acuerdos o los ajustes automáticos en los cargos dispuestos en los reglamentos y normativas aplicables, conforme a la clasificación Tarifaria GD2-MT.

El suministro será recibido en media tensión de 13.2/7.6kV. La capacidad de la Subestación Transformadora instalada para el proyecto es de 1000 kVA., la cual es propiedad de CEPA, pero el equipo de Medición primaria es propiedad de la Distribuidora.

A efectos de darle cumplimiento al trámite requerido, la Gerencia Legal procedió a la revisión del modelo de proyecto de Contrato con la Distribuidora, verificando que está en legal forma; por lo tanto, se considera procedente la suscripción del mismo.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 4, letra h, de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, que excluye de la aplicación de esa ley, los servicios de distribución de energía eléctrica.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente, o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión para el proyecto “MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CARGA EN LA ZONA DEL ACCESO No.1 Y BULEVAR OSCAR OSORIO DEL PUERTO DE ACAJUTLA, FASE I”, para un período de 12 meses prorrogable, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y AES CLESA y Compañía, Sociedad en Comandita de Capital Variable.
- 2° Autorizar a la Gerencia Financiera para que realice el pago por el servicio recibido, de acuerdo al consumo, conforme a los precios contenidos en los Pliegos Tarifarios vigentes aprobados por SIGET y cualquier cambio en los mismos que la SIGET apruebe mediante Acuerdos o los ajustes automáticos en los cargos, dispuestos en los reglamentos y normativas aplicables, para la clasificación Tarifaria GD2-MT establecida por la distribuidora.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE SEGURIDAD

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA para suscribir Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de adicionar en la Cláusula Séptima al Gerente de Seguridad Institucional, como enlace para la ejecución y seguimiento a lo establecido en el referido convenio.

=====

**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2746, de fecha 22 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

El 15 de octubre de 2015, los titulares del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, suscribieron el convenio en referencia, que tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad de que, se provea de forma coordinada seguridad a las personas, bienes, instalaciones y áreas públicas en los puertos, aeropuertos y estaciones ferroviarias administradas por CEPA.

En el marco del convenio, se persigue mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los usuarios, contribuyendo económicamente en la realización de equipamiento y mejoras de las instalaciones, así como mejorar las condiciones de seguridad ocupacional para los servidores públicos que colaboran con CEPA para la consecución de dichos fines.

Con el fin de ejecutar y dar seguimiento a lo establecido en el referido convenio, CEPA estableció en la cláusula séptima del convenio, al Gerente General de la Comisión, como enlace y por parte del MJSP se designó: a) al Director de la Policía Nacional Civil, y b) al Director de Migración y Extranjería, de acuerdo a su área de competencia.

Asimismo, CEPA autorizó a los Gerentes de los distintos aeropuertos, puertos y estaciones ferroviarias indicadas en el instrumento, para que atiendan y resuelvan cualquier solicitud relacionada con la coordinación de las actividades y con la asignación de recursos materiales y logísticos para la ejecución de dicho Convenio, dentro del marco de sus competencias. Del mismo modo las Jefaturas Policiales, así como el Director de Control Migratorio y el Jefe del Departamento de Atención al Migrante de la Dirección General de Migración y Extranjería, podrán realizar las coordinaciones de las actividades en el marco del Convenio, dentro del marco de sus respectivas competencias.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de adicionar en la Cláusula Séptima al Gerente de Seguridad Institucional de la Comisión, como enlace para la ejecución y seguimiento del convenio

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

CEPA tiene la necesidad de mantener la seguridad de las personas, bienes, instalaciones y áreas públicas en los puertos, aeropuertos y estaciones ferroviarias. Además, es indispensable que CEPA mantenga estándares altos en lo que respecta a la capacidad de las personas que brinden seguridad en cada una de las empresas de la Comisión, para así, lograr una alta calidad en los servicios que se brindan a los usuarios.

En razón de lo anterior, y para mantener constante comunicación y seguimiento a los proyectos en ejecución y a los nuevos proyectos que a futuro se implementen entre las partes, es procedente realizar una Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de adicionar en la cláusula séptima del convenio al Gerente de Seguridad Institucional de la Comisión, como enlace para la ejecución y seguimiento del Convenio.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Cláusula Novena del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual manifiesta que el Convenio será de carácter permanente, pudiéndose dar por finalizado en cualquier momento por acuerdo de las partes, la intención de darlo por finalizado deberá notificarse a la otra parte mediante comunicación escrita con al menos tres meses de anticipación, sin que su finalización afecte los proyectos en ejecución y podrá ser modificado las veces que fuese necesario, mediante la formalización de las adendas o modificaciones respectivas.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior y para mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los usuarios y de las instalaciones, así como las condiciones de seguridad ocupacional para los servidores públicos que colaboran con CEPA, se recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de adicionar al Gerente de Seguridad Institucional, como enlace del Convenio mencionado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA, para suscribir la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de adicionar en la Cláusula Séptima al Gerente de Seguridad Institucional, como enlace para la ejecución y seguimiento a lo establecido en el referido convenio.

GERENCIA GENERAL  
UNIDAD AMBIENTAL

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por la modificación al Permiso Ambiental del proyecto “AMPLIACIÓN DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, Fase II.

=====

**DECIMONOVENO**

Sobre la procedencia de suscribir Convenio por la Compensación Ambiental entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por la modificación al Permiso Ambiental del proyecto “AMPLIACIÓN DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, la Unidad Ambiental hace las consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota referencia PRE GOB-97/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, CEPA solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) modificar la Resolución MARN-Nº-10842-1220-2007, correspondiente al proyecto AMPLIACIÓN DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, indicando que: “... de acuerdo al programa de inversión, prevé ejecutarlo en 2 fases, la primera de 20,000 m<sup>2</sup> el presente año y la segunda posteriormente por los restantes 5,000 m<sup>2</sup> ... también, la modificación de las conclusiones 2 y 6 de su Dictamen Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Conclusión 2:** “*El titular deberá plantar por cada árbol o arbusto a talar 10 plántulas de especies arbóreas o arbustivas frutales, forestales y ornamentales, con altura mínima de 1.25 m al momento de la plantación*”,

**Propuesta de modificación:** La vegetación a afectar se compensará con la suscripción de 2 Convenios con el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), uno por cada fase, copia de los mismos deberán presentarse al MARN en un plazo máximo de 60 días hábiles, posteriores a la emisión de la Orden de Inicio de cada fase, para la primera el monto del Convenio será US \$9,813.76 y para la segunda US \$2,359.02.

- b) **Conclusión 6:** “*El plazo para su ejecución y cumplir las condiciones establecidas en la resolución es de un (1) año a partir de su notificación*”.

**Propuesta de modificación:** El plazo para la ejecución y cumplir con las condiciones establecidas deberá ser de un año, a partir de la emisión de la Orden de Inicio de cada fase del proyecto.”

El MARN, con fecha 9 de julio de 2018, emitió la Resolución MARN-Nº-10842-540-2018, por medio de la cual aprobó las modificaciones solicitadas por esta Comisión.

Por medio del Punto Vigésimoséptimo del Acta número 2980, del 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la suscripción de un convenio para la compensación ambiental a suscribir entre CEPA y el FONAES, por el proyecto “AMPLIACIÓN DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, Fase I, por el monto de US \$9,813.76, convenio que fue suscrito el 8 de febrero de 2019.

Mediante los Memorandos AC GI-001 y 005/2019, de fechas 18 de enero y 13 de febrero de 2019, respectivamente, el Administrador de Contrato de la Fase I del proyecto, informó que en la ejecución de la misma, era necesario intervenir la Fase II (tala de sus 7 árboles y construir en 2,980.08m<sup>2</sup> de sus 5,000 m<sup>2</sup>); solicitando informar al MARN y hacer las gestiones correspondientes.

Por lo que después de consultar al MARN y de acuerdo a requerimiento realizado, esta Comisión, mediante nota Ref. PRE GOB 115/2019, remitió el Formulario Ambiental, para iniciar el proceso de modificación.

El MARN, mediante nota MARN-DEC-GEA-DGA 10842-1365-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, expresó que para emitir la Resolución que corresponde, se debe presentar en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir del 23/09/2019, Convenio suscrito con el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) por la Fase 2 del proyecto “AMPLIACIÓN DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA”; por el monto de US \$2,359.02.

El 3 de octubre de 2019, mediante nota PRE-GOB 208/2019, esta Comisión informó al FONAES sobre el requerimiento de suscripción del Convenio de Compensación Ambiental, establecido por el MARN en la Resolución antes mencionada, solicitándole que expresara por escrito su disponibilidad de firmarlo.

A través de nota D.E. 237/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del FONAES, señor José Alfredo Rodríguez Flamenco, comunicó la total disponibilidad de formalizar la suscripción del Convenio.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la suscripción del Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por la modificación al Permiso Ambiental del proyecto “AMPLIACIÓN DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, Fase II.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Ley del Medio Ambiente desarrolla el derecho constitucional a un ambiente sano, estableciendo en la misma los principios de la Política Nacional del Medio Ambiente, así como los instrumentos por medio de los cuales pueden realizarse las compensaciones ambientales.

La compensación ambiental, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 5 de la Ley del Medio Ambiente, es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población puede adoptar para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente y que pueden ser efectuadas de forma directa o a través de agentes especializados en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación.

Las referidas compensaciones pueden ser efectuadas a través de terceros, dentro de los cuales se encuentra el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), creado mediante Decreto Ejecutivo N° 23 de fecha 16 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 232, de fecha 29 de junio de 1994, en el cual consta la ley que rige su actuación, la cual en su artículo 3 regula que el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), es una entidad de derecho público que tiene por objeto la captación de recursos financieros y la administración de los mismos, para el financiamiento de planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, de conformidad con las prioridades establecidas en la Estrategia Nacional del Medio Ambiente.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Oficio MARN-DEC-GEA-DGA 10842-1365-2019, del 10/09/2019, requirió presentarle en un plazo máximo de 60 días hábiles el Convenio por el monto de US \$2,359.02 suscrito con el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por la Fase 2 del proyecto “AMPLIACIÓN DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, de conformidad con la Resolución MARN-N°10842-540-2018, de fecha 09 de julio de 2018.

A efectos de darle cumplimiento al requerimiento del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Gerencia Legal procedió a la revisión del modelo de proyecto de Convenio con el FONAES, en el cual se expresa que los fondos de compensación recibidos del titular se invertirán en acciones de compensación enmarcadas en las líneas establecidas en el acuerdo de cooperación suscrito entre el MARN y dicho Fondo; por lo tanto, indican que se considera procedente la suscripción del mismo.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 5 de la Ley de Medio Ambiente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por la modificación al proyecto “AMPLIACIÓN DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, correspondiente a la Fase 2, de acuerdo a lo establecido en la Resolución MARN-N°-10842-540-2018 y al Oficio MARN-DEC-GEA-DGA 10842-1365-2019.



- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el referido convenio.
- 3° Autorizar a la Gerencia Financiera para emitir cheque certificado a favor del Fondo Ambiental de El Salvador, por un monto de US \$2,359.02, correspondiente a la Fase 2 del proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Cumplimiento Obligatorio a ser auditadas por el MARN, de la Resolución MARN-N°-10842-540-2018 y al Oficio MARN-DEC-GEA-DGA 10842-1365-2019.

Se hace constar que el Director Propietario señor Ricardo Antonio Ballesteros, se retiró de la sesión al finalizar el presente punto.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar la Cláusula: Cuarta denominada “Constitución de Servidumbre y tradición de la misma”; del Contrato de Arrendamiento suscrito con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. el 15 de agosto de 2019, por una servidumbre de 26.34 metros lineales, en el sentido de expresar la descripción de la misma en formato de lindero o tramo, rumbo, distancia, coordenadas, longitud y área de la franja de servidumbre.

=====

**VIGESIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Vigesimal del Acta número 3009, del 3 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de servidumbre con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por 26.34 metros lineales de servidumbre distribuidos así:

- a) TRAMO UNO: una longitud de 8.54 metros lineales y un diámetro de 500 mm, b) TRAMO DOS: una longitud de 3.35 metros lineales y un diámetro de 500 mm; c) TRAMO TRES: una longitud de 7.21 metros lineales y un diámetro de 600 mm y d) TRAMO CUATRO: una longitud de 7.24 metros lineales y un diámetro de 600 mm; ubicados en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de Acajutla, para un plazo contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2041.

Con fecha 25 de noviembre de este año, se recibió nota dirigida a la Junta Directiva de CEPA por la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en la cual solicitan textualmente. “.. rectificación de la escritura pública de servidumbre suscrita el 15 de agosto de este año, debido a que después de haber analizado las descripciones técnicas de los tramos a, b, c y d, han encontrado un error en sus descripciones técnicas”, razón por la cual solicitan rectificación de la escritura en cuestión.

Por lo anterior con fecha 27 de noviembre de 2019, la Gerencia Portuaria se comunicó telefónicamente con dicha sociedad a fin de aclarar cuál era el error manifestado, ya que de las revisiones realizadas no se detectó ninguno.

En esa misma fecha, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., envió nota dirigida a Junta Directiva aclarando que la Oficina de Mantenimiento Catastral del CNR, indicó que las descripciones técnicas detalladas en la escritura pública de constitución de servidumbre, fueron expresadas en metros lineales de servidumbre con la delimitación del punto de inicio y punto final, formato que no es aceptado por el CNR para la inscripción de la servidumbre; solicitando dicha entidad (CNR), que el formato de la descripción de dicha servidumbre fuera cambiado para ser expresado en forma de lindero, rumbo, distancia y área de servidumbre, así:

<b>RUMBOS Y DISTANCIAS TUBERIA 1 A=4.27m<sup>2</sup> L=8.54 M</b>				
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA	MOJON	ESTE (X) NORTE (Y)
A1-A2	N 53° 57' 0.89" E	8.85	A1	410177.15, 273811.56
A2-A3	S 15° 17' 29.41" O	0.80	A2	410184.31, 273816.77
A3-A4	S 53° 57' 0.89" O	8.23	A3	410184.10, 273816.00
A4-A1	N 36° 2' 59.11" O	0.50	A4	410177.45, 273811.15

<b>RUMBOS Y DISTANCIAS TUBERIA 2 A=1.67m<sup>2</sup> L=3.35M</b>				
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA	MOJON	ESTE (X) NORTE (Y)
B1-B2	N 53° 57' 0.89" E	3.62	B1	410179.08, 273806.88
B2-B3	S 11° 40' 5.81" O	0.74	B2	410182.01, 273809.01
B3-B4	S 53° 57' 0.89" O	3.07	B3	410181.86, 273808.29
B4-B1	N 36° 2' 59.11" O	0.50	B4	410179.37, 273806.48
<b>RUMBOS Y DISTANCIAS TUBERIA 3 A=4.32m<sup>2</sup> L=7.21M</b>				
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA	MOJON	ESTE (X) NORTE (Y)
C1-C2	N 79° 35' 33.08" E	7.20	C1	410122.78, 273465.90
C2-C3	S 11° 52' 32.7 6" E	0.60	C2	410129.86, 273467.20
C3-C4	S 79° 35' 33.08" O	7.21	C3	410129.99, 273466.62
C4-C1	N 10° 38' 40.71" O	0.60	C4	410122.89, 273465.31
<b>RUMBOS Y DISTANCIAS TUBERIA 4 A=4.26m<sup>2</sup> L=7.24M</b>				
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA	MOJON	ESTE (X) NORTE (Y)
D1-D2	N 79° 35' 33.08" E	7.21	D1	410123.14, 273463.94
D2-D3	S 11° 37' 36.92" E	0.60	D2	410130.26, 273465.24
D3-D4	S 79° 36' 28.80" O	7.24	D3	410130.38, 273464.65
D4-D1	N 10° 26' 40.90" O	0.60	D4	410123.25, 273463.35

## II. OBJETIVO

Modificar la Cláusula **Cuarta** denominada “Constitución de Servidumbre y tradición de la misma”; del Contrato de Arrendamiento suscrito con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el 15 de agosto de 2019, por una servidumbre de 26.34 metros lineales, en el sentido de expresar la descripción de la misma en formato de lindero o tramo, rumbo, distancia, coordenadas, longitud y área de la franja de servidumbre.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que durante la ejecución de los contratos suscritos previamente, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., ha cumplido responsable y oportunamente con los compromisos adquiridos con CEPA, y que con la modificación de dicha cláusula, la sociedad podrá cumplir con las condiciones requeridas por los financistas para completar el cierre financiero y la aprobación de los desembolsos respectivos para continuar el proyecto de EDP, la Gerencia del Puerto de Acajutla estima conveniente atender lo solicitado por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., ya que no se alteran la naturaleza del contrato ni los efectos derivados del mismo, debido a que se mantienen las mismas condiciones expresadas en la escritura pública suscrita el 15 de agosto de 2019.

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

Punto Vigésimoveno del Acta número 3009, del 3 de julio de 2019.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Portuaria considera atendible lo solicitado por la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., debido a que dicha sociedad ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con CEPA, así como que dicha modificación no altera sustancialmente el contenido del contrato suscrito el 15 de agosto de este año, por 26.34 metros lineales de servidumbre, ya que mantiene las mismas condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar la Cláusula Cuarta denominada “Constitución de Servidumbre y tradición de la misma”; del Contrato de Arrendamiento suscrito con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el 15 de agosto de 2019, por una servidumbre de 26.34 metros lineales, en el sentido de expresar la descripción de la misma en formato de lindero o tramo, rumbo, distancia, coordenadas, longitud y área de la franja de servidumbre, así:

<b>RUMBOS Y DISTANCIAS TUBERIA 1 A=4.27m<sup>2</sup> L=8.54 M</b>				
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA	MOJON	ESTE (X) NORTE (Y)
A1-A2	N 53° 57' 0.89" E	8.85	A1	410177.15, 273811.56
A2-A3	S 15° 17' 29.41" O	0.80	A2	410184.31, 273816.77
A3-A4	S 53° 57' 0.89" O	8.23	A3	410184.10, 273816.00
A4-A1	N 36° 2' 59.11" O	0.50	A4	410177.45, 273811.15
<b>RUMBOS Y DISTANCIAS TUBERIA 2 A=1.67m<sup>2</sup> L=3.35M</b>				
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA	MOJON	ESTE (X) NORTE (Y)
B1-B2	N 53° 57' 0.89" E	3.62	B1	410179.08, 273806.88
B2-B3	S 11° 4' 0' 5.81" O	0.74	B2	410182.01, 273809.01
B3-B4	S 53° 57' 0.89" O	3.07	B3	410181.86, 273808.29
B4-B1	N 36° 2' 59.11" O	0.50	B4	410179.37, 273806.48
<b>RUMBOS Y DISTANCIAS TUBERIA 3 A=4.32m<sup>2</sup> L=7.21M</b>				
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA	MOJON	ESTE (X) NORTE (Y)
C1-C2	N 79° 35' 33.08" E	7.20	C1	410122.78, 273465.90
C2-C3	S 11° 52' 32.7 6" E	0.60	C2	410129.86, 273467.20
C3-C4	S 79° 35' 33.08" O	7.21	C3	410129.99, 273466.62
C4-C1	N 10° 38' 40.71" O	0.60	C4	410122.89, 273465.31
<b>RUMBOS Y DISTANCIAS TUBERIA 4 A=4.26m<sup>2</sup> L=7.24M</b>				
TRAMO	RUMBO	DISTANCIA	MOJON	ESTE (X) NORTE (Y)
D1-D2	N 79° 35' 33.08" E	7.21	D1	410123.14, 273463.94
D2-D3	S 11° 37' 36.92" E	0.60	D2	410130.26, 273465.24
D3-D4	S 79° 36' 28.80" O	7.24	D3	410130.38, 273464.65
D4-D1	N 10° 26' 40.90" O	0.60	D4	410123.25, 273463.35

- 2° Mantener todas las demás cláusulas suscritas en el contrato de servidumbre, de fecha 15 de agosto de 2019.
- 3° Si en el plazo máximo de 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., no ha formalizado la modificativa del contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa del contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 1-110, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de bodega, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024.

#### =====

#### VIGESIMOPRIMERO:

#### I. ANTECEDENTES

La señora Blanca Gloria de Ramírez, Representante Legal de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 12 de septiembre de 2019, manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo de la Comisión, el interés por arrendar un local para funcionamiento de bodega, con la finalidad de contar con un espacio adecuado para el almacenamiento de mercadería que proveerá el local comercial identificado como 2-82 B, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Posterior a la verificación de disponibilidad de espacios, el requerimiento se consideró atendible, remitiendo mediante nota GPD 078/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento del local número 1-110, según el siguiente detalle:

Local	Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Plazo
1-110	Primer Nivel, Edificio Terminal de Pasajeros	89.06	US \$30.00 más IVA	US \$2,671.80 más IVA	5 años

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 1-110, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de bodega, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 28 de octubre de 2019, la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, Representante Legal de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el

arrendamiento del local identificado como 1-110, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una bodega.

Mediante nota de fecha 29 de octubre de 2019, la señora Blanca Gloria Santamaría de Ramírez, solicitó arrendar únicamente un área de 30 metros cuadrados, comprometiéndose a dividir la bodega, o subarrendar el espacio para equilibrar los costos de renta.

Por medio de nota GPD-123/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo, informó a la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., que la solicitud planteada no resulta procedente.

La señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, Representante Legal de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por medio de nota de fecha 13 de noviembre de 2019, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales para el arrendamiento del local identificado como 1-110, ubicado en el primer nivel de la terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdamez.

Considerando los elementos antes expuestos y que el referido arrendamiento permitirá a la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., contar con un espacio para el resguardo de los productos para proveer a la cafetería ubicada en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento, según las condiciones antes detalladas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 1-110, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de bodega, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 1-110, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de bodega, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Plazo
1-110	Primer Nivel, Edificio Terminal de Pasajeros	89.06	US \$30.00 más IVA	US \$2,671.80 más IVA	5 años

- 2° La sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el monto de US \$16,030.80 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba. En caso de presentar un documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por el monto de US \$11,430.00 por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. La sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía interna, externa e internet, u otros en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  3. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los

siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Daniel Enrique Safie Miguel, por los espacios identificados como ÁREA PB 1, MD-1-06 y ÁREA SD 1, para la instalación y operación de juegos mecánicos, un kiosco de golosinas y una máquina dispensadora, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2022.

#### =====

#### VIGESIMOSEGUNDO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 25 de octubre de 2019, el señor Edwin Beltrán, Gerente de la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., presentó a la Gerencia de Polos de Desarrollo una propuesta para desarrollar un concepto de productos y servicios relacionados a la diversión, entretenimiento y alimentos, para los usuarios de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la cual incluye juegos mecánicos, kioscos de golosinas y máquinas dispensadoras.

Posterior al análisis comercial de la referida propuesta y a la verificación de espacios que no afecten las operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Gerencia de Polos de Desarrollo consideró atendible el requerimiento de la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., remitiendo a través de nota de fecha 5 de noviembre de 2019, las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento de áreas, según se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )	Ubicación	Tarifa (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	PLAZO
ÁREA PB 1	73.80	Plaza de La Bondad	US \$40.00 más IVA	US \$2,952.00 más IVA	US \$17,712.00	1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2022
MD-1-06	1.00	Sector escaleras hacia el tercer nivel del ETP	N/A	US \$300.00 más IVA	US \$1,800.00	
ÁREA SD 1	8.00	Sala de Despedidas	US \$40.00 más IVA	US \$320.00 más IVA	US \$1,920.00	

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Daniel Enrique Safie Miguel, por los espacios identificados como ÁREA PB 1, MD-1-06 y ÁREA SD 1, para la instalación y operación de juegos mecánicos, un kiosco de golosinas y una máquina dispensadora, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El señor Edwin Beltrán, Gerente de la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2019, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión.

Considerando los elementos antes expuestos y que el referido arrendamiento permitirá ampliar la oferta comercial para que los pasajeros y usuarios cuenten con alternativas de consumo de productos de gran demanda de niños y adolescentes, entre otros, y de una nueva opción de esparcimiento; la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., según las siguientes condiciones comerciales:

IDENTIFICACIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )	Ubicación	Tarifa (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	PLAZO
ÁREA PB 1	73.80	Plaza de La Bondad	US \$40.00 más IVA	US \$2,952.00 más IVA	US \$17,712.00	1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2022
MD-1-06	1.00	Sector escaleras hacia el tercer nivel del ETP	N/A	US \$300.00 más IVA	US \$1,800.00	
ÁREA SD 1	8.00	Sala de Despedidas	US \$40.00 más IVA	US \$320.00 más IVA	US \$1,920.00	

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Daniel Enrique Safie Miguel, por los espacios identificados como ÁREA PB 1, MD-1-06 y ÁREA SD 1, para la instalación y operación de juegos mecánicos, un kiosco de golosinas y una máquina dispensadora, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Daniel Enrique Safie Miguel, por los espacios identificados como ÁREA PB 1, MD-1-06 y ÁREA SD 1, para la instalación y operación de juegos mecánicos, un kiosco de golosinas y una máquina dispensadora, en las instalaciones del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2022, según se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	USO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	Ubicación	Tarifa (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual
ÁREA PB 1	Área para juegos mecánicos y un kiosco de golosinas	73.80	Plaza de La Bondad	US \$40.00 más IVA	US \$2,952.00 más IVA
MD-1-06	Máquina dispensadora	1.00	Sector escaleras hacia el tercer nivel del ETP	N/A	US \$300.00 más IVA
ÁREA SD 1	Área para juegos mecánicos	8.00	Sala de Despedidas	US \$40.00 más IVA	US \$320.00 más IVA

- 2° La sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )	USO	Ubicación	Garantía de Cumplimiento de Contrato
ÁREA PB 1	73.80	Área para juegos mecánicos y un kiosco de golosinas	Plaza de La Bondad	US \$17,712.00
MD-1-06	1.00	Máquina dispensadora	Sector escaleras hacia el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros	US \$1,800.00
ÁREA SD 1	8.00	Área para juegos mecánicos	Sala de Despedidas	US \$1,920.00

En caso de presentar documento financiero, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán estar vigentes por el plazo contractual y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros en las áreas asignadas, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante

hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual, en este caso, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área, el cual será aprobado por CEPA”.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad VELVET SPOON, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 1 de diciembre de 2019, el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-56, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### VIGESIMOTERCERO:

#### I. ANTECEDENTES

A través del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó renovar con nuevos lineamientos comerciales, los contratos de Explotación de Negocios de los rubros de Artesanías y Libros, Tiendas de Ropa y Accesorios, y Venta de Alimentos, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, entre ellos, con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US \$/M2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		VALOR GARANTÍA (US \$)	VALOR PÓLIZA (US \$)
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-56	8.00	60.00	480.00	15.0%	1,441.00	11,430.00

Por medio del Punto Séptimo del Acta número 2871, de fecha 29 de agosto de 2017, Junta Directiva autorizó modificar los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento, suscritos con los arrendatarios afectados por el desarrollo del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, entre ellos con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US \$/M2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		UBICACIÓN	VALOR GARANTÍA (US \$)	VALOR PÓLIZA (US \$)
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-56	4.00	60.00	US \$240.00	15.0%	SECTOR SALA 12, EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AIES-MOARG	\$900.00	\$11,430.00

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó modificar los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento suscritos con los arrendatarios a reubicar en el área de kioscos del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, entre ellos con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US \$/M2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (más IVA)		UBICACIÓN	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-56	8.65	60.00	US \$519.00	15.0%	SECTOR SALAS 9 Y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	US \$2,034.00	\$11,430.00

A través del Punto Tercero del Acta número 2982, de fecha 9 de enero de 2019, Junta Directiva autorizó dejar sin efecto el Punto Séptimo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, y autorizó modificar los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento suscritos con los arrendatarios a reubicar en el área de kioscos del proyecto “Ampliación del Área Comercial y Construcción de sus Nuevas Oficinas Administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US \$/M2)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (más IVA)		UBICACIÓN	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-56	8.65	60.00	US \$519.00	15.0%	SECTOR SALAS 9 Y 10 DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	US \$2,034.00	\$11,430.00

## II. OBJETIVO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 1 de diciembre de 2019, el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-56, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 13 de noviembre de 2019, la señora Blanca Gloria Santamaría de Ramírez, Representante Legal de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., solicitó finalizar de forma anticipada el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la Comisión, por el local identificado como 2-56, porque el giro comercial del referido espacio ya no es rentable debido a que los libros ya no son adquiridos por los pasajeros de forma impresa por la modernización de los medios digitales.

Adicionalmente, la señora Santamaría de Ramírez manifestó la anuencia por cancelar a la Comisión la penalidad correspondiente a 90 días de canon de arrendamiento.

Considerando los elementos antes expuestos, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente autorizar la terminación de contrato de forma anticipada solicitada por la Arrendataria, siendo necesario aplicar lo previsto en la Cláusula Séptima PLAZO DEL CONTRATO, romano III), y requerir a la sociedad SANTEROS, S.A. DE C.V. que, previo a suscribir el documento de terminación de contrato, haga efectivo el pago a CEPA por la cantidad de US \$1,557.00 más IVA, equivalente a noventa días de arrendamiento más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 1416 del Código Civil: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.*

Cláusula Séptima, romano III) *“Si durante la vigencia del Contrato, la Contratista decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de la finalización de la ocupación de los locales; no obstante si el tiempo faltante para la terminación de contrato fuere menor, se le cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.”*

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 1 de diciembre de 2019, el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-56, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 1 de diciembre de 2019, el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Blanca Gloria Santamaría de Ramírez, por el local identificado como 2-56, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 2° La sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo previsto en la Cláusula Séptima PLAZO DEL CONTRATO, romano III), en el sentido que previo a suscribir el documento de terminación de contrato, deberá hacer efectivo el pago a CEPA, de la cantidad de US \$1,557.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondiente a noventa días de canon de arrendamiento.
- 3° Previo a la suscripción del documento contractual correspondiente, la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., deberá estar solvente con el pago de los cánones de arrendamiento.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación del contrato de forma anticipada.
- 5° Si en el lapso de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., no ha formalizado el documento de terminación respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.



**VIGESIMOCUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Francisco Sol Viaud, por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 5 del Polígono A, con una extensión superficial de 148.34 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$74.17 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$148.34 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 7 del Polígono A, con una extensión superficial de 148.24 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$74.12 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$148.24 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 19 del Polígono A, con una extensión superficial de 202.08 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$101.04 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$202.08 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 20 del Polígono A, con una extensión superficial de 201.31 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$100.66 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$201.31 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

=====  
**VIGESIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Francisco Sol Viaud, por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 5 del Polígono A, con una extensión superficial de 148.34 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$74.17 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$148.34 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 7 del Polígono A, con una extensión superficial de 148.24 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$74.12 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$148.24 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 19 del Polígono A, con una extensión superficial de 202.08 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$101.04 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$202.08 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

- Lote número 20 del Polígono A, con una extensión superficial de 201.31 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$100.66 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$201.31 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, a través de notas GPD 098/2019 y GPD 109/2019, de fecha 21 y 28 de octubre de 2019, respectivamente, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento de los Lotes 5, 7, 19 y 20 del Polígono A:

LOTES	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
5	A	148.34 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado, por área construida	1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado, por área construida	1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024
7	A	148.24 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado, por área construida	1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado, por área construida	1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024

LOTES	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
19	A	202.08 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado, por área construida	1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado, por área construida	1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024
20	A	201.31 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado, por área construida	1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado, por área construida	1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024

Mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2019, el ingeniero Francisco Sol Viaud, Representante Legal de la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento de los Lotes 5, 7, 19 y 20, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por los Lotes 5, 7, 19 y 20, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Francisco Sol Viaud, por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 5 del Polígono A, con una extensión superficial de 148.34 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$74.17 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$148.34 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 7 del Polígono A, con una extensión superficial de 148.24 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$74.12 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$148.24 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 19 del Polígono A, con una extensión superficial de 202.08 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$101.04 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$202.08 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 20 del Polígono A, con una extensión superficial de 201.31 metros cuadrados correspondiente al área construida, debiendo cancelar un canon mensual de US \$100.66 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$201.31 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Francisco Sol Viaud, por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el

Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
5	A	148.34 metros cuadrados	US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida	US \$74.17	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m <sup>2</sup> por área construida	US \$148.34	01/12/2021 al 30/11/2024
7	A	148.24 metros cuadrados	US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida	US \$74.12	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m <sup>2</sup> por área construida	US \$148.24	01/12/2021 al 30/11/2024

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
19	A	202.08 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado, por área construida	US \$101.04	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 por metro cuadrado, por área construida	US \$202.08	01/12/2021 al 30/11/2024
20	A	201.31 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado, por área construida	US \$100.66	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 por metro cuadrado, por área construida	US \$201.31	01/12/2021 al 30/11/2024

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
5	A	US \$445.02 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$890.04.
7	A	US \$444.72 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$889.44.
19	A	US \$606.24 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$1,212.48.
20	A	US \$603.93 por el período comprendido del 15/11/2019 al 14/11/2021, a partir del 15/11/2021 el valor incrementará a US \$1,207.86.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada uno de los lotes. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
  1. La sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
  2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad TECNUTRAL, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., por el Lote 14, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 237.28 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$118.64 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$237.28 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

=====  
**VIGESIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.



## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., por el Lote 14, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 237.28 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$118.64 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$237.28 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 099/2019, de fecha 16 de octubre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote número 14 del Polígono B:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
14	B	237.28 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado	1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado	1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024

Mediante nota de fecha 29 de octubre de 2019, el señor Leonidas Martínez Sánchez, Administrador Único Propietario de la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote número 14, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el Lote 14, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 237.28 metros cuadrados correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., por el Lote 14, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 237.28 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$118.64 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$237.28 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., por el Lote 14, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 237.28 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$118.64 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$237.28 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
14	B	237.28 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado	US \$118.64	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 por metro cuadrado	US \$237.28	01/12/2021 al 30/11/2024

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato respectivo una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$711.84 o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

A partir del 1 de diciembre de 2021, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$1,423.68.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
  1. La sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.
  2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., por el Lote 18, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 241.45 metros cuadrados, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$120.73 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y US \$241.45 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

=====

**VIGESIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., por el Lote 18, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 241.45 metros cuadrados, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$120.73 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y US \$241.45 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, a través de nota GPD 104/2019, de fecha 21 de octubre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote 18, Polígono B:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
18	B	241.45	US \$0.50 m2 por área construida	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m2 por área construida	01/12/2021 al 30/11/2024

Mediante nota de fecha 8 de noviembre de 2019, el señor Raúl Álvarez Belismelis, Representante Legal de la sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 18, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el Lote 18, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 241.45 metros cuadrados, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., por el Lote 18, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de

241.45 metros cuadrados, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$120.73 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y US \$241.45 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., por el Lote 18, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 241.45 metros cuadrados, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$120.73 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y US \$241.45 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
18	B	241.45 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado	US \$120.73	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 por metro cuadrado	US \$241.45	01/12/2021 al 30/11/2024

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$724.35, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

A partir del 1 de diciembre de 2021, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$1,448.70.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado

para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos, en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

5° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad INVERSIONES PIURA, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 1 del Polígono A, con una extensión superficial de 152.32 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 10.71 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$96.16 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$172.32 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 4 del Polígono A, con una extensión superficial de 144.42 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 9.29 metros lineales correspondientes al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$92.21 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$164.42 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

=====  
**VIGESIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.



En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 1 del Polígono A, con una extensión superficial de 152.32 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 10.71 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$96.16 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$172.32 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 4 del Polígono A, con una extensión superficial de 144.42 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 9.29 metros lineales correspondientes al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$92.21 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$164.42 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 090/2019, de fecha 7 de octubre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento de los Lotes número 1 y 4, Polígono A:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
1	A	152.32	US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m <sup>2</sup> por área construida	01/12/2021 al 30/11/2024
		10.71	US \$20.00 (tarifa mínima por área de plataforma)	01/12/2019 al 30/11/2024

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
4	A	144.42	US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m <sup>2</sup> por área construida	01/12/2021 al 30/11/2024
		9.29	US \$20.00 (tarifa mínima por área de plataforma)	01/12/2019 al 30/11/2024

Mediante nota recibida en fecha 11 de noviembre de 2019, el señor Guillermo Federico Batlle Castillo, Administrador Único Propietario de la sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión, para el arrendamiento de los Lotes 1 y 4, Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento por los Lotes 1 y 4, Polígono A, que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según las condiciones comerciales antes expuestas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 1 del Polígono A, con una extensión superficial de 152.32 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 10.71 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$96.16 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$172.32 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.
- Lote número 4 del Polígono A, con una extensión superficial de 144.42 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 9.29 metros lineales correspondientes al uso de plataforma, debiendo cancelar un canon mensual de US \$92.21 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon mensual de US \$164.42 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, según se detalla a continuación:

- Lote número 1 del Polígono A:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
1	A	152.32 metros cuadrados (área construida) + 10.71 metros lineales (área plataforma)	US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida + US \$20.00 (tarifa mínima por área de plataforma)	US \$96.16	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m <sup>2</sup> por área construida + US \$20.00 (tarifa mínima por área de plataforma)	US \$172.32	01/12/2021 al 30/11/2024

- Lote número 4 del Polígono A:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
4	A	144.42 metros cuadrados (área construida) + 9.29 metros lineales (área plataforma)	US \$0.50 m <sup>2</sup> por área construida + US \$20.00 (tarifa mínima por área de plataforma)	US \$92.21	01/12/2019 al 30/11/2021
			US \$1.00 m <sup>2</sup> por área construida + US \$20.00 (tarifa mínima por área de plataforma)	US \$164.42	01/12/2021 al 30/11/2024

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

2° La sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
1	A	US \$576.96 por el período comprendido del 01/12/2019 al 30/11/2021; a partir del 01/12/2021 el valor incrementará a US \$1,033.92
4	A	US \$553.26 por el período comprendido del 01/12/2019 al 30/11/2021; a partir del 01/12/2021 el valor incrementará a US \$986.52

En caso de presentar documento financiero, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán estar vigentes por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

3° La sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado

para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada uno de los lotes. Las referidas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad EL COROZO, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, por el Lote 51, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 257.78 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 30.36 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$159.25 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$288.14 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

=====

#### **VIGESIMONOVENO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

#### **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, por el Lote 51, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 257.78 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será

utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 30.36 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$159.25 más IVA, por el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$288.14 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 114/2019, de fecha 5 de noviembre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió al licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, las condiciones comerciales para el arrendamiento por el Lote 51, Polígono A, las cuales se detallan a continuación:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
51	A	257.78 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
51	A	30.36 metros lineales	US\$1.00 por metro lineal (tarifa mínima US\$20.00 por área de plataforma)	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024

Mediante nota de fecha 6 de noviembre de 2019, el licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 51, Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2019, le informó al licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024. El señor CRISTIANI BURKARD manifestó, mediante correo electrónico de esa misma fecha, su anuencia por suscribir el contrato por el período expuesto.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con el licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento, por el Lote 51, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 257.78 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 30.36 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$159.25 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$288.14 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, por el Lote 51, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 257.78 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 30.36 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$159.25 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$288.14 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, por el Lote 51, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 257.78 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 30.36 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$159.25 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$288.14 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
51	A	257.78 metros cuadrados + 30.36 metros lineales	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma)	US \$159.25	1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por Metro lineal (por área de plataforma)		US \$288.14

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° El licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$955.50, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

A partir del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$1,728.84.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° El licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. El licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
2. Si durante la vigencia del contrato, el licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.



- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el licenciado ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, por el Lote 14, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 225.85 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$112.93 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$225.85 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

=====  
**TRIGESIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, por el Lote 14, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 225.85 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para

hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$112.93 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$225.85 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 121/2019, de fecha 31 de octubre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió al arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, las condiciones comerciales para el arrendamiento por el Lote 14, Polígono A, las cuales se detallan a continuación:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
14	A	225.85 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	15 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2024

Mediante nota de fecha 5 de noviembre de 2019, el arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 14, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2019, le informó al arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024. El arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, mediante correo electrónico de esa misma fecha, manifestó su anuencia por suscribir el contrato por el período expuesto.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con el arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento, por el Lote 14, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 225.85 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$112.93 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$225.85 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, por el Lote 14, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 225.85 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$112.93 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$225.85 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, por el Lote 14, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 225.85 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco años, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$112.93 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, y un canon de arrendamiento mensual de US \$225.85 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Plazo
14	A	225.85 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	US \$112.93	1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	US \$225.85	1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2024

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° El arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$677.55, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

A partir del 30 de noviembre de 2021, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US \$1,355.10.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° El arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
  1. El arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos, en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
  2. Si durante la vigencia del contrato, el arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el arquitecto PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., por el Lote 60, Polígono A, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados, que será utilizado para construir hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$432.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, y el Edificio identificado como la Antigua Terminal de Pasajeros, con un área de 225.00 metros cuadrados, que será utilizado para el establecimiento de oficinas de instructores y salones para impartir clases; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$1,000.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, ambos ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

#### TRIGESIMOPRIMERO:

#### I. ANTECEDENTES

El señor Sergio Andrés García Carmona, Representante Legal de la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia General de la Comisión, el interés por arrendar un área para el establecimiento de oficinas de instructores y salones para impartir clases y un área de terreno para la construcción de hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Posterior al análisis correspondiente, la Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopango, remitió a la Gerencia de Polos de Desarrollo, la información técnica de las áreas para atender el requerimiento planteado por la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V.

En ese sentido, la Gerencia de Polos de Desarrollo mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2019, remitió las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote 60, Polígono A y del Edificio identificado como Ex Terminal de Pasajeros, según se detalla a continuación:

- Área para construcción de Hangares:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo
60	A	432.00 metros cuadrados	US \$1.00 por metro cuadrado	US \$2,592.00	US \$5,715.00	15 de noviembre de 2019 al 14 de noviembre de 2024

- Área para Establecimiento de Oficinas:

Identificación	Área	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Ubicación	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo
EDIFICIO (Antigua Terminal de Pasajeros)	225.00 metros cuadrados	US \$1,000.00	Ex Terminal, entre la calle de rodaje Alfa y Eco.	US \$6,000.00	US \$11,430.00	1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., por el Lote 60, Polígono A, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados, que será utilizado para construir hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$432.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, y el Edificio identificado como la Antigua Terminal de Pasajeros, con un área de 225.00 metros cuadrados, que será utilizado para el establecimiento de oficinas de instructores y salones para impartir clases; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$1,000.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, ambos ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de notas de fecha 18 de noviembre de 2019, el señor Sergio Andrés García Carmona, Representante Legal de la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 60, Polígono A, y del Edificio identificado como la Antigua Terminal de Pasajeros, ambos ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2019, le informó al señor Sergio Andrés García Carmona, Representante Legal de la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., que el plazo contractual para el arrendamiento del Lote 60 del Polígono A, será por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024. El señor Sergio Andrés García Carmona, manifestó mediante correo electrónico de esa misma fecha, su anuencia por suscribir el contrato de arrendamiento por el período estipulado por la Comisión

Considerando los elementos antes expuestos y que los referidos arrendamientos contribuirán al incremento de los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., por el Lote 60, Polígono A, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados, que será utilizado para construir hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$432.00 más IVA, por

el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, y el Edificio identificado como la Antigua Terminal de Pasajeros, con un área de 225.00 metros cuadrados, que será utilizado para el establecimiento de oficinas de instructores y salones para impartir clases; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$1,000.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, ambos ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., por el Lote 60, Polígono A, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados, que será utilizado para construir hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$432.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, y el Edificio identificado como la Antigua Terminal de Pasajeros, con un área de 225.00 metros cuadrados, que será utilizado para el establecimiento de oficinas de instructores y salones para impartir clases; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$1,000.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, ambos ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., por el Lote 60, Polígono A, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados, que será utilizado para construir hangares destinados para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$432.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2024, y el Edificio identificado como la Antigua Terminal de Pasajeros, con un área de 225.00 metros cuadrados, que será utilizado para el establecimiento de oficinas de instructores y salones para impartir clases; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$1,000.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, ambos ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según el siguiente detalle:

Los cánones de arrendamiento deberán ser pagados mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.



- 2° La sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN	ÁREA	Garantía de Cumplimiento de Contrato
LOTE 60, POLÍGONO A	432.00 metros cuadrados	US \$2,592.00
EDIFICIO (Antigua Terminal de Pasajeros)	225.00 metros cuadrados	US \$6,000.00

En caso de presentar documento financiero, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán estar vigentes por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., deberá presentar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN	ÁREA	Póliza de Responsabilidad Civil
LOTE 60, POLÍGONO A	432.00 metros cuadrados	US \$5,715.00
EDIFICIO (Antigua Terminal de Pasajeros)	225.00 metros cuadrados	US \$11,430.00

Las referidas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual y emitidas por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos, en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad DELTA AVIATION, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por un terreno con un área de 3,882.11 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, para el plazo de dos (2) meses, por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que las partes consideren necesario para la desinstalación de la tubería, tanques y demás accesorios propiedad de la arrendataria, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

=====

**TRIGESIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2978, de fecha 11 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades e instituciones, entre ellos, con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de un terreno ubicado en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

ARRENDATARIO	ÁREA M <sup>2</sup>	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALORES SIN IVA		GARANTÍA DE COMPLIMIENTO DE CONTRATO US\$
			VALOR CANON MENSUAL US\$/M2	VALOR CANON ANUAL US\$ US\$/M2	
IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	3,882.11	Para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal.		13.20	

El contrato fue suscrito en fecha 14 de febrero de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por un terreno con un área de 3,882.11 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, para el plazo de dos (2) meses, por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que las partes consideren necesario para la desinstalación de la tubería, tanques y demás accesorios propiedad de la arrendataria, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que la vigencia del contrato de arrendamiento con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., finaliza el 31 de diciembre de 2019, y con el objetivo de mantener la continuidad de las operaciones de la arrendataria en la terminal portuaria, a través de notificación

con referencia GCE-345/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones comerciales vigentes.

El señor José María Kong Serra, Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 25 de octubre de 2019, manifestó que no continuarán con el contrato de arrendamiento por el terreno con un área de 3,882.11 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, adicionalmente expresó que se encuentran evaluando contratistas nacionales y extranjeros para el desmontaje total de tubería, tanques, accesorios y terracería de las instalaciones propiedad de la arrendataria, por lo que solicitan se realicen las gestiones correspondientes para que el arrendamiento finalice el 29 de febrero de 2020, a efecto de finalizar el desmontaje.

Tomando en cuenta lo manifestado por la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente conceder en arrendamiento el terreno de un área de 3,882.11 metros cuadrados, por el plazo de dos (2) meses, contados a partir del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que las partes estimen necesario para finalizar la desinstalación del equipo y demás bienes propiedad de la arrendataria.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por el terreno con un área de 3,882.11 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, para el plazo de dos (2) meses, por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que se considere necesario para la desinstalación del equipo propiedad de la arrendataria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por un terreno con un área de 3,882.11 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, para el plazo de dos (2) meses, por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, prorrogable por el mismo período o por el tiempo que las partes consideren necesario para la desinstalación de la tubería, tanques y demás accesorios propiedad de la arrendataria, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento contractual correspondiente.
- 3° La sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá presentar a CEPA, al momento de la firma de la prórroga de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil vigente por el nuevo plazo contractual.
- 4° Instruir a la Gerencia de Polo de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para renovar contratos de arrendamiento con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y B.I.T, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### TRIGESIMOTERCERO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2978, de fecha 11 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019:

ARRENDATARIO	ÁREA M <sup>2</sup>	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALORES SIN IVA		GARANTÍA DE COMPLIMIENTO DE CONTRATO US\$
			VALOR CANON MENSUAL US\$/M2	VALOR CANON ANUAL US\$/M2	
ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR.	14.70	Para un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores, en las instalaciones que tienen en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizan para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias.		10.41	43.23
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.25	Para una caseta en el Patio No. 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, que utilizan para llevar el control de marchamos de Aduana y condiciones de equipos de importación.	13.20		279.68
HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE .CV.	161.40	Para almacenamiento de 4 tolvas metálicas que utilizan para agilizar la descarga de pet-cocke a granel		13.20	

ARRENDATARIO	ÁREA M <sup>2</sup>	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALORES SIN IVA		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO US\$
			VALOR CANON MENSUAL US\$/M2	VALOR CANON ANUAL US\$/M2	
C.T.E, S.A. DE C.V.	24.82	Para estructuras, equipos y antenas de telefonía celular.		13.20	
ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.	2,656.52	Para el tránsito interno en sus instalaciones, estacionamiento de equipos móviles y utilería propiedad de la referida empresa.		13.20	9,906.16
SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2,183.39	Para ubicación de tanque para el almacenamiento de diversos productos.		13.20	
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3,475.82	Para ubicación de un tanque metálico cilíndrico y vertical con capacidad de 50,000 barriles, equivalente 2,100,000 galones, el cual utilizan en el manejo y almacenamiento de combustible de importación.		13.20	
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,622.30	Para tubería de agua potable y un ducto eléctrico.		13.20	
NAVIOMAR, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.00	Para caseta móvil que les servirá de sitio-base para realizar inspecciones de las condiciones físicas de los contenedores de su representada COSCO SHIPPING LINES.	13.20		268.49
B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.00	Ubicada en el patio 5 del recinto, donde tienen instalada una caseta de control, para el personal de vigilancia de esa empresa que permanece en dicho patio.	13.20		268.49

A través del Punto Cuarto del Acta número 2997, de fecha 29 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador, de un terreno con un área de 14.70 metros cuadrados, que utilizarán para colocar un contenedor-bodega adicional, junto al contenedor ya existente, dentro del área asignada para la fumigación de contenedores en las instalaciones del Puerto de Acajutla, el cual será utilizado para el almacenamiento de productos químicos y materiales que son necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias; con un canon anual de US \$10.41 el metro cuadrado, más IVA, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones:

Arendatario	Área M <sup>2</sup>	Descripción-objeto	Valor canon anual US\$/M <sup>2</sup>	Valor Canon anual total US \$ (sin IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato US\$
Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en El Salvador	14.70	Para un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores en las instalaciones que tienen en el Puerto de Acajutla, el cual utilizan para el almacenamiento de productos químicos y materiales que son necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias	10.41	153.03	43.23

## **II. OBJETIVO**

Autorizar renovar contratos de arrendamiento con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y B.I.T, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que la vigencia de los contratos de arrendamiento suscritos con diferentes personas jurídicas e instituciones, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de mantener a disposición de los diferentes arrendatarios las facilidades y servicios para la operación y trámites relacionados con el quehacer de la terminal portuaria, a través de notificaciones con referencia GCE-345/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a los arrendatarios manifestar la intención de suscribir nuevos contratos de arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones comerciales vigentes.

Los referidos arrendatarios expresaron su anuencia en suscribir contratos con la Comisión, según las condiciones y términos expuestos en las notificaciones antes relacionadas.

En vista de lo anterior, considerando el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en los contratos anteriores por los Arrendatarios y el beneficio a los ingresos para el Puerto de Acajutla, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente renovar contratos de arrendamiento con el ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C.T.E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y, B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar renovar contratos de arrendamiento con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL



SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y B.I.T, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar renovar contratos de arrendamiento con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y, B.I.T, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, según las siguientes condiciones comerciales:

ARRENDATARIO	ÁREA M <sup>2</sup>	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALORES SIN IVA		GARANTÍA DE COMPLIMIENTO DE CONTRATO US\$
			VALOR CANON MENSUAL US\$/M2	VALOR CANON ANUAL US\$/M2	
ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR.	14.70	Para un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores, en las instalaciones que tienen en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizan para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias.		10.41	43.23
ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR.	14.70	Para un contenedor-bodega dentro del área asignada para la fumigación de contenedores, en las instalaciones que tienen en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizan para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias.		10.41	43.23
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.25	Para una caseta en el Patio No. 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, que utilizan para llevar el control de marchamos de Aduana y condiciones de equipos de importación.	13.20		279.68

ARRENDATARIO	ÁREA M <sup>2</sup>	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALORES SIN IVA		GARANTÍA DE COMPLIMIENTO DE CONTRATO US\$
			VALOR CANON MENSUAL US\$/M2	VALOR CANON ANUAL US\$/M2	
HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	161.40	Para almacenamiento de 4 tolvas metálicas que utilizan para agilizar la descarga de pet-cocke a granel		13.20	
C.T.E, S.A. DE C.V.	24.82	Para estructuras, equipos y antenas de telefonía celular.		13.20	
ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.	2,656.52	Para el tránsito interno en sus instalaciones, estacionamiento de equipos móviles y utilería propiedad de la referida empresa.		13.20	9,906.16
SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2,183.39	Para ubicación de tanque para el almacenamiento de diversos productos.		13.20	
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3,475.82	Para ubicación de un tanque metálico cilíndrico y vertical con capacidad de 50,000 barriles, equivalente 2,100,000 galones, el cual utilizan en el manejo y almacenamiento de combustible de importación.		13.20	
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,622.30	Para tubería de agua potable y un ducto eléctrico.		13.20	
NAVIOMAR, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.00	Para caseta móvil que les servirá de sitio-base para realizar inspecciones de las condiciones físicas de los contenedores de su representada COSCO SHIPPING LINES.	13.20		268.49
B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.00	Ubicada en el patio 5 del recinto, donde tienen instalada una caseta de control, para el personal de vigilancia de esa empresa que permanece en dicho patio.	13.20		268.49

2° Dentro de los contratos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. El canon a pagar por dos terrenos de 14.70 metros cuadrados cada uno, será de US \$10.41 el metro cuadrado anual, más IVA, para la institución ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR.
2. El canon a pagar será de US \$13.20 el metro cuadrado mensual, más IVA, para las sociedades MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. El canon a pagar será de US \$13.20 el metro cuadrado anual, más el IVA, para las sociedades, HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., respectivamente.

4. El plazo del contrato de arrendamiento para las sociedades e instituciones: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., será de un (1) año, partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
5. Las sociedades siguientes: SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE .V., y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma del contrato de arrendamiento de terreno y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por US\$250,000.00, y US\$4,600,000.00, respectivamente, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
6. Las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y B.I.T. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$86.46 por dos terrenos, US \$279.68, US \$9,906.16, US \$268.49 y US \$268.49, respectivamente, equivalente a 3 meses de arrendamiento más IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
7. Las arrendatarias, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
8. Si la operatividad de las arrendatarias provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad e institución arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA, a la compañía de seguros.
9. Si durante la vigencia del contrato, las arrendatarias decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato.
10. Si durante la vigencia del contrato, las sociedades e instituciones no utilizan el terreno o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la sociedad e institución arrendataria.

11. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega de los terrenos descritos, CEPA comunicará a las arrendatarias, por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
  12. Independientemente del pago por el arrendamiento de los terrenos, las arrendatarias serán responsables de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que soliciten, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.
  13. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si las arrendatarias incurren en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año contado a partir del inicio del plazo contractual.
  14. A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
  15. CEPA se reserva el derecho de exigir a los arrendatarios cualquier tipo de documentación, referente a su personal o a la actividad económica que desarrollan, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
  16. La arrendataria deberá presentar a CEPA, copia del Permiso Ambiental de funcionamiento y sus modificativas (en caso que hubiese), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).
  17. Las aguas residuales de tipo ordinarias y/o especiales, generadas por la arrendataria deberán cumplir con la Normativa Ambiental vigente, para ser vertidas en un cuerpo receptor.
  18. Respecto a los residuos sólidos generados por la arrendataria, estos deberán tener un manejo ambientalmente adecuado, durante su permanencia en las instalaciones de CEPA, implementando acciones con el objeto de reducir, reutilizar o reciclar. El desalojo de los residuos sólidos comunes deberá ser continuo, mínimo 2 veces a la semana y su disposición final deberá ser a un sitio autorizado por el MARN.
- 3° A las sociedades: SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se les deberá incluir las siguientes condiciones:
1. La arrendataria, deberá presentar a CEPA, copia de su plan de contingencia en caso de derrames de los productos que maneja.
  2. La arrendataria deberá garantizar la disposición de diques de contención, alrededor de los tanques de almacenamiento, de acuerdo a lo establecido en Art. 3. del Reglamento para la aplicación de la ley Reguladora del depósito, transporte y distribución de productos del petróleo o según Normativa vigente aplicable al producto que almacene.

- 4° Las sociedades siguientes: HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presentan Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva, en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317 del 30 de abril de 1991, el cual dice: “Autorizar que no se exija garantía de fiel cumplimiento en los nuevos contratos que se celebren con las empresas de la Comisión, incluyendo FENADESAL y Puerto de Cutuco, los cuales impliquen la obligación de efectuar inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados, que sobrepasen el monto de la garantía exigida y que con dichas edificaciones garanticen el resarcimiento a la Comisión, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.”
- 5° Si dentro del plazo máximo de 60 días, posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo respectivo, las empresas e instituciones relacionadas en los ordinales primero y segundo no han formalizado el contrato respectivo, este quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

=====  
**TRIGESIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Tercero del Acta número 3018 de fecha 3 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., través de nota GPD - 059/2019 de fecha 3 de septiembre del presente año.

**II. OBJETIVO**

Autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2019, el señor José Eduardo Luna Roshardt, Director Ejecutivo de la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con esta Comisión por el local identificado como 7-B, ubicado el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de mayo de 2020.

A través de nota GPD-166/2019, de fecha 23 de noviembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo, solicitó a la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., manifestar la intención para suscribir un nuevo contrato por el local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al

estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Plazo
7 B	Centro comercial AEROCENTRO	40.00	US \$17.70 más IVA	US \$708.00 más IVA	1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020

Mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, el señor José Eduardo Luna Roshardt, Director Ejecutivo de la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento del local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

A efectos de atender lo planteado por la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., y considerando que el local 7-B es utilizado para el funcionamiento de una mini agencia bancaria, lo cual representa una opción en la oferta de servicios financieros en las instalaciones del Centro Comercial AeroCentro, beneficiando a los distintos usuarios y visitantes, además de los impactos positivos en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento por el referido local por el plazo antes indicado.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento

del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las condiciones comerciales siguientes:

Local	Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Plazo
7 B	Centro comercial AEROCENTRO	40.00	US \$17.70 más IVA	US \$708.00 más IVA	1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020

- 2° La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del documento contractual correspondiente, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el monto de US \$4,248.00 o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del documento contractual, la Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por el monto de US \$5,715.00 por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., será responsable de cancelar los costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía interna, externa e internet, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  3. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.



- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), representada legalmente por el ingeniero Tomás Palomo, por la instalación y funcionamiento de la antena identificada como ANT-4-08 y un equipo identificado como VHF-3-09, que serán utilizados para mejorar la cobertura de servicio de comunicaciones de Datos Tierra Aire que provee a aerolíneas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2022.

#### TRIGESIMOQUINTO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3008, de fecha 18 de junio de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, por locales ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres años, comprendidos del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022, entre ellos, con la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA)	3-07	10.00	29.71	297.10	1,970.00	5,715.00

A través de nota de fecha 31 de octubre de 2019, la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), manifestó a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el interés para instalar una antena y un equipo para mejorar la cobertura del servicio de comunicaciones de Datos Tierra Aire que actualmente provee a aerolíneas que operan en Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Posterior a la verificación técnica, la Administración de las instalaciones aeroportuarias mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2019, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo remitir la propuesta comercial correspondiente para atender lo requerido por la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA).

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), representada legalmente por el ingeniero Tomás Palomo, por la instalación y funcionamiento de la antena identificada como ANT-4-08 y un

equipo identificado como VHF-3-09, que serán utilizados para mejorar la cobertura de servicio de comunicaciones de Datos Tierra Aire que provee a aerolíneas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2022.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia de Polos de Desarrollo por medio de nota GPD 153/2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, envió a la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), las condiciones comerciales y términos para la instalación y funcionamiento de la antena identificada como ANT-4-08 y un equipo identificado como VHF-3-09:

IDENTIFICACIÓN	CANON MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	PLAZO
ANT-4-08	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA	US \$6,000.00	US \$5,715.00	01/12/2019 al 31/12/2020
EQUIPO VHF 3-09	US \$29.71 más IVA	EQUIPO VHF	US \$178.26	US \$5,715.00	

Mediante nota de fecha 19 de noviembre del año en curso, el ingeniero Tomás Palomo, Representante Legal de la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), solicitó incluir en el contrato de arrendamiento por el local identificado como 3-07, vigente hasta el 30 de junio de 2022, la antena identificada como ANT-4-08 y el equipo VHF-3-09.

En vista que no procede la solicitud de SITA, porque los contratos de arrendamiento de locales establecen distintas condiciones comerciales a los contratos de arrendamiento de antenas y equipos; a través de nota GPD 157/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo le comunicó a la referida sociedad que se harán las gestiones a efecto de que Junta Directiva autorice suscribir un nuevo contrato de arrendamiento exclusivo para antenas y equipos, de manera independiente al contrato vigente por el local 3-07. Sin embargo, considerando que con ambos contratos se proveerá el mismo servicio a las aerolíneas del AIES SOARG, el plazo para el arrendamiento del nuevo contrato iniciará el 1 de diciembre de 2019 y finalizará el 30 de junio de 2022, misma fecha que el contrato vigente.

El Representante Legal de la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para la instalación y funcionamiento de la antena identificada como ANT-4-08 y un equipo identificado como VHF-3-09, que serán utilizados para mejorar la cobertura de servicio de comunicaciones de Datos Tierra Aire que provee a aerolíneas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Considerando los elementos antes expuestos y que el referido arrendamiento permitirá a la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), mejorar la cobertura de servicios de Datos Tierra Aire que provee a aerolíneas, además del impacto positivo en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la referida sociedad, según las condiciones comerciales antes expuestas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), representada legalmente por el señor Tomás Palomo, por la instalación y funcionamiento de la antena identificada como ANT-4-08 y un equipo identificado como VHF-3-09, que serán utilizados para mejorar la cobertura de servicio de comunicaciones de Datos Tierra Aire que provee a aerolíneas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), representada legalmente por el señor Tomás Palomo, por la instalación y funcionamiento de la antena identificada como ANT-4-08 y un equipo identificado como VHF-3-09, que serán utilizados para mejorar la cobertura de servicio de comunicaciones de Datos Tierra Aire que provee a aerolíneas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2022, según se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	CANON MENSUAL	USO
ANT-4-08	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA
EQUIPO VHF 3-09	US \$29.71 más IVA	EQUIPO VHF

- 2° La SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ANT-4-08	ANTENA	US \$6,000.00
EQUIPO VHF 3-09	EQUIPO VHF	US \$178.26

En caso de presentar documento financiero, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán estar vigentes por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada arrendamiento. Las referidas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
  2. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los costos de suministro de energía eléctrica y uso de red, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área, el cual será aprobado por CEPA”.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar en las empresas de la Comisión y FENADESAL al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

=====

**TRIGESIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el Punto Decimoquinto del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la firma de “Revisado”, en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a la CEPA, la Gerencia Financiera anualmente solicita se gestione ante Junta Directiva autorizar al personal de la Comisión para que firme el “Revisado” en todos los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para cumplir con las Disposiciones Específicas de Presupuesto, aplicables a la CEPA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para dar cumplimiento a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a CEPA, es necesario autorizar al personal, que firmará de “Revisado” en todos los documentos de pago, en las empresas de la Comisión y en FENADESAL:

- a) Oficina Central
- b) Puerto de Acajutla
- c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
- d) Puerto de La Unión
- e) FENADESAL

**IV. MARCO NORMATIVO**

Las Disposiciones Específicas de Presupuesto, aplicables a CEPA, en el artículo 4 establece: *“Los documentos de pago llevarán el "REVISADO" del Gerente Financiero o, en su defecto, del Jefe del Departamento de Contabilidad o del funcionario que sea designado para ello por la Junta Directiva. Dichos documentos deberán llevar además, el "PÁGUESE" del Presidente o del Gerente General o del Gerente Portuario o Ferroviario, según corresponda o del funcionario a quien se autorice para ello. En el caso de pagos efectuados por medio de los fondos circulantes bastará llenar estos requisitos en el documento que resume los reintegros.*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar la firma de “Revisado” en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, a las siguientes personas:

**a) Oficina Central**

Licenciada Sandra Hernández de Medrano, Contador Institucional, y en su defecto o ausencia del Contador, el licenciado Ronald Giovanni Cardona.

**b) Puerto de Acajutla**

Licenciado José Rosendo Figueroa Figueroa, Jefe de la Sección de Contabilidad y en su defecto o ausencia, el ingeniero Néstor Ricardo Jaco Castro.

**c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez**

Licenciado César Alexander Bonilla Ávalos, Jefe de la Sección de Contabilidad, y en su defecto o ausencia, el señor Jaime Antonio Martínez Hernández, Contador I.

**d) Puerto de La Unión Centroamericana**

Licenciada Hazel Castrillo, Encargada de la Sección de Recursos Humanos y en su defecto o ausencia, el señor Ricardo Ernesto Chávez, Jefe Sección Contabilidad.

**e) FENADESAL**

Licenciada Elizabeth Noemí Romero de Paz, Jefe Sección Administrativa Financiera, y en su defecto o ausencia, la licenciada Daniela Huevo, Encargada de Planillas y Control de Recursos Humanos.

2º El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veinte.



PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

=====

**TRIGESIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Según el Punto Decimotercero del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, por medio del Punto Trigésimosegundo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, se autorizó sustituir la firma del Asistente del Tesorero Institucional.

Con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de CEPA y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques, así como documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

**II. OBJETIVO**

Autorizar el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques, así como de documentos físicos o electrónicos, por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, de sus cuentas corporativas (ahorro y corrientes), por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia Financiera, con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de CEPA y al Manual de Procesos y Procedimientos para la Clasificación, autorización y uso de Firmas propone, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el registro de firmas, como Libradores y Refrendarios, en las cuentas

corporativas, de ahorro y corrientes, así como para los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, al Presidente, Gerente General, Gerentes de Empresas, Gerente Financiero, Tesorero Institucional, Encargado de Fondo Circulante, Jefes de Departamentos, Colector Pagador y demás funcionarios que constan en la parte resolutive del presente acuerdo y en la forma que sea determinado expresamente.

Importante mencionar que los funcionarios que ejerzan la responsabilidad del manejo de valores, están cubiertos con la póliza de Fidelidad que la Comisión tiene suscrita y vigente con la compañía de seguros contratada.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el registro de las firmas, en las cuentas corporativas de CEPA, ahorro y corrientes, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos, físicos o electrónicos por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, por la adquisición de bienes y servicios, para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y FENADESAL, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad al siguiente detalle:

**Refrendarios (Firma “A”):**

Licenciado Federico Gerardo Anliker López Presidente	Firma física y electrónica
---	----------------------------

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Gerente General	Firma física y electrónica
--	----------------------------

**Refrendario (Firma “C”):**

Licenciado Orlando Menjivar Santos Gerente Financiero	Firma física y electrónica
--	----------------------------

**Libradores (Firma “C”):**

Señor Julio Díaz Fuentes Tesorero Institucional	Firma física y electrónica
--	----------------------------

Licenciado Mario Atilio Montes Morán Asistente del Tesorero Institucional	Firma física y electrónica
--	----------------------------

- 2° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en **Oficina Central**, de la cuenta corriente número 15-060018110 en Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.: Fondo Circulante CEPA-Oficina Central, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad al siguiente detalle:

**Refrendarios (Firma “A”):**

Licenciado Federico Gerardo Anliker López                      Firma física y electrónica  
Presidente

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza              Firma física y electrónica  
Gerente General

**Refrendario (Firma “C”):**

Licenciado Orlando Menjivar Santos                              Firma física y electrónica  
Gerente Financiero

**Libradores (Firma “C”):**

Señor Melvin Edgardo Montes Rivera                              Firma física  
Encargado del Fondo Circulante

Señor Julio Díaz Fuentes    Firma física y electrónica  
Tesorero Institucional

Licenciado Mario Atilio Montes Morán                              Firma física y electrónica  
Asistente del Tesorero Institucional

3° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el **Puerto de Acajutla**, de la cuenta corriente número 210600061 en Banco Cuscatlán de El Salvador S.A., Fondo Circulante CEPA-Acajutla, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad al siguiente detalle:

**Refrendarios (Firma “A”):**

Licenciado Federico Gerardo Anliker López                      Firma física  
Presidente

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza              Firma física  
Gerente General

**Refrendarios (Firma “C”):**

Ingeniero Roberto de Jesús Mendoza Recinos                      Firma física  
Gerente

Licenciado Marco Tulio Castillo Cornejo                              Firma física  
Jefe Departamento Administrativo

Ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez                              Firma física  
Jefe del Departamento de Operaciones

Ingeniero Carlos Ernesto Alvarenga Campos                              Firma física  
Jefe Departamento de Mantenimiento

Continuación Punto XXXVII 37c

Señor Daniel Enrique Vides Maradiaga Firma física  
Jefe Departamento de Recursos Humanos

**Libradores (Firma “C”):**

Señor Gustavo Soriano Corado Firma física  
Colector Pagador

Señor William Giovanni Calderón Aguilar Firma física  
Encargado del Fondo Circulante

- 4° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el **Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez**, de la cuenta corriente número 130311276 en Banco Cuscatlán de El Salvador S.A., Fondo Circulante-AIES, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad al siguiente detalle:

**Refrendarios (Firma “A”):**

Licenciado Federico Gerardo Anliker López Firma física  
Presidente

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Firma física  
Gerente General

**Refrendario (Firma “C”):**

Licenciado Jaime Leonardo Parada Firma física  
Gerente

Firma Física

**Libradores (Firma “C”):**

Señor Carlos Antonio Hernández Contreras  
Colector Pagador

Señor Juan Gabriel Sánchez Molina Firma Física  
Encargado del Fondo Circulante

- 5° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en **FENADESAL**, de las cuentas: Fondo General-FENADESAL, Fondos Ajenos en Custodia, Fondo Circulante, Embargos Judiciales y Descuentos no Concentrables, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad al siguiente detalle:

**Refrendarios (Firma “A”):**

Licenciado Federico Gerardo Anliker López Firma física  
Presidente

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Firma Física  
Gerente General

**Refrendario (Firma “C”):**

Licenciado Esteban Rodríguez Miranda  
Coordinador de FENADESAL

Firma Física

**Libradores (Firma “C”):**

Señor Fernando Enrique Rodríguez Molina  
Colector Pagador y Encargado del Fondo Circulante

Firma Física

Señor Julio Díaz Fuentes  
Tesorero Institucional

Firma Física

6° Todo cheque que se emita en las distintas empresas, **deberá llevar dos (2) firmas:**

- a. Para el caso de las cuentas corporativas (Corriente y de Ahorro), la del Tesorero Institucional y la de cualquiera de los funcionarios autorizados como refrendarios en el Ordinal Primero de esta recomendación. La firma del Asistente del Tesorero Institucional, solamente surtirá efecto, cuando el Tesorero Titular esté ausente por vacaciones, incapacidad u otro motivo de permiso laboral justificado.
- b. En el caso de las cuentas bancarias manejadas en las empresas de CEPA (Fondos Circulantes), la del Colector Pagador o la del Encargado del Fondo Circulante, y la firma de cualquiera de los funcionarios autorizados como refrendarios.

7° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veinte.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

=====

**TRIGESIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, mediante el Punto Trigésimotercero del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la sustitución del Asistente del Tesorero Institucional de la Comisión.

Con base en la Ley Orgánica de la Comisión, las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de CEPA y a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a CEPA, y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones los cargos de Tesorero Institucional y/o Asistente al Tesorero Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y los Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, con base en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

**II. OBJETIVO**

Autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia Financiera solicita se autorice a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 22, inciso segundo, de la Ley Orgánica de la Comisión, que establece, entre otros, que solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos mediante cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva.

Artículo 5 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto Aplicables a la CEPA, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual establece que Junta Directiva designará las personas que manejarán los Fondos Circulantes de la Comisión.

Artículo 114 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “La Gerencia Financiera, comunicará de inmediato a los bancos los cambios o sustituciones de Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva, para la refrenda de cheques o de documentos de pago”.

Artículo 116 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, el cual establece que: “Todo cheque, retiro de fondos u otro documento de pago que emita CEPA, deberá llevar dos firmas, la del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva para la refrenda de cheques o de documentos de pago, siendo indispensables en cada caso la firma del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante”.

Artículo 150 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, que establece: “Los funcionarios autorizados para el manejo de fondos de la Comisión, serán: El Tesorero, el Asistente del Tesorero o Tesorero Suplente, Colector Pagador del Puerto de Acajutla, Colector Pagador del Aeropuerto Internacional El Salvador, Colector Pagador del Puerto de La Unión y Colector Pagador de FENADESAL; y los encargados de manejar los Fondos Circulantes del Puerto de Acajutla; Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; Puerto de La Unión; Oficina Central y FENADESAL y cualquier otro funcionario o empleado debidamente autorizado en función de las necesidades operativas de CEPA. Todos los funcionarios antes mencionados deberán ser autorizados anualmente por la Junta Directiva”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

**Oficina Central:**

Señor Julio Díaz Fuentes

Tesorero Institucional

Licenciado Mario Atilio Montes  
Morán

Asistente del Tesorero Institucional y/o  
Tesorero Suplente Institucional

Señor Melvin Edgardo Montes Rivera Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US \$6,000.00

**Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez**

Señor Carlos Antonio Hernández Contreras Colector Pagador

Señor Juan Gabriel Sánchez Molina Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US \$6,000.00

**Puerto de Acajutla**

Señor Gustavo Soriano Corado Colector Pagador

Señor William Giovanni Aguilar Calderón Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US \$6,000.00  
Aguilar

**FENADESAL**

Señor Fernando Enrique Rodríguez Molina Colector Pagador y Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US \$2,000.00

Señor Julio Díaz Fuentes Tesorero Institucional

**Puerto de La Unión**

Señorita Ana Beatriz Cabrera Hernández Encargada de Colecturía

Señora Emma Aracely Romero de Gaytán Secretaria Depto Administrativo Financiero

Señorita Daysi Beatriz Ordoñez Sánchez Oficinista de Buques y Muelles

Importante mencionar que los funcionarios que ejerzan la responsabilidad del manejo de valores, están cubiertos con la póliza de fidelidad que la Comisión tenga suscrita y vigente con la compañía de seguros contratada.

- 2° Autorizar que el Asistente del Tesorero Institucional, licenciado Mario Atilio Montes Morán, funja como Tesorero Institucional Interino, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, sustituyendo al titular en sus funciones cuando éste tenga que ausentarse por motivos de vacaciones, incapacidades, licencias, misiones oficiales, percances, u otros motivos de permiso laboral justificado.

El Presidente o el Gerente General, y en su defecto el Gerente Financiero calificarán cuando es procedente dicha actuación, lo cual será comunicado por escrito por el Representante Legal o Apoderado General Administrativo a las Instituciones del Sistema Bancario y así se hará constar en las tarjetas y otros documentos de registro de firmas del mencionado sistema.

- 3° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veinte.



PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para la renovación de la Línea de Crédito Revolvente No. 1969, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para capital de trabajo, hasta por QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para un plazo de 12 meses, a partir del 10 de octubre de 2019 hasta el 10 de octubre de 2020.

=====

**TRIGESIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2962, del 11 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó la renovación de línea de crédito Revolvente No. 1969 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), por un plazo de doce meses, contados a partir del 10 de octubre de 2018 hasta el 10 de octubre de 2019, con plazo para desembolsos hasta de doce meses; la tasa de interés indicativa aplicable por el BCIE es: Libor a 180 días más 350 puntos básicos, tasa que es revisada por el BCIE cada trimestre.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la renovación de la Línea de Crédito Revolvente No. 1969, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para capital de trabajo, hasta por QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para un plazo de 12 meses, a partir del 10 de octubre de 2019 hasta el 10 de octubre de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con fecha 13 de agosto de 2019, según nota Ref. PRE-EXT 212/2019, se solicitó al BCIE la renovación de la línea de crédito Revolvente No. 1969, para un período de doce meses, contados a partir del 10 de octubre de 2019.

El BCIE, mediante nota Ref. GES- 0485/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, notificó: *“que mediante Resolución de Directorio No. DI-107/2018, del 08 de octubre del presente año, se acordó autorizar la renovación y modificación de la línea de crédito revolvente No. 1969, por hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00) moneda de los Estados Unidos de América, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), de la República de El Salvador, enmarcada en el instrumento financiero Líneas de Crédito para Entidades Públicas Descentralizadas e Instituciones de Integración Centroamericana, por un plazo de doce (12) meses a partir del 10 de octubre 2019, es decir, hasta el 10 de octubre de 2020, de acuerdo a las siguientes condiciones:*

**I. PRESTATARIO:** *Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), con domicilio en San Salvador, República de El Salvador.*

**II. MONTO y MONEDA:** *Hasta quince millones de dólares (US\$15,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América*

**III. DESTINO DE LOS RECURSOS:** *Atender necesidades de capital de trabajo prestatario.*

**IV. PLAZOS:**

- a) *Plazo de la Línea: Hasta doce (12) meses, contado a partir del 10 de octubre de 2019, prorrogable por periodos iguales, a discreción del Banco. Al momento de la renovación, el BCIE podrá establecer nuevos términos y condiciones aplicables a dicha línea de crédito, de conformidad con sus políticas vigentes*
- b) *Plazo de Desembolsos: Hasta doce (12) meses, contado a partir de la fecha del respectivo desembolso, salvo que dichos desembolsos no podrán exceder de un (1) año presupuestario, es decir, hasta el 31 de diciembre correspondiente.*

**V. GARANTIA:** *Responsabilidad genérica del prestatario.*

Respecto a los términos bajo los cuales el BCIE ha acordado la renovación del crédito, la Gerencia Legal, a través del Memorándum GL-377/2019, del 8 de noviembre de 2019, emitió opinión en el sentido de que se hagan las gestiones correspondientes a efecto de mantener la redacción actual a la Sección 2.02 del contrato de línea de crédito Revolvente No. 1969.

Con fecha 12 de noviembre del corriente año, se envió nota Ref. PRE EXT-270/2019, en la cual se solicita al BCIE, confirmen que se mantienen las mismas condiciones actuales de la línea de crédito.

Con fecha 22 de noviembre de 2019, el BCIE emitió nota Ref. ORES-0541/2019, en la que confirman que se mantienen las condiciones contractuales para la renovación de la Línea de Crédito Revolvente No. 1969 a favor de la Comisión, para el período 2019-2020.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 18, de la Ley Orgánica de la Comisión, que en su tercer inciso dice: *“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando se tratará de atender necesidades transitorias y relacionadas con el giro ordinario de sus operaciones bastará el acuerdo tomado por la Junta Directiva para contratar préstamos locales con vencimiento dentro de un año presupuestario, por un monto que no exceda del 40% de su presupuesto”*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Financiera recomienda a Junta Directiva autorización para renovar la Línea de Crédito Revolvente No. 1969, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para capital de trabajo, hasta por QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para un plazo de 12 meses, a partir del 10 de octubre de 2019 hasta el 10 de octubre de 2020, bajo las condiciones que dicho Banco ha establecido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la renovación de la Línea de Crédito Revolvente No. 1969, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para capital de trabajo, hasta por QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US \$15,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para un plazo de 12 meses, a partir del 10 de octubre de 2019 hasta el 10 de octubre de 2020, bajo las condiciones que dicho Banco ha establecido.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva de la Comisión, para suscribir la documentación necesaria, a fin de formalizar la renovación de la línea de crédito aprobada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado la participación del señor Carlos Josué Colato, Bombero Aeronáutico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos, a realizarse en la ciudad de México, República de México, el 22 de noviembre de 2019.

=====

**CUADRAGESIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante carta de fecha 13 de agosto de 2019, suscrita por el señor Paúl Ramírez, Director Ejecutivo de One Team El Salvador, dirigida al licenciado Jaime Parada, en su calidad de Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; y al licenciado José Romano, Jefe de Salvamento y Extinción de Incendios, invitó al Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos a participar en los primeros juegos de policías y bomberos, informando además que los mejores de cada categoría podrían clasificar a los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos, a realizarse en la ciudad de México del 15 al 27 de noviembre del presente año.

Por medio de carta de fecha 8 de octubre de 2019, suscrita por el señor Paúl Ramírez, Director Ejecutivo de One Team El Salvador, dirigida al licenciado Jaime Parada, en su calidad de Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; y al licenciado José Romano, Jefe de Salvamento y Extinción de Incendios, informó que el señor Carlos Josué Colato Sandoval, Bombero de CEPA, resultó ganador por lo cual está invitado a los primeros Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos, a realizarse en la ciudad de México, del 15 al 27 de noviembre del presente año.

En Memorándum GAES-757/2018, de fecha 7 de noviembre de 2019, la Gerencia Aeroportuaria solicitó autorización para la participación del señor Carlos Josué Colato Sandoval, Bombero Aeronáutico del AIES SOARG, en los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos, a realizarse en la ciudad de México D.F., República de México, del 15 al 27 de noviembre de 2019, además solicitó autorización para el pago de gastos de viaje, de acuerdo a la política institucional de CEPA.

**II. OBJETIVO**

Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado la participación del señor Carlos Josué Colato Sandoval, Bombero Aeronáutico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos, a realizarse en la ciudad de México D.F., República de México, el 22 de noviembre de 2019.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

En fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia Aeroportuaria recibió nota de la organización ONE TEAM EL SALVADOR, invitando al Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos, a participar en un proceso de selección, con el objetivo de escoger a los candidatos que representarán a nuestro país en los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos, a realizarse en la ciudad de México D.F, República de México, del 15 al 27 de noviembre de 2019.

Este evento se llevó a cabo el 28 de septiembre recién pasado, en las instalaciones de la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios. Posteriormente, la organización ONE TEAM, informó a la Gerencia Aeroportuaria que el bombero Carlos Josué Colato Sandoval, resultó ganador, por lo que su participación en dicho evento sería el 22 de noviembre, siendo así, que ya se cuenta con la debida autorización por parte de la Presidencia de CEPA.

ONE TEAM El Salvador, se comprometió a incurrir los siguiente gastos: Inscripción al evento, boleto aéreo, hospedaje, viáticos para alimentación con base al rango normal por día establecido por el gobierno de El Salvador, por lo que la Comisión solo deberá cubrir los gastos de ida y regreso del participante, saliendo el 21 y regresando el 23 de noviembre del presente año.

Con base en el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, artículo 13 Gastos de Ida y Regreso, literal a), Países de Centroamérica, Panamá, Belice, México, Estados Unidos (USA), Canadá, Suramérica, Islas del Caribe y Europa se reconocerán dos días más de viáticos en exceso de la duración del evento, un día de la ida y otro por el regreso. Cuando los gastos de alojamiento, transporte, alimentación y otros sean patrocinados por cuenta de organismos, empresas o instituciones, CEPA pagará al funcionario o empleado una cuota fija consistente en la mitad del valor del viático por los días de viaje.

El número 4, literal a) del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda establece para México D.F., el monto de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

US \$ 150.00 En concepto de Gastos de Ida y Regreso, según el Artículo 13 del Reglamento de Viáticos de CEPA (saliendo el 21 de noviembre y regresando el 23 de noviembre de 2019, a razón del 50% de una cuota de US \$150.00 por Ida y Regreso).

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 15 y 18 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.

Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.

Decreto Ejecutivo No. 49, Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017, de la Presidencia de la República de El Salvador.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Gerencia Aeroportuaria, recomiendan a Junta Directiva ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado la participación del señor Carlos Josué Colato Sandoval, Bombero Aeronáutico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos, a realizarse en la ciudad de México D.F., República de México, el 22 de noviembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado la participación del señor Carlos Josué Colato Sandoval, Bombero Aeronáutico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en los Juegos Latinoamericanos de Policías y Bomberos, a realizarse en la ciudad de México D.F., República de México, el 22 de noviembre de 2019.
- 2° Autorizar la asignación de US \$150.00 al señor Carlos Josué Colato Sandoval, Bombero Aeronáutico del AIES SOARG, en concepto de gastos de ida y regreso.
- 3° Encomendar para que dentro de los cinco días posteriores a su regreso, al participante mencionado en ordinal primero, presente a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un informe del desarrollo del evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, para formar parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompaña al señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele, en misión oficial a Japón y China, en las ciudades de Tokio y Shanghai, respectivamente, durante el período comprendido del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2019.

=====

**CUADRAGESIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Administración de CEPA recibió notificación de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República de El Salvador, para que el señor Ernesto Enrique Castro Castellón, quien labora para CEPA como Productor Audiovisual en la Unidad de Comunicaciones, forme parte del equipo de prensa y comunicaciones para acompañar al señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele, quien viaja en misión oficial a las ciudades de Tokio y Shanghai, con el objetivo de establecer reuniones diplomáticas con los primeros ministros de Japón y China, durante el período comprendido del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2019.

**II. OBJETIVO**

Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, para formar parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompaña al señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele, en misión oficial a Japón y China, en las ciudades de Tokio y Shanghai, respectivamente, durante el período comprendido del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En el Marco del Plan Cuscatlán se encuentran contemplados Proyectos Insignia de infraestructura, en Puertos y Aeropuertos del País, los cuales, forman parte de los activos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y que son administrados por esta.

Una de las prioridades del Plan Cuscatlán en los Puertos y Aeropuertos, es la conectividad con el resto del mundo para garantizar la competitividad. En este sentido, hay que garantizar la eficiencia de la cadena logística y generar leyes que estén de acuerdo con el mundo competitivo actual.

Para que El Salvador sea competitivo, sus aeropuertos y puertos deben poseer infraestructura de primer nivel moderna con el propósito de dar un elevado valor agregado a la nación. La infraestructura portuaria y aeroportuaria produce un enorme impacto económico, social y empresarial directo a través de las actividades que allí se desarrollan, así como un impacto indirecto generado por las actividades comerciales y logísticas que se ejecutan en el área en el que están ubicados.

Respecto a la Misión Oficial a desarrollar por el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele, en Japón y China, es indispensable que el señor Ernesto Enrique Castro Castellón, perteneciente a la Unidad de Comunicaciones de CEPA, forme parte de ella, con el objeto de ser un enlace entre la institución y Casa Presidencial, para brindar el apoyo en el acompañamiento de la referida Misión Oficial, debido a que existen temas de interés de parte de la Institución ya que sus activos forman parte de los proyectos insignia del Plan Cuscatlán.

Asimismo, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República solicitó a CEPA absorber el costo de los boletos aéreos, viáticos por alojamiento y alimentación y gastos de viaje de ida y regreso para el señor Ernesto Castro.

Tomando en cuenta lo anterior, conforme al Artículo 14 cuota de viático del Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53; al romano IV, Tabla de Viáticos, numeral 4, literal e), del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda; y, Art. 11 Tabla de Viáticos al Exterior y Art. 13, literal b) Gastos de Ida y Regreso del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA; el costo para CEPA se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO US \$
<b>Viáticos por 10 días de la duración del evento</b> , Tabla de Viáticos, numeral 4, del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda: e) <u>Asia</u> , África, Oceanía: - Tel Aviv, <b>Tokio</b> , Hong Kong .....US \$250.00 - Damasco, <b>Shanghai</b> , Seúl, Cheju, Luanda .....US \$200.00 -Tokio, fechas: 27, 28, 29 y 30 de noviembre/19 (4 días x US \$250) US \$1,000.00 -Shanghái, fechas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de diciembre/19 (6 días x US \$200) US \$1,200.00	2,200.00
<b>Gastos de Ida y Regreso por 4 días</b> , según el Art. 13, literal b) del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA: b) A países de <b>Asia</b> , África y Oceanía, se reconocerán cuatro días más de viáticos en exceso de la duración del evento, dos días por la ida y dos por el regreso.  -(Ida) Tokio: 25 y 26 de noviembre de 2019 (2 días x US \$250) .....US \$500.00 -(Regreso) Shanghai: 7 y 8 de diciembre de 2019 (2 días a US \$200).....US \$400.00	900.00
<b>Costo total Viáticos y Gastos de Ida y Regreso</b>	3,100.00
<b>Costo estimado de boleto aéreo</b>	3,000.00
<b>Valor total estimado de la Misión Oficial</b>	<b>6,100.00</b>

#### IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.

Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, aprobado mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2664, de fecha 26 de agosto de 2014.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, considerando que se recibió solicitud de Casa Presidencial sobre la mencionada misión oficial, la Administración de CEPA recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado, al haber autorizado el acompañamiento del señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor



Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, para formar parte del equipo de prensa y comunicaciones del señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele, en misión oficial a Japón y China, en las ciudades de Tokio y Shanghai, respectivamente, durante el período comprendido del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber autorizado al señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, para formar parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompaña al señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele, en misión oficial a Japón y China, en las ciudades de Tokio y Shanghai, respectivamente, durante el período comprendido del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2019.
- 2° Autorizar la asignación de US \$3,100.00 al señor Ernesto Enrique Castro Castellón, en concepto de viáticos y gastos de ida y regreso.
- 3° Autorizar la compra del boleto aéreo correspondiente, con un costo estimado de US \$3,000.00, de acuerdo a los precios del mercado.

**CUADRAGESIMOSEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir Escritura Pública de Aceptación y Declaración, mediante la cual CEPA, a solicitud de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reconoce y acepta derechos conferidos a favor de diversas entidades que financiarán el proyecto denominado “Generación de 355 MW de nueva potencia y su energía asociada a base de gas natural”, ejecutado por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en instalaciones propiedad de CEPA.

=====

**CUADRAGESIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2574, del 3 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó la suscripción de un contrato de arrendamiento de terreno entre la sociedad Quantum Energy, S.A. de C.V., y CEPA, por un terreno de 100,000 metros cuadrados dentro de la propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla, por el plazo de 24 años con 26 días, contados a partir del 5 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2037, con un canon de US \$4.04 el metro cuadrado anual, más IVA; el que será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año.

A través del Punto Segundo del Acta número 2640, del 29 de mayo de 2014, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., en sustitución de la sociedad Quantum Energy, S.A. de C.V., incrementando el área de arrendamiento de 100,000 a 126,431.09 metros cuadrados, dentro de la propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla, bajo las condiciones autorizadas en el ordinal primero del Punto Cuarto del Acta número 2574, del 3 de diciembre de 2013, suscribiendo el contrato de arrendamiento el 15 de julio de 2014, el cual fue modificado en su cláusula décima segunda denominada “Garantía de Cumplimiento de Contrato”, mediante el Punto Tercero del Acta número 2908, del 9 de febrero de 2018, suscribiéndose la modificativa contractual el 8 de marzo de 2018.

Posteriormente, se modificaron: el literal G) de la cláusula “Obligaciones y Derechos de la Arrendataria”; el literal C) de la cláusula “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y las cláusulas: “Plazo del Contrato”; “Contratación de Seguro” y “Terminación del Contrato”, mediante los Puntos Noveno del Acta número 2999, del 15 de abril de 2019, Decimotercero del Acta número 3005, del 21 de mayo de 2019 y Trigésimo del Acta número 3009, del 3 de julio de 2019, suscribiéndose la modificativa contractual el 12 de julio de 2019.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2884, del 31 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó la suscripción de nuevos contratos con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE CV., por el arrendamiento de un terreno de 12,645.47 metros cuadrados, siendo 10,004.62 m<sup>2</sup>, en terrenos de CEPA, Puerto de Acajutla, y 2,640.85 m<sup>2</sup>, en terrenos de FENADESAL, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y siete, con un canon de arrendamiento de US \$4.19 el metro cuadrado anual, más IVA, para ser utilizado para el paso de la línea de transmisión eléctrica por las secciones “Servidumbre 1, Servidumbre 2 y Servidumbre 3”; suscribiéndose ambos contratos el 27 de noviembre de 2017.

Posteriormente, mediante los Puntos Vigésimoséptimo y Vigésimoctavo del Acta número 3009, del 3 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó modificar los referidos contratos de arrendamiento en sus cláusulas: “Plazo del Contrato y Prórrogas”; “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, específicamente en su romano VIII); “Terminación del Contrato o Reducción del Área Arrendada”, en sus romanos I), III) y IV), e incorporando las cláusulas denominadas “Obligaciones y Derechos de CEPA” y “Contratación de Seguro”, suscribiéndose las modificaciones contractuales el 19 de julio de 2019.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2991, del 26 de febrero de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir dos contratos de arrendamiento con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., el primero por un grupo de terrenos de una extensión superficial de 52,671.50 metros cuadrados, identificados como áreas solicitadas 1, 2 y 5; y el segundo por un grupo de terrenos con una extensión superficial de 5,017.43 metros cuadrados identificados como áreas solicitadas 3 y 4, todos propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla, para la construcción y posterior operación de una tubería enterrada para el suministro de gas natural licuado para una planta generadora eléctrica de 355 MW de potencia, en el marco de la licitación internacional efectuada por DELSUR-CLP-001/2012, suscribiéndose ambos contratos de arrendamiento el 22 de marzo de 2019.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir Escritura Pública de Aceptación y Declaración, mediante la cual CEPA, a solicitud de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reconoce y acepta derechos conferidos a favor de diversas entidades que financiarán el proyecto denominado “Generación de 355 MW de nueva potencia y su energía asociada a base de gas natural”, ejecutado por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en instalaciones propiedad de CEPA.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

### **a) Solicitud realizada por EDP**

Mediante nota de fecha 8 de noviembre de 2019, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., manifestó que los contratos suscritos con CEPA establecen los términos y condiciones del arrendamiento de los inmuebles utilizados por EDP para el desarrollo del proyecto “Generación de 355 MW de nueva potencia y su energía asociada a base de gas natural”.

Asimismo, expresaron que para el desarrollo del referido proyecto han buscado financiamiento a través de diversas entidades, siendo estas las siguientes: a) OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION, una agencia de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América; b) INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, una entidad jurídica internacional, creada y existente de conformidad con su Convenio Constitutivo, del cual la República de El Salvador es parte, con sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América; c) KFW IPEX-BANK GMBH, una entidad organizada y existente de acuerdo a las leyes de Alemania con domicilio en Frankfurt, Alemania; d) FINNISH EXPORT CREDIT, LTD, una entidad estatal, con domicilio en Helsinki, Finlandia;

e) CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES, un organismo internacional constituido y existente en virtud de su Convenio Constitutivo, del domicilio de Washington, Estados Unidos de América; y, f) BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, una entidad financiera internacional, del domicilio de Washington, Estados Unidos de América.

Continúan exponiendo que dentro de las condiciones que los financistas del proyecto han establecido para la aprobación del financiamiento, se encuentra la firma de un “Contrato de Cesión de Derechos Económicos y Cesión Condicional de Contratos”, por medio del cual EDP entre otras cosas: (i) Cederá los derechos económicos sobre los contratos de arrendamiento con CEPA; y, (ii) Cederá sujeto a que se produzca un evento de incumplimiento de conformidad a los documentos de financiamiento y al contrato de cesión, el derecho de ceder los contratos de arrendamiento con CEPA bajo los términos y condiciones del contrato de cesión, a los financistas.

Teniendo como base el contrato de cesión que se celebrara entre EDP y las entidades financieras antes mencionadas, EDP solicita que CEPA como propietaria de los inmuebles donde se desarrolla el proyecto suscriba un documento, por medio del cual se le reconozca a los financistas lo siguiente: a) El reconocimiento de los Financistas del Proyecto; b) Aceptación y reconocimiento de las notificaciones realizadas sobre la cesión de derechos económicos y cesión condicionada del contrato a favor de los financistas del proyecto; c) Compromiso de notificar a los financistas del proyecto cualquier modificación relacionada a los contratos de arrendamientos suscritos entre CEPA y EDP y que cualquier notificación relacionada con la modificación de los contratos deberá ser aprobada por los financistas del proyecto; y, d) Notificación de cualquier incumplimiento de EDP a las obligaciones bajo los contratos de arrendamientos con CEPA y un plazo de 180 días prorrogables por un período adicional debidamente justificado para subsanar el incumplimiento.

#### **b) Análisis de la solicitud presentada por EDP**

Los contratos de arrendamiento que CEPA ha suscrito con EDP, regulan la posibilidad que dicha sociedad ceda sus derechos y obligaciones, siempre que la cesión se realice dentro del marco de paquete de garantías que se le otorgue a los financistas del proyecto.

En razón de lo anterior, y considerando la importancia y el impacto que tendrá para el país el proyecto que EDP está ejecutando en las instalaciones de CEPA, y tomando en cuenta que son prácticas internacionales para este tipo de proyectos, la Gerencia Legal considera procedente la suscripción de la Escritura Pública de Aceptación y Declaración, mediante la cual CEPA, a solicitud de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reconoce y acepta los derechos conferidos a las diversas entidades que financiarán el proyecto denominado “Generación de 355 MW de nueva potencia y su energía asociada a base de gas natural” ejecutado por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en instalaciones propiedad de CEPA, siendo sus cláusulas principales las siguientes:

#### **- DECLARACIONES Y ACEPTACIÓN:**

Por medio del presente instrumento, a solicitud de EDP y en vista de los derechos conferidos a favor de las Partes Garantizadas en virtud de las cesiones arriba relacionadas, por este medio CEPA, declara, que:

- A)** Que reconoce y acepta a las Partes Garantizadas como los Financistas del Proyecto;
- B)** Que reconoce y acepta las notificaciones de (i) cesión de derechos económicos efectuada sobre los Contratos Cedidos; y, (ii) la cesión condicional de los Contratos Cedidos a favor de las Partes Garantizadas sujeta al cumplimiento de la Condición Suspensiva, consistente en que se produzca un “Evento de Incumplimiento”, como se define dicho término en el Contrato de Cesión y sujeto a las autorizaciones, normativas y regulatorias establecidas en los Contratos Cedidos;
- C)** Que reconoce y acepta que entregará a las Partes Garantizadas simultáneamente con la entrega a EDP, una copia de cada notificación de incumplimiento o violación o comunicación material que haya dado o deba dar a EDP, de conformidad con los Contratos Cedidos, ya sea directamente a ellos o por medio de su Agente Administrativo, CITIBANK, N.A., quien podrá actuar en representación de las Partes Garantizadas, según lo comunicado por EDP en la Solicitud, a la siguiente dirección: Citibank, N.A; Dirección: TRES OCHO OCHO Greenwich Street, Nueva York, NY UNO CERO CERO UNO TRES, Estados Unidos de América; Atención: Agency and Trust; Email: cts.spag@citi.com; jenny.cheng@citi.com. Pudiendo ser realizada tal notificación de manera física o electrónica o a cualquier otra dirección que sea indicada por las Partes Garantizadas por sí o por medio de su Agente Administrativo;
- D)** Que reconoce y acepta que previo a declarar la terminación de los Contratos Cedidos deberá de notificar por escrito a las Partes Garantizadas o a su representante que al efecto designen, el incumplimiento en que EDP haya incurrido, incluyendo en caso de incumplimiento en el pago, una descripción detallada de las cantidades debidas y las que vayan a vencer y deban ser pagadas, incluyendo daños si fueren aplicables, así como los pasos necesarios para remediar la situación, brindando un plazo de ciento ochenta días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la respectiva notificación, para que a su opción, las Partes Garantizadas puedan subsanar cualquier incumplimiento de EDP bajo los Contratos Cedidos, entendiéndose que las Partes Garantizadas no estarán bajo la responsabilidad u obligación de hacerlo;
- E)** Que los Contratos Cedidos están vigentes y constituyen obligación vinculante para las partes que los suscriben, cualquier modificación, renuncias a los mismos, será acordada entre EDP y CEPA y notificada a las Partes Garantizadas;
- F)** Que CEPA de conformidad a la cesión de derechos económicos realizada por EDP a favor de las Partes Garantizadas, reconoce y acepta que cualquier pago que deba ser realizado por CEPA en concepto de daños y perjuicios, a favor de EDP, de acuerdo a los contratos suscritos entre CEPA y EDP, los cuales deberán de ser reclamados previo cumplimiento a los procedimientos establecidos en la legislación nacional, deberá de ser realizado en las cuentas bancarias que las Partes Garantizadas detallan a continuación: Banco: [ ]; ABA: [ ]; SWIFT: [ ]; CR: [ ]; A/C No.: [ ]; REF:[ ]. o a alguna otra cuenta que al efecto notifique por escrito el Agente Administrativo; y,
- H)** Que el presente documento será vinculante para los sucesores y cesionarios de las Partes Garantizadas y/o del Agente Administrativo, que al efecto se le notifique a CEPA.

- **DISPOSICIONES FINALES:**

A) Todas aquellas disposiciones reguladas en el Contrato de Cesión de Derechos y que contraríen lo establecido en los contratos cedidos se tendrán por no escritas.

B) En virtud de la cláusula primera, literal D) del presente documento, al momento de suscribirse la presente declaración se deberá tener por recibida la notificación a la cual se hace referencia en dicho literal y copia certificada del contrato de cesión de derechos.

- **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**

Este instrumento estará regido y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de El Salvador. En caso de surgir diferencias o conflictos con los compromisos adquiridos, los mismos se resolverán por medio del trato directo.

- **VIGENCIA:**

El presente instrumento de Declaración y Aceptación terminará cuando CEPA reciba la notificación expresa de las Partes Garantizadas que las obligaciones garantizadas bajo el financiamiento que han otorgado para el Proyecto han sido canceladas o a la fecha en que finalice el plazo de los contratos firmados entre CEPA y EDP, lo que ocurra primero.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones

Cláusula establecida en los contratos suscritos entre CEPA y EDP, la cual consigna: *“El plazo del presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de las partes o debido al incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes según este contrato. Sin embargo, CEPA podrá terminar este contrato únicamente si la Arrendataria: ...iii) cediera, sin el previo consentimiento de CEPA o en contravención a este contrato, sus derechos y obligaciones bajo este contrato, excepto que dicha cesión se realice dentro del marco del paquete de garantías que la Arrendataria otorgue a los financistas del Proyecto previa notificación a CEPA.”*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir la Escritura Pública de Aceptación y Declaración, mediante la cual CEPA a solicitud de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reconoce y acepte derechos conferidos a favor de diversas entidades que financiarán el proyecto denominado “Generación de 355 MW de nueva potencia y su energía asociada a base de gas natural”, ejecutado por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en instalaciones propiedad de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Escritura Pública de Aceptación y Declaración, mediante la cual CEPA a solicitud de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reconoce y acepta derechos conferidos a favor de diversas entidades que financiarán el proyecto denominado “Generación de 355 MW de nueva potencia y su energía asociada a base de gas natural”, ejecutado por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en instalaciones propiedad de CEPA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., en contra del Punto Sexto del Acta número 3027, del 31 de octubre de 2019, mediante el cual se denegó la prórroga de 60 días al plazo del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, para la entrega del ítem 5 del lote N° 2 Puerto de Acajutla, ítems 2 y 4 del lote N°4 Puerto de La Unión y para el ítem 1 del lote N°5 FENADESAL.

=====  
**CUADRAGESIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 31 de octubre de 2019, por medio del Punto Sexto del Acta número 3027, de fecha 31 de octubre de 2019, Junta Directiva acordó denegar la solicitud de prórroga de 60 días al plazo del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, solicitada por la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., para la entrega del ítem 5 del lote N° 2 Puerto de Acajutla, ítems 2 y 4 del lote N°4 Puerto de La Unión y para el ítem 1 del lote N°5 FENADESAL, acuerdo que fue notificado ese mismo día por medio de nota con referencia UACI 1337/1019.

El 13 de noviembre de 2019, mediante escrito presentado por el licenciado Benjamín José Sancho Carbajal, la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de Junta Directiva relacionado previamente, mediante el cual se denegó la prórroga de 60 días solicitada para el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019.

El acuerdo impugnado es un acto administrativo desfavorable para la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., por lo tanto, es sujeto a impugnación por medio del recurso de reconsideración previsto en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En el escrito del Recurso de Reconsideración se señaló como petitorio, entre otros, que “*se autorice a mi representada la prórroga para la entrega del suministro de los ítems 2, 5, 4 y 1 correspondiente al contrato derivado de la Licitación Abierta: CEPA LA 04/2019 “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, por un plazo de cincuenta y cinco días calendario, adicionales a la fecha de entrega acordada contados a partir del día 16 de octubre de 2019.*”

Como fundamentos de hecho y de derecho del recurso de reconsideración presentado por la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., se estableció lo siguiente:

Tanto en las cartas emitidas por HP INC., de fecha 9 de octubre de 2019, como en la de Intcomex El Salvador, el 5 de noviembre del año en curso, se expusieron las razones por las que no será posible cumplir con las fechas de entrega previstas en el contrato.

En las situaciones presentadas para la entrega de los ítems, se advierte un evento de “fuerza mayor” o “caso fortuito”, para lo cual hace referencia a la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo 165-M-99, de fecha 17 de mayo de 2002, en la que se desarrolla la figura jurídica del “justo impedimento”, que está regulada en el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles, el que menciona que al impedido con justa causa no le corre término, entendiéndose por “Justa Causa” en general un motivo suficiente, moral y legítimo para obrar.

Con respecto a la última consideración, que el administrador de contrato manifestó en la resolución notificada por medio de la nota UACI 1337/2019, se encuentran en total desacuerdo, en virtud que las razones por las cuales la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., no le será posible cumplir con los tiempos de entrega, en ningún momento le son imputables, ya que mi representada, no tiene intervención alguna en los procesos de producción de los equipos contratados, por tanto como ya se expuso jurídicamente, no puede haber responsabilidad alguna para la sociedad STB Computer, S.A. de C.V. y tampoco le son imputables las causas del atraso.

La situación presentada se enmarca en las condiciones señaladas en la cláusula quinta: plazo de entrega de suministro y prórrogas, del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019.

## **II. ANÁLISIS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN FORMULADO Y DE LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS**

### **a. Admisión del recurso.**

El Recurso de Reconsideración, según el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos podrá interponerse en contra de los actos definitivos y deberá contener los requisitos previstos en el artículo 125 de la referida ley, nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige, nombre y generales del recurrente, acto del que se recurre y las razones de hecho y derecho que se funda, lugar y fecha, y la firma del peticionario.

Analizado el escrito presentado por el licenciado Benjamín José Sancho Carbajal, representante legal de la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., se identifica que el mismo cumple con los requisitos legales para su admisión, puesto que se individualiza el acto impugnado, que es el acuerdo de la Junta Directiva de CEPA, que consta en el Punto Sexto del Acta número 3027, de la sesión de fecha 31 de octubre de 2019; nombre y generales del recurrente; asimismo, se establecen las razones de hecho y de derecho que fundamentan el recurso y se cumplen con las demás formalidades previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos.

En razón de lo anterior, es procedente admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., en contra de la resolución de Junta Directiva por medio del Punto Sexto del Acta número 3027, de la sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, por medio del cual Junta Directiva de CEPA acordó denegar la solicitud de prórroga de 60 días.

### **b. Resolución del recurso.**

Según el artículo 133, inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración no tiene más trámite que la resolución del mismo, la cual debe ser emitida y notificada dentro de un mes posterior a la fecha de recibido el escrito correspondiente; por lo que,

encontrándose dentro del plazo legal previsto, se procede a emitir la resolución definitiva correspondiente; para lo cual se hacen las siguientes consideraciones sobre los argumentos presentados por la recurrente:

1. En la nota suscrita por la sociedad Intcomex, El Salvador, se expone que la referida sociedad es mayorista autorizado para diferentes marcas, entre ellas HP; y se expresa que se le ha informado de un atraso en la fabricación de los componentes, e informan las fechas en las que las unidades se estarán entregando.

Con la nota relacionada se pretende comprobar un atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales existentes entre STB Computer, S.A. de C.V. e Intcomex El Salvador. En este caso es importante hacer énfasis en que en el atraso expuesto, esta Comisión no tiene ningún tipo de responsabilidad o relación jurídica, pues la obligación la contrajo con la sociedad STB Computer, S.A. de C.V. y no Intcomex El Salvador.

Además, la nota relacionada no hace referencia y tampoco adjunta la orden de compra generada el 2 de agosto de 2019; la cual es el documento idóneo para comprobar que efectivamente en la fecha señalada (2 de octubre de 2019) la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., hizo el requerimiento de compra, en este sentido, no se puede tener por comprobado el actuar diligente por parte de la contratista. La falta de presentación de orden de compra fue expuesta por el Administrador de contrato por medio del memorando GASI 120/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, al expresar que *“la orden de compra puesta por STB no es enviada al Administrador de Contrato”*.

Es oportuno expresar que, en materia administrativa, como en el Derecho Común se aplica el principio general de la prueba, quien afirma algo le corresponde la carga de probar su veracidad.

2. En relación con la nota suscrita por HP inc., por medio de la cual le comunican a STB Computer, S.A. de C.V., que los productos solicitados en la orden de compra número 151065934 y 151062137, han sufrido una demora debido a problemas logísticos relacionados con un proveedor de componentes fuera de su control.

Con la nota relacionada, de igual forma se pretende comprobar un atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales existentes entre STB Computer, S.A. de C.V. y HP Inc., YA QUE ES ENTRE ELLOS QUE EXISTE DICHA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA Nuevamente es importante hacer énfasis en que en el atraso expuesto, la CEPA no tiene ningún tipo de responsabilidad.

Asimismo, en la nota de HP Inc., no se adjunta las órdenes de compra, y tampoco se hace referencia a la fecha en que se emitieron las mismas, cuáles fueron los bienes contratados, y tampoco existe algún dato que pueda relacionar estas órdenes de compra con los bienes que la contratista se obligó entregar a CEPA, en razón de lo anterior, tampoco es un documento idóneo para comprobar un atraso en el suministro no imputable a la contratista.

3. En conclusión, las notas presentadas por la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., no son el documento idóneo para comprobar las afirmaciones del contratista en cuanto a la existencia de un justo impedimento; por otra parte, cuando la sociedad recurrente ofertó, y posterior a ser

adjudicada suscribió el contrato correspondiente, se obligó a cumplir con el suministro dentro del plazo contractual, y el hecho de no tener el debido control sobre su proveedor no es responsabilidad de la Comisión; por lo tanto, esta Comisión no puede validar la existencia de los supuestos de hechos previstos en el artículo 86 de la LACAP, (atrasos no imputables al contratista sean debidamente comprobados) para autorizar una prórroga contractual, en razón de lo anterior, procede declarar no ha lugar el recurso de reconsideración.

### III. MARCO NORMATIVO

Artículos 125, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 76 de su Reglamento.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado III, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., en contra del Punto Sexto del Acta número 3027, del 31 de octubre de 2019, mediante el cual se denegó la prórroga de 60 días al plazo del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informativo para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, para la entrega del ítem 5 del lote N° 2 Puerto de Acajutla, ítems 2 y 4 del lote N°4 Puerto de La Unión y para el ítem 1 del lote N°5 FENADESAL.
- 2° Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración presentado por la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., en contra del Punto Sexto del Acta número 3027, del 31 de octubre de 2019, mediante el cual se denegó la prórroga de 60 días al plazo del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informativo para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, para la entrega del ítem 5 del lote N° 2 Puerto de Acajutla, ítems 2 y 4 del lote N°4 Puerto de La Unión y para el ítem 1 del lote N°5 FENADESAL.
- 3° Confirmar el Punto Sexto del Acta número 3027, del 31 de octubre de 2019, mediante el cual se denegó la prórroga de 60 días al plazo del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informativo para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, solicitada por la sociedad STB Computer, S.A. de C.V.
- 4° Instruir a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

**Los Directores Suplentes:**

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, actuando como Propietaria por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, actuando como Propietario por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, Señor Francisco José Sol Schweikert, Coronel Manuel Fabio Calderón, Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, e Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, se disculparon.